



Gestos Ecológicos



6AE

## EXPEDIENTE

NÚMERO

**6946**

CÓDIGO

**390**

LETRA

**E**

AÑO

**2025**

FECHA INICIO: 2025-11-17 08:40

FOJAS INICIO: 14

## CAUSANTE

**EDET SA .**

## ASUNTO

(ENERGIA - Otros)

INICIO DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL VAD -  
NOVIEMBRE 2025



San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2025

Nota GG N° 101/2025	
ERSEPT	
Señor Interventor ERSEPT Ing. José Ricardo Ascárate <u>Presente</u>	RECIBIDO EL: ..... 17/11/2025 HORA: 08:40 FOLIOS: 14 EXPTE. N° 645/2020-E-2025 FIRMA

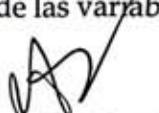
Ref.: Inicio del Proceso de Revisión  
del VAD - noviembre 2025.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en el marco del Acta de Renegociación Integral (ARI) aprobada mediante Ley N° 7.892 (art. 18, Ley N° 8.479), conforme a lo previsto en el Anexo II “*Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A.*”, de la Resolución ERSEPT N° 645/2020, con el objeto de solicitar la revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD) correspondiente al período que debe entrar en vigencia a partir del mes de noviembre de 2025, reiterando, además, los requerimientos realizados mediante notas GG N°54/25 y N°83/25.

Esta nueva solicitud encuentra justificación en el hecho de haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante para una nueva revisión del VAD, conforme a los puntos 3.1 y 3.2 del Anexo 1 (Metodología de Ajuste de la Tarifa) del ARI y a lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, vigente para el período en curso.

Cómo resulta evidente en el contexto económico actual, el valor del IRCP ha superado ampliamente el valor límite del 3% requerido para el inicio del proceso de revisión del VAD. Se detalla en el Anexo I, Determinación de la Variación del IRCP, que forma parte de la presente, la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) entre los meses de febrero 2025 y agosto 2025, conjuntamente las pruebas pertinentes, como sustento de las variables utilizadas en los cálculos.

  
En este sentido, solicitamos al Ente Regulador dar inicio a la mayor brevedad posible al procedimiento de Consulta Pública



Documentada para la redeterminación del VAD correspondiente al período semestral noviembre 2025-abril 2026, prevista en el punto 1.1 de la Metodología para la Redeterminación del VAD contenida en el Anexo II de la ERSEPT N° 645/20.

Asimismo, reiteramos nuestro reclamo por la falta de cumplimiento a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia (*latu sensu*), en relación a la redeterminación del VAD para el período mayo 2025 a agosto 2025. Esta omisión produce una afectación concreta al equilibrio económico financiero del contrato e impacta en la prestación del servicio público a cargo de EDET S.A., teniendo en cuenta la sensible distorsión derivada del retraso incurrido, agravada por las variables macroeconómicas vigentes y las obligaciones a cargo de la Empresa, advertidas ya en nuestras anteriores Notas GG N°54/25 y N°83/25.

Lo indicado permitirá mantener el valor de tarifa y de los recursos económicos indispensables con que la misma dota a la Distribuidora para cumplir con los compromisos asumidos en cuanto a inversiones y operación en las condiciones de calidad previstas, así como con los aportes comprometidos a la Tarifa Social Eléctrica. Asimismo, mantener el valor actualizado de la tarifa, en tiempo y forma, evita los efectos negativos que sobre los usuarios tienen ajustes acumulados extemporáneos, y que, adicionalmente, se podrían superponer con ajustes en los costos de abastecimiento, conforme lo determine la política energética nacional.

A la espera de una pronta respuesta al reclamo efectuado, saludamos a Ud. atentamente.

Rodolfo Luis Martínez  
Apoderado

Ing. Ernesto San Miguel  
Gerente General

## Anexo I

# Determinación de la Variación del IRCP



## Índice Representativo de los costos Directos de la Prestación

El proceso de revisión del VAD se iniciará cuando el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación, ante modificaciones en el valor de sus componentes, registre variaciones que igualen o superen el 3% en valor absoluto.

$$\left| \frac{IRCP_j}{IRCP_i} - 1 \right| = IRCP_{j,i} \geq 0,03$$

La Variación del IRCP se determina según la siguiente expresión:

$$IRCP_{j,i} = w_{A_i} * IPIM_{j,i} + w_{B_i} * ICC_{j,i} + w_{C_i} * IPC_{j,i} + w_{D_i} * ITC_{j,i} + w_{E_i} * ISNG_{j,i}$$

Donde:

El subíndice i corresponde al mes del último ajuste del Cuadro Tarifario por variación del VAD.

El subíndice j a la fecha para la que se evalúa la evolución del valor de la Matriz de Costos.

IPIM - Índice de Precios Internos al por Mayor del INDEC.

ICC - Índice de Costo de la Construcción.

IPC - Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC.

ITC - Variación de la Tasa de Cambio.

ISNG - Índice Salarial Nivel General del INDEC.

w - Coeficientes que representan la parte del IRCP cuya variación se explica a través de la evolución de cada índice.



Variación del Índice Representativo  
de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)  
septiembre 2025

Índices	ene-25	feb-25	ago-25	sep-25
IPIM		11.384,05		13.243,43
ICC		1.201,91		1.351,84
IPC		8.116,29		9.455,57
TCN		1.058,4625		1.399,8977
ISNG	5.934,47	-	7.354,44	-

Índices	W <sub>i</sub>	sep-25
IPIM	0,423	16,33%
ICC	0,359	12,47%
IPC	0,037	16,50%
TCN	0,021	32,26%
ISNG	0,160	23,93%
Variación IRCP		16,50%

Índice del Costo de la Construcción  
en el Gran Buenos Aires (ICC), base  
1993. Índice del Nivel general y  
capítulos, período de referencia  
enero 2022=100

Nivel general y capítulos	Año y mes					
	Febrero	Marzo	Abri* <sup>1</sup>	Mayo*	Junio*	Julio*
Nivel general	1201,91	1208,65	1214,67	1256,83	1269,37	1290,08
Materiales	1134,3	1141,5	1174,9	1181,2	1193,1	1210,5
Mano de obra (1)	1254,1	1259,3	1232,6	1314,3	1325,7	1349,0
Gastos generales	1285,2	1296,6	1324,2	1353,9	1375,3	1399,9

(1) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la subcontratación de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contraincendio, instalación de gas e instalación eléctrica.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de la Producción.

Dato provvisorio.



SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2025								
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep*	
NG	Nivel general	11384,05	11552,83	11680,25	11849,38	12044,40	12387,32	12771,69	13243,43	
N	Productos nacionales	11443,7	11615,2	11916,9	11921,0	12120,6	12440,7	12828,9	13251,9	
1	Primarios	10407,5	10519,5	10570,2	10537,7	10706,8	10933,3	11413,6	11867,2	
A	Productos agropecuarios	11444,1	11764,8	11805,9	11700,7	11789,3	12284,9	12961,4	13439,5	
011	Agrícolas	12305,3	13150,3	12679,6	11907,8	11696,2	12480,4	13218,6	14047,1	
0111	Cereales y oleaginosas	11947,7	12019,8	12185,2	11944,7	12022,3	12761,2	14055,0	15042,4	
0112	Hortalizas y legumbres	10821,5	15882,7	14543,2	12311,9	12516,7	13050,9	12934,0	13747,5	
0113	Frutas	14987,3	12740,8	11762,2	11334,7	10835,7	11076,8	11352,0	11815,2	
012	Ganaderos	11128,3	11256,8	11485,5	11624,8	11750,1	12213,3	12867,1	13216,7	
0121	Ganado vacuno y leche	11186,2	11168,3	11333,9	11490,6	11632,8	12161,9	12913,4	13329,2	
0122	Ganado porcino y productos de granja	10886,7	11729,5	12531,7	12550,9	12559,8	12568,2	12547,2	12440,6	
B	Productos pesqueros	8924,3	9132,3	9361,1	9298,8	9973,9	10341,9	10202,8	11074,6	
C	Productos minerales	9480,0	9347,3	9397,8	9439,8	9661,5	9599,0	9928,2	10333,8	
11	Petróleo crudo y gas natural	9461,9	9347,3	9395,9	9436,1	9688,6	9583,0	9925,5	10339,8	
14	Productos minerales no metálicos	9270,8	9347,4	9426,7	9495,6	9554,7	9840,3	9968,3	10242,7	
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	11784,1	11975,1	12359,3	12375,4	12585,1	12535,9	13293,8	13705,8	
D	Productos manufacturados	11607,1	11795,1	12178,4	12181,4	12385,6	12734,5	13086,0	13512,0	
15	Alimentos y bebidas	9462,2	9719,4	9839,6	10102,4	10253,4	10367,8	10530,2	10744,5	
151	Productos de carnes, pescados, frutas, legumbres, hortalizas y aceites	8832,4	9231,5	9555,8	9446,2	9582,8	9688,7	9817,0	10120,2	
1511	Productos cárnicos	9399,2	9944,1	10303,2	10187,5	10328,1	10382,8	10473,1	10721,3	
1512	Conservas de pescados	8446,6	8551,4	8574,8	8740,5	8784,9	8695,9	9114,7	9408,0	
1513	Conservas de frutas, hortalizas y legumbres	5938,0	5950,5	6062,7	6071,7	6085,5	6134,8	6217,5	6282,6	
1514	Aceites y grasas vegetales	11526,9	11726,9	12437,8	11934,0	12402,7	13253,3	13736,8	15225,4	
152	Productos lácteos	9795,4	9922,9	10112,1	10434,8	10635,8	10713,4	10779,0	10844,0	
153	Productos de molinería, almidones y alimentos balanceados	10824,9	10961,5	11302,3	11506,6	11548,1	11608,1	12011,0	12563,6	
1531	Harinas	8444,0	8576,3	8923,6	9093,0	9118,8	9072,1	9311,1	9737,4	
1532	Productos derivados del almidón	17337,7	17652,3	17737,6	18239,4	18632,1	18911,6	19157,0	19695,6	
1533	Alimentos balanceados	13983,3	14012,1	14506,8	14619,2	14471,0	14726,9	15756,3	16722,1	
154	Otros productos alimenticios	9987,3	10218,6	10381,1	10629,8	10779,5	10940,5	11167,7	11276,3	
1541	Productos de panadería	9443,1	9642,1	9743,7	10057,1	10101,5	10346,4	10625,8	10691,7	
1542	Azúcar	10535,0	10527,7	10410,9	10382,8	10398,1	10567,7	10514,9	10614,6	
1543	Productos de chocolate y golosinas	12055,9	12177,5	12524,7	12926,4	13185,7	13353,4	13626,7	13907,7	
1544	Productos farinaceos	7655,6	7803,0	8051,6	8245,4	8439,7	8467,0	8688,3	8762,3	
1549	Otros productos alimenticios n.c.e.p.	10201,6	10747,4	10978,0	11111,1	11428,0	11458,1	11646,5	11744,5	
155	Alcohol etílico y bebidas	8762,8	8962,7	9097,8	9335,4	9508,8	9632,1	9739,1	9964,2	
1551	Alcohol etílico y bebidas alcoholíticas destiladas	9034,7	9565,4	9602,4	9616,9	9814,4	10011,9	10093,7	10151,7	



**SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)**  
 Índice de Precios Internos al por Mayor (IPI), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2025							
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep*
1552	Vinos y sidra	8144,8	8216,3	8292,4	8322,5	8473,3	8625,1	8730,5	8878,2
1553	Cervezas	9992,2	10076,1	10451,9	11013,3	11286,3	11486,3	11419,6	11512,0
1554	Bebidas no alcohólicas	8668,6	8917,1	9025,5	9304,7	9456,3	9590,5	9694,5	10021,5
16	Tabaco	14577,4	14544,1	15525,1	15325,1	16232,9	16243,4	17211,8	17232,8
17	Productos textiles	8743,7	8909,0	9209,0	9201,0	9320,9	9539,8	9635,2	9934,4
171	Materias primas textiles	8899,1	9045,0	9376,4	9358,5	9535,7	9821,2	9890,5	10326,5
172	Otros productos textiles	11511,0	11443,1	11797,9	11781,1	11680,7	11790,1	11974,0	12012,9
173	Tejidos y artículos de punto	7490,9	7776,5	7985,3	8003,5	8060,2	8168,3	8286,6	8349,6
18	Priendas de materiales textiles	8105,9	8246,5	8378,9	8401,2	8396,9	8504,6	8656,8	8756,0
19	Cuero, artículos de marroquinería y calzado	5305,7	5319,2	5394,7	5397,9	5468,6	5488,1	5612,3	5738,3
191	Cueros, valijas y artículos de marroquinería	3990,0	4007,3	4141,4	4123,9	4223,9	4303,3	4350,2	4453,3
1911	Cueros curtidos	3326,5	3336,9	3465,3	3415,4	3498,2	3611,8	3650,9	3822,6
1912	Valijas y artículos de marroquinería	5635,8	5670,1	5818,5	5881,4	6024,1	6018,5	6084,9	6121,9
192	Calzado	6121,4	6132,6	6171,8	6187,7	6240,2	6222,6	6394,7	6516,4
20	Madera y productos de madera excepto muebles	9755,5	9854,5	10087,5	10168,7	10258,9	10244,3	10582,1	10739,0
201	Maderas aserradas	8104,1	8157,9	8247,4	8386,1	8479,6	8649,4	8711,9	8860,4
202	Productos de madera	11367,6	11510,7	11683,8	11908,7	11995,8	11801,1	12407,6	12475,3
2021	Tableros y paneles de madera	8639,2	8741,1	9025,1	9044,6	9307,3	8720,0	9074,3	9278,5
2022	Carpintería de madera	12720,6	12884,1	13301,3	13329,0	13329,0	13299,0	14060,6	14080,6
21	Papel y productos de papel	14435,5	14466,1	15093,6	15076,6	15145,4	15403,7	15426,6	15821,3
2101	Papeles	10254,5	10426,4	10337,7	10246,7	10420,0	10885,6	10587,3	11335,5
2102	Envases de papel y cartón	9622,4	9583,8	10096,3	10002,7	10170,1	10971,6	11214,9	12323,1
2109	Otros artículos de papel y cartón	17352,4	17367,8	18239,7	18271,2	18274,9	18279,1	18313,7	18351,4
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	14786,0	15278,5	15695,8	15856,0	16240,5	16588,4	16826,8	17411,5
221	Diarios y revistas	14342,4	15169,4	15940,6	16124,3	16834,9	17477,9	17791,8	18872,4
222	Artículos de librería	15309,0	15407,1	15407,1	15539,6	15539,6	15539,6	15688,9	15688,9
23	Productos refinados del petróleo	13492,8	13756,9	14050,1	13823,9	14048,6	14602,3	15582,2	15876,4
24	Sustancias y productos químicos	14457,4	14847,2	15114,0	15258,1	15361,0	16028,2	16397,5	16720,4
241	Sustancias químicas básicas	19765,0	20665,2	20772,6	20884,6	20932,5	22327,7	23228,6	23636,7
2411	Sustancias químicas básicas	16442,4	16738,2	17590,6	17394,9	16825,7	18140,8	19043,6	20417,3
2412	Abonos y fertilizantes	11623,1	11743,3	12703,0	12536,2	12881,0	14017,4	14410,2	15026,6
2413	Sustancias plásticas y elastómeros	23747,6	25328,0	24603,9	25054,6	25727,9	27223,0	28154,0	27541,2
242	Otros productos químicos	12695,8	12896,0	13221,2	13393,1	13521,2	13923,7	14097,7	14380,3
2421	Insecticidas y plaguicidas	11550,0	11692,6	11860,9	11951,5	12282,7	12542,7	13085,1	14078,3
2422	Pinturas, barnices, enviduos y tintas de imprenta	14950,8	14941,5	15276,8	15408,5	15364,5	15691,5	15569,2	15831,6
2423	Productos farmacéuticos y veterinarios	13854,4	14088,2	14424,5	14703,9	15050,9	15332,4	15590,9	15832,2
2424	Jabones y detergentes	10216,8	10584,7	10814,0	11024,4	10816,6	11549,4	11684,5	11842,7
2429	Otros productos químicos	11293,1	11353,9	11891,2	11736,8	12043,4	12308,3	12597,2	13050,0
243	Fibras manufacturadas	6033,6	6094,7	6523,6	6261,4	6267,8	6392,1	6423,2	6931,1
25	Productos de caucho y plástico	10813,0	10867,8	11296,1	11346,6	11485,1	11827,0	12205,6	12690,4
251	Productos de caucho	13655,5	13757,9	13925,5	14107,5	14208,7	14405,9	14772,0	15014,5
2511	Cubiertas de caucho	16339,9	16399,4	16474,5	16613,1	16792,3	16992,6	17244,7	17566,5
2519	Otros productos de caucho	11381,0	11519,7	11765,7	11964,6	12019,7	12214,3	12677,0	12852,1



SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)  
Índice de Precios Internos al por Mayor (IPI), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2025						Sep*
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
252	Productos de plástico	9774,1	9811,6	10335,2	10337,6	10489,8	10884,6	11841,1
26	Productos de minerales no metálicos	12029,3	12226,7	12631,6	12634,0	12846,1	12991,1	13662,3
261	Vidrio y productos de vidrio	10143,7	10374,8	10379,4	10624,4	10898,8	11016,2	11158,5
269	Otros productos de minerales no metálicos	12367,6	12558,9	12817,7	12894,5	13195,4	13345,5	13641,1
2691	Productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	13734,3	13794,3	13745,0	13968,9	14417,2	14673,8	14945,0
2692	Productos de cerámica refractaria	8697,2	8501,7	9266,8	8829,3	9114,5	9606,0	9718,7
2693	Productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	7769,7	8465,4	8970,8	9101,4	9169,8	9198,5	9205,8
2694	Cemento y cal	14242,4	14369,8	14683,1	14705,0	15007,6	15147,6	15752,4
2695	Artículos de hormigón, de cemento y de yeso	10677,9	10798,7	11008,3	11128,4	11215,1	11335,5	11459,7
2699	Otros artículos de minerales no metálicos n.c.e.p.	14857,5	15076,9	16073,1	16268,8	16523,5	16573,1	17036,4
27	Productos metálicos básicos	10771,2	10787,0	11421,8	11168,2	11348,5	11900,8	12102,5
271	Productos de minerales ferrosos en formas básicas	11158,9	11080,3	12008,4	11562,4	11852,4	12670,3	12800,1
272	Productos de minerales no ferrosos en formas básicas	13172,3	13105,5	14093,6	13450,8	13252,1	13963,0	14154,7
273	Productos de fundición	9060,1	10025,2	10181,6	10284,4	10339,7	10482,1	10790,2
28	Productos metálicos excepto máquinas y equipos	11055,7	11164,3	11621,7	11576,4	11707,0	12127,9	12278,2
281	Productos metálicos estructurales, recipientes y generadores de vapor	11166,7	11198,3	11602,8	11617,0	11656,8	11882,5	12218,6
2811	Artículos metálicos para uso estructural	11171,6	11200,6	11604,0	11616,1	11649,3	11849,4	12186,7
2813	Generadores de vapor	11042,7	11140,0	11572,5	11638,7	11845,3	12720,9	13027,2
289	Otros productos metálicos excepto máquinas, equipos y muebles	11005,2	11148,8	11630,3	11557,9	11729,8	12239,6	12305,3
2893	Herramientas de mano y artículos de ferretería	8928,9	9035,8	9191,4	9308,2	9344,9	9434,9	9835,4
29	Otros productos metálicos n.c.e.p.	11282,0	11430,7	11955,7	11858,0	12048,0	12613,7	12634,8
291	Máquinas y equipos	11441,1	11461,9	12064,9	12068,1	12454,4	12833,1	13075,0
2911	Máquinas de uso general	13442,4	13433,3	14616,0	14576,1	14855,4	15391,8	15524,3
2912	Motores a explosión excepto para automotores	35946,0	35946,0	40769,6	41526,2	42417,9	42613,7	42417,9
2913	Bombas y compresores	86533,8	8696,9	9353,1	9158,5	9371,8	10086,3	10313,4
2915	Rodamientos	9384,6	9411,7	10526,5	9777,9	9859,9	10457,6	10885,0
2919	Equipos de elevación y manipulación	9418,7	9457,7	9963,9	9797,9	9981,6	10316,2	10543,3
2924	Otra maquinaria de uso general	10431,0	10380,7	10940,9	10812,4	10880,5	11665,7	11741,3
2925	Máquinas de uso especial	11631,0	11772,0	12268,9	12312,8	12719,0	13295,9	13632,9
2926	Máquinas agrícolas	12144,2	12310,8	12871,9	12911,8	13272,6	13947,2	14137,5
2927	Máquinas herramientas	9583,7	9665,3	10477,7	10074,5	10492,5	10912,4	11310,8
293	Máquinas para la industria extractiva y obras de construcción	9125,8	9246,4	9882,0	9984,1	9998,0	10726,9	11618,3
31	Máquinas para la elaboración o procesamiento de alimentos y bebidas	10651,9	10746,7	10880,9	11021,6	11626,4	11956,2	12288,0
311	Máquinas para lavaderos industriales	17379,4	17500,0	17852,3	18431,6	19038,9	19513,8	19878,6
312	Armas y municiones	8890,4	9022,9	9136,2	9572,7	10018,4	10355,4	10871,1
313	Otros aparatos de uso doméstico	9410,3	9383,6	9518,9	9515,7	9976,7	9899,2	10320,1
314	Maquinarias y aparatos eléctricos	13207,3	13276,8	13973,1	13572,7	13757,5	14597,5	14948,3
315	Conductores eléctricos	8205,8	8267,8	8580,9	8708,2	8790,8	8929,2	9013,2
319	Acumuladores eléctricos	13732,6	13844,3	15178,9	14777,9	14818,1	15976,9	16885,2
	Equipos de iluminación	7521,0	7548,8	7911,1	7692,6	7805,6	7898,0	8242,1
	Otros equipos eléctricos							8528,7



**SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)**

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2025							
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep*
32	Equipos y aparatos de radio y televisión	2032,4	2027,1	2040,0	2071,1	2029,2	2029,2	2020,5	2024,5
33	Equipos para medicina e Instrumentos de medición	8898,9	8952,8	9230,6	9047,5	9216,9	9411,0	9919,6	10505,8
3311	Equipos para medicina	8570,2	8705,6	9005,1	9007,3	9025,4	9269,7	9606,7	9889,9
3312	Instrumentos de medición de servicios domiciliarios	9617,1	9572,0	9795,7	9148,1	9696,8	9765,0	10703,7	12049,1
34	Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	12394,8	12567,0	13153,1	13078,4	13377,2	13578,4	14600,1	15327,3
341	Vehículos automotores	13068,3	13241,5	13920,7	13722,2	14094,1	14739,0	15601,2	16581,3
342	Carrocerías y remolques	9068,9	9102,5	9275,0	9430,5	9367,7	9444,6	9687,6	9887,7
343	Repuestos para automotores	11579,8	11781,4	12244,2	12406,3	12616,8	12879,1	13381,9	13643,1
35	Otros medios de transporte	10886,9	11096,0	11130,0	11523,2	11598,3	11593,3	11624,5	11718,0
3591	Motocicletas	11052,7	11271,4	11287,3	11712,6	11773,4	11761,2	11782,0	11867,5
3599	Otros medios de transporte	6647,3	6611,9	7108,6	6682,5	7121,3	7300,2	7597,8	7894,9
36	Muebles y otros productos industriales	9348,3	9393,2	9901,8	9989,3	10004,6	10085,0	10426,1	10699,9
361	Muebles y colchones	9702,8	9755,3	10352,8	10409,9	10426,0	10476,8	10854,4	11157,6
369	Otros productos manufacturados	7382,6	7384,8	7400,6	7657,2	7668,0	7912,5	8050,8	8161,3
E	Energía eléctrica	27882,3	28329,5	28791,9	29992,1	30705,4	31234,0	31395,9	
	Productos importados	10636,7	10772,0	11421,3	10952,9	11090,1	11718,5	12055,9	13137,5

\* Dato provisorio.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de la Producción.



Índice de precios al consumidor con cobertura nacional. Resultados por región

Período de referencia: Diciembre 2010=100

Índices correspondientes a los meses de diciembre de 2016 a septiembre de 2025. Resultados regionales según principales agrupaciones

	Región Noroeste	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25
Nivel general		8116.3	8497.7	8799.4	8817.0	8924.3	8973.9	9252.5	9455.6
Alimentos y bebidas no alcohólicas		8243.3	8745.7	9036.3	9101.6	9343.0	9343.0	9506.1	
Alimentos		8270.1	8926.3	9250.2	9295.3	9295.5	9424.0	9523.7	9678.4
Pan y cereales		8124.7	8287.5	8520.3	8761.6	8934.0	9051.1	9183.9	9325.7
Cárnicos y derivados		8753.4	9358.5	9883.6	10016.4	10066.5	10170.4	10241.2	10286.9
Leces, productos lácteos y huevos		8881.5	9182.2	9546.2	9707.5	9756.5	9857.4	9901.0	
Acuícola, grasas y manteca		9321.2	9592.2	10038.4	10203.8	10262.2	10298.5	11234.2	11580.9
Frutas		7563.8	7771.2	7872.7	7460.3	7397.7	7443.8	7691.3	8020.6
Verduras, tubérculos y legumbres		7198.1	8959.5	8956.1	8125.2	8745.8	8789.7	8704.3	8488.6
Añejos, dulces, chocolate, gominolas, etc.		8107.2	8205.9	8402.7	8590.8	8691.2	8759.2	8857.2	9097.9
Bebidas no alcohólicas		7361.6	7475.6	7548.8	7754.6	7801.1	8130.5	8225.8	8307.7
Café, té, yerba y té súpido		8459.2	8684.7	8891.6	9069.1	9211.6	9373.4	9405.8	9546.7
Agua minerales, bebidas gaseosas y licores		7174.3	7289.4	7319.6	7520.4	7677.5	7918.5	8024.5	8098.1
Bebidas alcohólicas y tabaco		5860.6	6007.8	6148.6	6179.4	6342.7	6393.1	6606.6	6697.9
Tabaco		6879.5	6721.4	6749.0	6815.5	6857.0	6918.6	6938.2	6985.1
Prendas de vestir y calzado		6435.4	6451.0	5680.3	5683.1	5841.5	5863.2	6347.9	6473.6
Prendas de vestir y materiales		6348.0	6535.8	6792.6	6863.1	6892.1	6971.9	6985.4	7102.3
Ciudad		6714.1	6886.3	7159.1	7247.9	7387.8	7339.4	7332.3	7481.9
Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles		5576.4	5843.2	6024.5	6056.6	6162.7	6201.7	6152.9	6306.0
Alquiler de la vivienda y gastos comunes		10871.8	10929.8	11089.5	11274.8	11582.0	11815.2	12243.1	12494.1
Alquiler de la vivienda		4326.4	4649.2	4931.2	5221.7	5478.7	5861.3	6330.6	6606.5
Electricidad, gas y otros combustibles		4274.8	4677.1	4976.3	5283.7	5518.1	5897.2	6452.2	6773.4
Equipamiento y mantenimiento del hogar		14860.6	15106.6	15239.0	15538.2	15776.4	16056.1	16511.9	16777.4
Bienes y servicios para la conservación del hogar		7162.4	7280.7	7327.9	7414.8	7567.0	7862.1	7704.1	7881.8
Salud		6800.6	6889.2	7071.4	7217.0	7436.2	7630.0	7725.1	7897.3
Productos medicinales, artículos y equipos para la salud		9471.4	9715.6	9935.6	10284.9	10442.8	10547.0	10703.3	11022.9
Gastos de propinas		11274.1	11405.9	11620.0	11829.1	12118.9	12113.1	12240.1	12470.2
Transporte		6696.3	6925.8	7020.0	7384.3	7572.4	7881.0	8048.4	8097.3
Adquisición de vehículos		8284.9	8444.5	8552.2	8527.5	8645.5	8902.4	8714.4	8842.7
Funcionamiento de equipos de transporte personal		11264.3	11506.4	11563.5	11706.0	11870.8	11848.8	12537.0	13016.8
Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar		7091.1	7223.1	7393.1	7663.0	7833.6	8281.5		
Comunicación		8557.9	8694.3	7175.1	8899.7	7074.4	7408.4	7718.7	8197.9
Servicios de telefonía e internet		7474.6	7588.3	7933.4	8286.0	8331.1	8501.5	8579.5	8609.9
Recreación y cultura		7057.9	7181.2	7350.5	7865.3	7982.2	8163.1	8293.7	8514.8
Servicios recreativos y culturales		6394.7	6547.4	7223.1	7457.7	7590.8	7479.0	8067.1	8440.0
Periodicos, diarios, revistas, libros y artículos de papelería		8453.4	8719.7	8879.3	8936.2	9144.2	9603.5	9754.4	9913.3
Educación		8443.7	8485.5	8638.3	8871.9	9308.7	9457.1	10120.2	10583.0
Restaurantes y hoteles		9822.1	10397.4	10786.4	10785.5	10983.4	11318.4	11914.3	12117.1
Restaurantes y comedias fuera del hogar		9850.5	10495.9	10865.2	10857.6	11026.2	11370.5	11659.3	12203.7
Bienes y servicios varios		7897.9	8068.3	8267.7	8506.4	8538.1	8602.3	8781.0	8935.4
Cuidado personal		7892.7	8136.3	8333.4	8583.6	8612.9	8677.4	8865.5	9006.6

Nota: a partir del mes de junio de 2017, el INDEC adoptó el Clasificador del Consumo Individual por Finalidad (COCIP), por sus siglas en inglés: Classification of Individual Consumption According to Purpose de Naciones Unidas, 1999.

Los índices están redondeados a 4 decimales. Esto puede producir pequeñas discrepancias con las variaciones publicadas, que se corresponden con las del informe Mónico.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precio, Dirección de Índices de Precios de Consumo.

Periodo	Sector registrado				Sector privado no registrado			Total índice de salarios		
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado (¹)					
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	
	%		%		%		%		%	
2025 Enero	2,3	6707,3	0,9	5253,9	1,9	6164,4	8,6	5010,8	2,9	5934,47
Febrero	2,3	6862,1	4,5	5488,6	3,0	6349,0	7,9	5408,1	3,8	6161,52
Marzo	2,2	7010,5	3,3	5668,5	2,5	6509,2	5,1	5684,2	3,0	6344,81
Abril	2,5	7188,0	2,3	5797,1	2,4	6668,4	7,7	6121,0	3,4	6559,31
Mayo	2,0	7330,0	3,3	5987,0	2,4	6828,3	5,6	6461,5	3,0	6755,22
Junio	1,7	7457,0	1,3	6063,8	1,6	6936,6	8,9	7036,3	3,0	6956,46
Julio	2,2	7619,0	2,3	6202,1	2,2	7089,7	3,6	7287,9	2,5	7129,22
Agosto	2,2	7789,9	2,8	6375,3	2,4	7261,5	6,0	7727,8	3,2	7354,44

<sup>1)</sup> Se corresponde con lo establecido en el "Anexo II. Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (C.V.S.)" del Decreto 1.242/02.

(3) Se corresponde con lo establecido en el Anexo II. Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios

[https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/menusuperior/eph/EPH\\_consideraciones\\_metodologicas\\_2t20.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/menusuperior/eph/EPH_consideraciones_metodologicas_2t20.pdf)

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de la Producción.





**Tipo de Cambio de Referencia -  
Comunicación "A" 3500  
(Mayorista)**

<b>Fecha</b>	<b>Tipo de Cambio de Referencia - en Pesos - por Dólar</b>	<b>Tipo de Cambio Nominal Promedio Mensual</b>
03-02-25	1053,9167	
04-02-25	1054,2500	
05-02-25	1054,7083	
06-02-25	1054,8750	
07-02-25	1055,9167	
10-02-25	1056,3750	
11-02-25	1056,6250	
12-02-25	1056,8750	
13-02-25	1057,4583	
14-02-25	1058,5000	
17-02-25	1059,0833	
18-02-25	1059,1667	
19-02-25	1059,3750	
20-02-25	1059,8750	
21-02-25	1060,8750	
24-02-25	1061,1250	
25-02-25	1061,6250	
26-02-25	1061,8750	
27-02-25	1062,3750	
28-02-25	1064,3750	

feb-25  
1058,4625



**Tipo de Cambio de Referencia -  
Comunicación "A" 3500  
(Mayorista)**

<b>Fecha</b>	<b>Tipo de Cambio de Referencia - en Pesos - por Dólar</b>	<b>Tipo de Cambio Nominal Promedio Mensual</b>
01-09-25	1371,1667	
02-09-25	1368,2500	
03-09-25	1360,1667	
04-09-25	1362,3333	
05-09-25	1365,4167	
08-09-25	1422,1667	
09-09-25	1418,6667	
10-09-25	1419,9167	
11-09-25	1427,5833	
12-09-25	1447,1667	
15-09-25	1462,0000	
16-09-25	1464,6667	
17-09-25	1471,4167	
18-09-25	1474,2500	
19-09-25	1474,7500	
22-09-25	1425,6667	
23-09-25	1354,1667	
24-09-25	1343,3333	
25-09-25	1325,0833	
26-09-25	1332,0000	
29-09-25	1341,0000	
30-09-25	1366,5833	

sep-25

1399,8977



San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2025

Al Gerente de Asuntos  
Económicos del ERSEPT  
Msc. Alejandro M. Danon  
S / D

Ref.: Exp ERSEPT N° 6946/390-E-2025

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de elevarle informe técnico sobre el expediente de referencia junto con el proyecto de resolución en los temas que es competente el área.

Sin otro particular los saludo cordialmente.

Lic. DIANA G. SOTO FERNÁNDEZ  
G.A.E. - ERSEPT



San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2025

## Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

### Informe Técnico<sup>1</sup> Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Exp ERSEPT N° 6946/390-E-2025

Llega a la Gerencia de Asuntos Económicos del ERSEPT el expediente referenciado, en el cual EDET S.A. solicita el inicio del proceso de Revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD), según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 645/20 del 28 de diciembre 2020.

El cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) se realiza mediante la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A. contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20 y su Sub-Anexo II.

La Distribuidora presenta la variación registrada entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025, alegando que la variación sufrida por el IRCP (16,50%) es suficiente para superar el límite admitido para realizar la apertura de la Consulta Pública Documentada que discutirá la variación final del VAD aplicable a los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026.

La variación computada del IRCP por esta Gerencia arroja un valor del 12,46% entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025, contemplando los índices indicados en la Resolución anteriormente mencionada (Tabla 1).

Tabla 1. IRCP (febrero 2025-agosto 2025)

Indices	Ponderadores	Valor Ponderadores	Variación	Impacto
ΔIPIM (feb25-ago25)	Wa – IPIM	0,3840	12,19%	4,68%
ΔICC (feb25-ago25)	Wb – ICC	0,4039	9,45%	3,61%
ΔIPC (feb25-ago25)	Wc – IPC	0,0333	14,00%	0,47%
ΔTCN (feb25-ago25)	We – TCN	0,0193	25,61%	0,49%
ΔISNG (ene25-jul25)	Wd – ISNG	0,1595	20,13%	3,21%
<b>IRCP feb25-ago25</b>				<b>12,46%</b>

De esta manera, las variaciones registradas por el mencionado índice superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto), impulsando el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora.

<sup>1</sup> Informe elaborado por Daiana Soto Fernández y Lara Faviana. Gerente Asuntos Económicos: Alejandro M. Danón.


  
Lara Faviana



Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ  
G.A.E. - ERSEPT



Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, se recomienda habilitar la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET SA por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026. Esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

En Anexo I, adjunta detalle de los índices consultados.

Lara Faviana

Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ  
G.A.E. - ERSEPT

ANEXO I

**Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM)**

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Feb 25	Mar 25	Abr 25	May 25	Jun 25	Jul 25	Ago 25*	Variación (feb25- ago25)
NG	Nivel general	11384,1	11552,8	11880,3	11849,4	12044,4	12387,3	12771,7	12,19%

Fuente: INDEC

**Índice del Costo de la Construcción, base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos**

	Feb 25	Mar 25	Abr 25	May 25	Jun 25*	Jul 25*	Ago 25*	Variación (feb25- ago25)
Nivel general	2,2	0,6	0,5	3,5	1,0	1,9	1,7	9,45%
Materiales	1,9	0,6	2,9	0,5	1,0	1,5	1,9	
Mano de obra (')	2,5	0,4	-2,1	6,6	0,9	2,2	1,7	
Gastos generales	2,1	0,9	2,1	2,2	1,6	1,8	1,5	

Fuente: INDEC

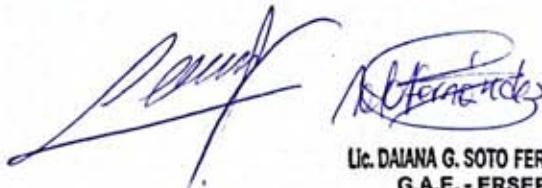
\* Dato provisorio.

**Índice de precios al consumidor con cobertura nacional. Resultados por región**

Período de referencia: Diciembre 2016=100

Región Noroeste	Feb 25	Mar 25	Abr 25	May 25	Jun 25	Jul 25	Ago 25	Variación (feb25-ago25)
Nivel general	8116,3	8467,7	8710,4	8817,0	8924,3	9073,9	9252,5	14,00%

Fuente: INDEC



Lora Faviana

Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ  
G.A.E. - ERSEPT

**Tipo de cambio nominal**  
Promedio mensual

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
Feb-25	1058,4625
Mar-25	1069,0347
Abr-25	1121,5680
May-25	1147,5292
Jun-25	1181,3553
Jul-25	1267,0227
Ago-25	1329,5375
Variación (feb25-agosto25)	25,61%

Fuente: BCRA

**Índice de salarios**

Variaciones porcentuales respecto del periodo anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector.

Periodo	Total índice de salarios
	Número índice
Ene-25	5934,5
Feb-25	6161,5
Mar-25	6344,8
Abr-25	6559,3
May-25	6755,2
Jun-25	6956,5
Jul-25	7129,2
Variación (ene25-jul25)	20,13%

Fuente: INDEC



Lara Faviana



Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ  
G.A.E. - ERSEPT

25/11/25

Pasa a Gerencia Legal a sus efectos.

Mag. DANON, ALEJANDRO MARTIN  
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS  
ERSEPT

E.R.S.E.P.T.	GERENCIA LEGAL
EXP. 6946/290-E-25. FOLIO N°..... 19 .....	
ORIGEN: G.A. ECONOMIAS. FECHA 25/11/25 Hs. 10:15..	
FIRMA..... 	ACLARACION..... Elias Ruiz.....



San Miguel de Tucumán, 25 de Noviembre de 2025.

DICTAMEN N°: 1265/25

DE GERENCIA LEGAL A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

REF.: EXP. N° 6946/390-E-2025. EDET SA. S/ INICIO DEL PROCESO DE REVISION DEL VAD.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA) solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD) correspondiente al período Noviembre 2025 – Abril 2026 (fs. 01 a 14).

La Gerencia de Asuntos Económicos de este Ente Regulador emitió el pertinente informe (fs. 15 - 19) a partir de la documentación aportada por el distribuidora en Nota GG N° 101/2025.

Haciendo un análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría considera que están dadas las condiciones para emitir dictamen legal.

Respecto al VAD (Valor Agregado de Distribución) informa la Gerencia de Asuntos Económicos que realizado el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal como lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20 y su Sub-Anexo II, se ha verificado una variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) del 12,46%, entre el período febrero 2025 a agosto 2025.

Manifiesta que las variaciones registradas en este Índice superan el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto) por ello debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET SA por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres noviembre 2025 y enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026, por lo que corresponde realizar la pertinente Consulta Pública Documentada, prevista en el punto I del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Cabe destacar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento de CPD en cuestión, tendrá efectos posteriores a la fecha de

Publicación del mencionado instrumento en el Boletín oficial de la provincia de Tucumán.

La Ley N° 8479 establece en su artículo 18º punto 1 que "el ERSEPT instrumentará la Instancia de Consulta Pública Documentada, no vinculante, previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios, exclusivamente originados en la variación de los precios".

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

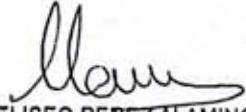
La participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno. Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Esta Asesoría en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, considera que está dentro de las facultades de la Intervención del ERSEPT convocar a Consulta Pública Documentada para efectuar la revisión del VAD por variación de los precios en la economía, conforme lo previsto en el punto 1º del Artículo 18 de la Ley N° 8479; y se aconseja que el procedimiento de la misma se rija por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 con las modificaciones dispuestas en la Resolución ERSEPT N° 536/20, para adecuar el procedimiento al modo virtual establecido en la misma.

Pase a consideración del Sr. Interventor.

Atentamente.

Abg. RICARDO R. SANTORO  
GERENTE LEGAL  
ERSEPT

  
ELISEO PEREZ ALAMINO  
JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS

Recibido  
26-11-25  
8:45 hs

26  
11  
25 Reunión al Se. Subsecretario



Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFÁ DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT



## PROYECTO DE RESOLUCION

San Miguel de Tucumán,

de 2025.

### **RESOLUCIÓN N°**

**/25 – E.R.S.E.P.T.**

**VISTO** la Ley Provincial N° 8.479, la Ley 9.414, las Resoluciones ERSEPT N° 645/20, N° 10/14, y la Resolución ERSEPT N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6946/390-E-2025, y

### **CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente de referencia EDET S.A. solicita el inicio del proceso de Revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD), según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 645/20 del 28 de diciembre 2020.

Que la Distribuidora presenta la variación registrada entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025, alegando que la variación sufrida por el IRCP (16,50%) es suficiente para superar el límite admitido para realizar la apertura de la Consulta Pública Documentada que discutirá la variación final del VAD aplicable a los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026.

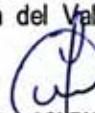
Que el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) se realizó mediante la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A. contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20 y su Sub-Anexo II.

Que la variación computada del IRCP por la Gerencia de Asuntos Económicos, arroja un valor del 12,46% entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025.

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto), impulsa el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, Sub-anexos N° 1 (Producido Físico de Referencia) y N° 2 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) comparado con la última referencia, ha verificado los supuestos de revisión.

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de

  
ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



Distribución (VAD) de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026.

Que esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET S.A y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el dia XXXXXXXXXX en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar , para participar hasta el dia XXXXXXXXXX inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de X (XXXXXXXXXX) días hábiles, desde el XXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** instructores y/o Coordinadores al Dr. XXXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) dia en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20. II. Modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del dia XXXXXXXXXX hasta el dia XXXXXXXXXX. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el dia XXXXXXXXXX inclusive vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el dia XXXXXXXXXX. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el dia XXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del XXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º será realizada por EDET S.A y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11º: DESIGNAR** a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**ARTICULO 12º: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



ANEXO I



**ERSEPT**

CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2025 - Expte. ERSEPT N° 6946-390-E-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fechas, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día XXXXXXXXXX en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día XXXXXXXXXX inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interlocutores deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de X (XXXXXX) días hábiles, desde el XXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** cpd@ersept.gob.ar.

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día XXXXXXXXXX hasta el día XXXXXXXXXX. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día XXXXXXXXXX inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día XXXXXXXXXX. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores v/o Coordinadores:** Dr. XXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

10/12/25

Pase a Coordinación para Tiger Tech de  
Darsalz. -

Mag. DANIEL ALEJANDRO MARTIN  
~~GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS~~  
ERSEPT

**ERSEPT**  
*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
**TUCUMÁN**



San Miguel de Tucumán, 11 DIC. 2025

**RESOLUCION N° 1175/25**

**ERSEPT.-**

Expediente N° 6946-390-E-2025.-

**VISTO:** La Ley Provincial N° 8479 ,la Ley 9414, las Resoluciones ERSEPT N° 645/20, N° 10/14 y la Resolución ERSEPT N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6946/390-E-2025.-

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente de marras, EDET SA solicita el inicio del Proceso de Revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD), según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 645/20 del 28 de Diciembre del 2020.-

Que la Distribuidora presenta la variación registrada entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025, alegando que la variación sufrida por el IRCP (16,50%) es suficiente para superar el límite admitido para realizar la apertura de la Consulta Pública Documentada que discutirá la variación final del VAD aplicable a los trimestres noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026.-

Que el cálculo del índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) se realizó mediante la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA, contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20 y su Sub-Anexo II.-

Que la variación computada del IRCP por la Gerencia de Asuntos Económicos, arroja un valor del 12,46% entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025.-

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto) impulsa el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).-

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor agregado de Distribución de EDET SA contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, Sub-Anexos N°1 (producción Física de Referencia) y N° 2 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) comparado con la última referencia, ha verificado los supuestos de revisión.-

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por la ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor agregado de Distribución (VAD) de EDET SA, por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres: noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026- abril 2026.-

Que esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.-

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT.

1

COPIA  
COPIA  
COPIA

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



RESOLUCION N°

1175/25

ERSEPT.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha del mencionado instrumento.-

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42 Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

**EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN**

**RESUELVE:**

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

2

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



RESOLUCION N°

1175/25

ERSEPT.-

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres: Noviembre 2025- Enero 2026 y Febrero 2026- Abril 2026, en un todo de acuerdo al punto I del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 645/20.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para participar hasta el dia 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar)

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr INTERVENTOR del ERSEPT, y/o quien este designe.-

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** Instructores y/o Coordinadores al Dr Perez Alamino Eliseo y el Dr Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.-

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.-

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma exclusiva a la casilla electrónica de email [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar), y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente:  
I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por variación de los precios en la economía correspondiente a los trimestres: Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026-abril 2026, en un todo de acuerdo al punto I del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

3

**ERSEPT**  
*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



RESOLUCION N°

1175/25

ERSEPT.-

II de la Resolución ERSEPT N° 645/20. **II.** La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico **cpd@ersept.gob.ar**, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/12/2025 inclusive vía email dirección **cpd@ersept.gob.ar**. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo **www.ersept.gob.ar**.

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el día 15/12/2025 hasta el 16/12/2025, inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 15/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

**ARTICULO 11º: DESIGNAR** a la Sra López Silvia Elena DNI N° 20.857.787, como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente convocatoria.-

**ARTICULO 12º: COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-**



Ing. JOSE RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

**ES COPIA FIEL**

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



RESOLUCION N° 1173/25

ERSEPT.-

## ANEXO I



### CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° 10/2025 - Expte. ERSEPT N° 6946-390-E-2025.-

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA para la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación trimestral: Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres :Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** cpd@ersept.gob.ar.

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/12/2025 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Pérez Alamillo y el Dr Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**INTERVENTOR DEL ERSEPT: ING JOSE RICARDO ASCARATE.-**

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

5



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, II  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**LOPEZ SILVIA ELENA.-**

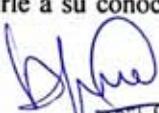
Representante de Usuario.-

Presente.-

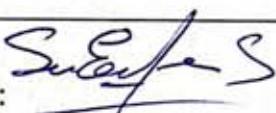
**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6946/390-E-2025 s/ VAD Trimestre.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, Resolución ERSPET N° 1175/25.-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

Firma:



Aclaración:

DNI: 20857787

Fecha de Notificación:

11/12/25 h 31<sup>30</sup>



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**Unidad de Sistema ERSEPT.-**

ING RAUL NAJARRO.-

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6946/390-E-2025 s/ VAD Trimestre.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, Resolución ERSPET N° 1175/25. (Se adjunta modelo de publicación).-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**



Adriana Isabel Osores  
JEFE DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Firma:

Aclaración: Ing. RAUL HORACIO NAJARRO  
JEFE UNIDAD SISTEMAS  
ERSEPT

DNI: 18477331

Fecha de Notificación: 11/12/2025



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, II  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

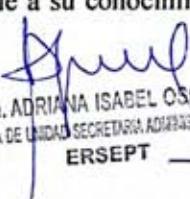
**DR GONZALO LUCCHINI.-**

Presente.-

Ref.: EXPTE ERSEPT: 6946/390-E-2025 s/ VAD Trimestre.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, Resolución ERSPET N° 1175/25.-

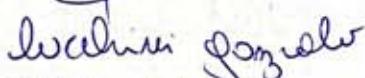
**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT —

Firma:



Aclaración:



lucchini gonzalo

DNI:

36.998.351

Fecha de Notificación:

11/12/25



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**DR PEREZ ALAMINO ELISEO.-**

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6946/390-E-2025 s/ VAD Trimestre.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, Resolución ERSPET N° 1175/25.-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.**

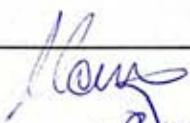
  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:





28761828

11/12/2025





EDET	
Adm. MET – Suc. METROPOLITANA	
11 DIC. 2025	
Documento N°.	9421
Hora	12:11 DIA 5



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

SRES EDET SA.-

Presente.-

Ref.: EXPTE ERSEPT: 6946/390-E-2025 s/ VAD Trimestre.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, Resolución ERSPET N° 1175/25. (Se adjunta modelo de publicación).-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:



Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán  
"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



RESOLUCIONES N° 1175/ (ERSEPT) del  
11/12/2025 -

Boletín n°: 31100 - Aviso n°: 267320 - Fecha Boletín: 12/12/25

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 1.175/25 ERSEPT, del 11/12/2025.- Expediente N° 6946-390-E-2025.- VISTO: La Ley Provincial N° 8479, la Ley 9414, las Resoluciones ERSEPT N° 645/20, N° 10/14 y la Resolución ERSEPT N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 6946/390-E-2025.- CONSIDERANDO: Que a través del Expediente de marras, EDET SA solicita el inicio del Proceso de Revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD), según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 645/20 del 28 de Diciembre del 2020.- Que la Distribuidora presenta la variación registrada entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025, alegando que la variación sufrida por el IRCP (16,50%) es suficiente para superar el límite admitido para realizar la apertura de la Consulta Pública Documentada que discutirá la variación final del VAD aplicable a los trimestres noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026.- Que el cálculo del índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) se realizó mediante la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA, contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20 y su Sub-Anexo II.- Que la variación computada del IRCP por la Gerencia de Asuntos Económicos, arroja un valor del 12,46% entre el periodo febrero 2025 a agosto 2025.- Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto) impulsa el proceso de revisión del VAD de la Distribuidora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos )(Costos Directos y Costos Indirectos).- Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor agregado de Distribución de Edet SA contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, Sub-Anexos N°1 (producción Físico de Referencia) y N° 2 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) comparado con la última referencia, ha verificado los supuestos de revisión.- Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por la ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor agregado de Distribución (VAD) de EDET SA, por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres: noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026- abril 2026.- Que esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.- Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha del mencionado instrumento.- Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador



consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.- Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42 Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.- Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.- Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.- Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y por Resolución ERSEPT N° 536/20.- Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.- Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.- Por ello: EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN RESUELVE: ARTICULO 1º:CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres: Noviembre 2025- Enero 2026 y Febrero 2026- Abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 645/20.- ARTICULO 2º:ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar,para participar hasta el día 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr INTERVENTOR del



ERSEPT, y/o quien este designe.- ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr Perez Alamino Eliseo y el Dr Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.- ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.- ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.- ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.- ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por variación de los precios en la economía correspondiente a los trimestres: Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026, en un todo de acuerdo al punto I del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/12/2025 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar,. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.- ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 15/12/2025 hasta el 16/12/2025 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 15/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.- ARTICULO

10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.- ARTICULO 11º: DESIGNAR a la Sra López Silvia Elena DNI N° 20.857.787, como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente convocatoria.- ARTICULO 12º: COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-

**Anexos:**





**RESOLUCION N° 1175/25 - ERSEPT.-**

**ANEXO I**



**CONSULTA PUBLICA**

**Res. ERSEPT N° 1175-/2025 - Expte. ERSEPT N° 6946-390-E-2025.-**

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA para la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación trimestral: Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres :Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el dia 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para participar hasta el dia 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar).

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del dia 15/12/2025 hasta el dia 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el dia 22/12/2025 inclusive vía email dirección [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el dia 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Pérez Alamillo y el Dr Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

**INTERVENTOR DEL ERSEPT: ING JOSE RICARDO ASCARATE.-**



Conforme el estado de las presentes actuaciones, remito las mismas a los  
letrados instructores, a sus efectos.-

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

# VIOLENCIA INTRAVECINAL

## UN HOMBRE FUE DETENIDO POR INTENTAR MATAR A PUÑALADAS A SU VECINO

El caso es investigado por la Fiscalía de Homicidios II, al mando de Carlos Sale. Según explicó la auxiliar de fiscal Luz Becerra, el jueves 11 de diciembre alrededor de las 4.15, la víctima se encontraba en la vereda de calle Alsina al 2.800 cuando fue atacado por su vecino Axel Joel Leiva (27 años). "Con un elemento punzocortante le propinó varias puñaladas con intenciones de causarle la muerte, produciéndole heridas en abdomen, tórax y miembros inferiores, para luego darse a la fuga por calle Juan B. Terán". La víctima fue trasladada al hospital Padilla, donde continúa internado en grave estado. El MPF imputó a Leiva como autor del delito de tentativa de homicidio y solicitó que fuera sometido a tres meses de prisión preventiva para cautelar la investigación. Luego de escuchar a las partes, el juez interviniente resolvió hacer lugar a todas las pretensiones expuestas por Becerra.



## CONSULTA PÚBLICA



Res. ERSEPT N° 1175/25 - Expte. ERSEPT N° 6946-390-E-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA para la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación trimestral: noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026, en un todo de acuerdo al punto I del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

**Correo electrónico: para Inscripción y presentaciones:** cpd@ersept.gob.ar

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 22/12/2025 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Pérez Alamino y el Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT: ING. JOSÉ RICARDO ASCARATE. -

**NEURALGIA DEL TRIGEMINO Y ATM  
DOLORES CRANEOMANDIBULARES**

**DR. LUIS V. GARVICH**

Dolores crónicos de cabeza, cervical, a la apertura bucal, dolores de oído, mareos, Síndrome de Costen, ruidos articulares y trabas mandibulares.

**TRATAMIENTO DESCOMPRESIVO, INNOVADOR,  
NO INVASIVO, SIN CIRUGIA NI PLACAS**

CÓRDOBA 153 S. M. DE TUCUMÁN  
Tel. 4227101 - Cel. 381-5900960

ACCEDE A INFORMACIÓN EXCLUSIVA  
DE NUESTRA COMUNIDAD

SOCIOS  
**Club**  
LA GACETA

LEE GRATIS  
**SUMATE**



Escaneá el QR



## CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° 1175/25 - Expte. ERSEPT N° 6946-390-E-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA para la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación trimestral: noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026, en un todo de acuerdo al punto I del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el dia 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el dia 16/12/2025 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 3 (TRES) días hábiles, desde el 19/12/2025 hasta el 22/12/2025 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** cpd@ersept.gob.ar

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del dia 15/12/2025 hasta el dia 16/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el dia 22/12/2025 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Pérez Almino y el Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**INTERVENTOR DEL ERSEPT: ING. JOSÉ RICARDO ASCARATE. -**





San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2025

Nota GG N° 114/2025

Señores

Instructores y/o Coordinadores

Consulta Pública Documentada

ERSEPT

Dr. Eliseo Pérez Alamino y/o

Dr. Gonzalo Lucchini

S \_\_\_\_\_ / D

Ref.: Resolución ERSEPT N° 1175/25.

De nuestra mayor consideración:

Ernesto San Miguel, D.N.I. 18.019.094 y Rodolfo Luis Martínez, D.N.I. 20.433.356, en carácter de apoderados de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) conforme surge de la copia de poder que acompañamos, constituyendo domicilio real y legal en Avenida Avellaneda N° 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nos dirigimos a Ustedes en el marco de la Resolución de la referencia.

Al respecto, venimos, en tiempo y forma, a solicitar se otorgue a EDET S.A. el carácter de parte en el procedimiento de Consulta Pública Documentada iniciado por ese Ente Regulador en el marco de las disposiciones de la Resolución ERSEPT N° 1175/25, cuyo objeto fuera definido como: *"Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20."*.

Por lo expuesto, solicitamos se haga lugar a nuestra solicitud de parte en el procedimiento de la Consulta Pública



Documentada, permitiéndose a nuestra mandante realizar las gestiones relacionadas al mismo, de modo indistinto, con el Sr. Jose Luis Vega Albarracín y/o el Sr. Francisco Vallejo y/o el Sr. Martín Alzaga. A tal fin, se adjuntan a la presente los correspondientes Formularios de Inscripción.

Adicionalmente, corresponde expresar que EDET S.A. se reserva el derecho de ampliar el ofrecimiento de la prueba ya presentada y que obra en el expediente ERSEPT N° 6946-390-E-2025.

Sin otro particular, saludamos a Uds. con distinguida consideración.

A handwritten signature consisting of a stylized lowercase 'q' followed by a short horizontal line and a dash.

Ing. Ernesto San Miguel  
Gerente General

A handwritten signature consisting of a stylized lowercase 'r' and 'u' intertwined with a long, sweeping line extending to the right.

Dr. Rodolfo Luis Martínez  
Gerente de Asuntos Jurídicos



## ACTUACION NOTARIAL



N 01846

CE UN OC CU SE

FOLIO 49  
S.E.P.  
FACIA LEGALPRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTICINCO (525).-// PODER  
GENERAL AMPLIO.- Otorgado por EDET S.A. a favor de SAN MIGUEL, ERNESTO y OTROS.-//----

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los siete (07)

días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, MARTA INES VILLAFAÑE DE FUENTES, Escrivano Público Autorizante titular del Registro número diecisiete, comparece quien expresa sus datos personales

como a continuación se indica: el señor Tomas NAPADENSKY, documento nacional de identidad número treinta y cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientos diez (34.132.910), cuit/cuil: 20-34132910-9, nacido el 03 de

setiembre de 1989, casado, domiciliado en calle Virgen de la Merced Número 628, piso décimo cuarto, departamento "F", de esta ciudad; argentino, mayor de edad, a quien doy Fe de conocer conforme al artículo 306

inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVENCION: el señor NAPADENSKY concurre a este acto en representación de la razón social que gira bajo la denominación de que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.)", CUIT: 30-

65865024-2, con domicilio legal y fiscal en avenida Avellaneda número 205 de esta ciudad, (en adelante, la "Empresa"), conforme así lo que acredita con: A) Acta Constitutiva y Estatuto Social, debidamente inscriptos en el

Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo el N°13, Fojas 134/145, Tomo I de Protocolo de Contratos

Sociales año 1993 con fecha 22 de Enero de 1993, B) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°18 de fecha 04 de Agosto de 1995, donde consta la reforma del Estatuto Social por transferencia de Acciones; C) Texto

Ordenado de los Estatutos inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo el N°52, Fojas

354/368, Tomo IX del Protocolo de Contratos Sociales año 1999, con fecha 07 de Junio de 1999; D) Texto  
Ordenado de los Estatutos inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N°8, Fojas 225/230, Tomo XX del

Protocolo de Contratos Sociales, Año 2001 con fecha 29 de Noviembre de 2001; E) Modificación del artículo 18 de los Estatutos de Edet S.A., con aplicación del sistema de video conferencia, resuelta por Asamblea General

Extraordinaria de fecha 09 de Abril del 2008, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°1, Fojas 1/57, del Tomo X del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2009; y F) Acta de Directorio N° 562 de fecha 14 de octubre

del 2025, por la que se autoriza al compareciente para éste otorgamiento. Los instrumentos relacionados que tengo



## ACTUACION NOTARIAL

N 01846255  
CE UN OC CU SE DO CI CI

a la vista, de los cuales los nombrados en los incisos A), B) y C) se encuentran anexados a la escritura número 79 de fecha 28 de marzo de 2003; el mencionado en D) es parte integrante de la escritura número 420 de fecha 27 de noviembre de 2007; el citado en el inciso E) se anexó en la escritura número 439 de fecha 29 de setiembre de 2025; y el consignado en F) en su original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada se agregó en la escritura que antecede a la presente, de igual fecha, soy fe, todas las escrituras relacionadas pasadas por ante mi en este protocolo a mi cargo, Doy Fe.- **DEL OTORGAMIENTO:** La mencionada Acta de Directorio N° 562 textualmente transcripta en sus partes pertinentes, dice así: " **ACTA DE DIRECTORIO N° 562**  
**EDET S.A. CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025** En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de octubre de 2025, se reúnen los miembros del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de la Gerencia General de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.). Existiendo quorum para sesionar, siendo las 10:00 horas, se abre el acto para tratar los puntos del Orden del Día.  
**OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL – REVOCACION DE PODERES** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, a fin de mantener el normal y cotidiano desenvolvimiento de la Sociedad, resulta necesario otorgar poder de administración y disposición a favor de los Sres. Ernesto San Miguel, Jose Alberto Ceballos, Tomas Napadensky, Rodolfo Luis Martinez y la Sra. Verónica Saldaño en los términos que se proponen a continuación y para que actúen dos (2) de las personas mencionadas de modo conjunto, cualquiera de ellos. En tal sentido, se propone otorgar mandato a fin que, actuando en forma conjunta o indistinta, según se describe en el texto del mandato, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos: **A) ADMINISTRACIÓN:** en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la Sociedad o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, así como pagar tasas e impuestos de toda índole; cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos y deudas de cualquier naturaleza y origen; aceptar, impugnar o verificar pagos de todo tipo; constituir servidumbres; contratar locaciones ya sea como locador o locatario; contratar seguros contra todo tipo de accidentes o riesgos,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



## ACTUACION NOTARIAL

N 01846256 SO  
CE UN OC CU SE DO E SE

pagar las primas y cobrar las indemnizaciones correspondientes; adquirir o apropiar posesiones de bienes; transigir o rescindir transacciones; nombrar administradores, empleados y factores de comercio y rescindir sus contratos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior; celebrar todo tipo de contratos vinculados a la administración; realizar todos los actos necesarios ante cualquiera autoridad o entidad pública o privada a fin de importar o exportar bienes de capital, materias primas, repuestos y cualquier clase de mercadería o productos; efectuar contrataciones vinculadas a la compra y venta de energía eléctrica y al transporte de la misma; ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de distribución de electricidad, que incluye el abastecimiento y comercialización de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 6608 de la provincia de Tucumán y de generación aislada de electricidad en la provincia; realizar cualquier acto vinculado al servicio público de distribución de electricidad. B) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad, disponer de y sujetar a todo tipo de gravamen a, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; derechos de propiedad intelectual; créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos; frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra o venta, permuta, cesión o dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito con facultades para pactar en caso la adquisición, enajenación o gravamen, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. Para todos los actos de disposición que superen, por operación, el monto de dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) se requerirá la previa autorización del Directorio. C) TRAMITES Y OPERACIONES BANCARIAS: en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, abrir todo tipo de cuentas, depositar y retirar fondos de las mismas, requerir saldos de cuenta y chequeras; librarse, ejecutar o endosar cheques u órdenes de pago, pagarés u otros documentos; cobrar, percibir, otorgar recibos y otros descargos; comprar, alquilar o vender acciones, bonos u otros valores mobiliarios públicos o privados, locales extranjeros; depositar valores y retirar valores depositados en custodia; contraer todo



## ACTUACION NOTARIAL

N 01846256  
CE UN DC CU SE DO CI SE

tipo de empréstitos, directos o indirectos, en el país o en el exterior, ya sea en forma de adelanto en cuenta corriente o mediante el descuento de documentos propios o de terceros; otorgar, gestionar y obtener avales, fianzas u otras garantías; constituir o aceptar hipotecas, prendas y cauciones; otorgar contragarantías a favor de los bancos por las garantías que éstos presenten al Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas o cualquier otra institución o repartición Nacional, Provincial o Municipal, o ante personas físicas o jurídicas privadas; realizar operaciones de cambio, suscribiendo los respectivos contratos; realizar todo tipo de operaciones en moneda extranjera y realizar cuantos más actos con entidades financieras bancarias y no bancarias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Para todos aquellos actos que impliquen la constitución de hipotecas, prendas y/o fianzas, a favor de terceros, se requerirá la previa autorización del Directorio; D) TRAMITES JUDICIALES: en forma indistinta, intervenir y comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a ser iniciado ante los Tribunales Federales, Nacionales Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, así como también en especial ante los tribunales de la provincia de Tucumán, realizando los actos pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con autoridad para presentar escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier otra clase de documentos, para recusar, promover o contestar cualquier clase de demanda y entablar demandas y contrademandas; poner y/o absolver posiciones en juicios laborales; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios, poner y/o absolver posiciones, admitir hechos y reconocer la autenticidad de documentos y firmas; producir cualquier otro tipo de prueba o información; cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer u renunciar a recursos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción u otras causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar disputas y controversias, celebrar y rescindir o concluir transacciones y acuerdos; otorgar extensiones de plazos reducciones en el monto y estipular vencimientos y plazos; presentar objeciones y objetar, tomar o prestar juramentos; requerir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, contadores, partidores y peritos

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



## ACTUACION NOTARIAL

N 0184625752  
CE UN OC CU SE DO CTSI

de cualquier clase; para realizar, aceptar o rechazar pagos judiciales, cobrar y recibir, otorgando recibos y liberaciones; demandar cauciones, obligaciones, fianzas y otras garantías; someter controversias a árbitros, mediadores o a terceros acordando y celebrando los acuerdos pertinentes; tomar posesión de bienes, ratificar, clarificar, confirmar y registrar actos y contratos; requerir testimonios; requerir y diligenciar exhortos, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones citaciones; adoptar o requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución de documentos y auditorias de libros; solicitar la quiebra o concurso preventivos contra los deudores morosos con autoridad para asistir a juntas de acreedores, verificar, recusar u objetar créditos y sus graduaciones, celebrar acuerdos privados con autorización para realizar reducciones y liberaciones o renuncias de deudas y obligaciones; designar síndicos y comisiones de vigilancia; aceptar la designación de síndicos, aceptar y rechazar o renovar acuerdos preventivos o resolutorios; adjudicaciones o cesiones de bienes u otros acuerdos; solicitar reincorporaciones; llevar a cabo medidas y fijar y determinar límites; cobrar créditos y pagar deudas u obligaciones; E) TRAMITES ADMINISTRATIVOS: en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante la Administración Nacional, Provincial o Municipal o las autoridades administrativas de o dentro de la República Argentina, incluyendo los Ministerios, Secretarías, oficinas, dependencias y reparticiones en general, ya sean centralizadas, descentralizadas o autónomas, entidades autárquicas, empresas o sociedades estatales o públicas y sociedades de capital mixto, Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo pero no limitado a: Inspección General de Justicia, los Registros Públicos de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Tucumán y de otras jurisdicciones; Comisión Nacional de Valores (CNV); Superintendencia de Seguros de la Nación; Tribunales de Impuestos de cualquier jurisdicción, incluyendo el Tribunal Fiscal de la Nación y el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; los departamentos de Impuestos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades de impuestos de cualquier jurisdicción, incluyendo la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General de Rentas de Tucumán, y Organismos recaudadores de las distintas jurisdicciones municipales de Tucumán y de otras provincias, la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria creadas por el Convenio Multilateral del Impuesto a los Ingresos Brutos; CAMMESA; Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) o el Organismo que lo reemplace, Ente Nacional



## ACTUACION NOTARIAL

N 01846257  
CE UN OC CU SE DO CI SI

Regulador de la Electricidad (ENRE) o el Organismo que lo reemplace, Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), Ente Nacional de Comunicación (ENACOM), Ente Único de Control y Regulación de Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT), Secretaría de Energía de la Nación, Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) y/o cualquier entidad pública o privada que las haya reemplazado o reemplace en el futuro y/o que preste servicios públicos; y cualquiera otro servicio público como también cualquier clase de sociedad o entidad de transporte terrestre, marítimo o aéreo; el Banco Central de la República Argentina; el Banco de la Nación Argentina; Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A; Agencias de Previsión Social y Trabajo y departamentos tales como la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Comisiones Paritarias de Discusión de Convenciones Colectivas de Trabajo y de Interpretación de Convenciones Colectivas de Trabajo, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Administración Nacional de Obras Sociales, o Entes de Obras Sociales, Fondo Nacional de la Vivienda, Dirección de Recaudación Previsional y/o cualquier organismo que los reemplace en el futuro; Administración Nacional de la Seguridad Social, Tribunales Municipales de Faltas; Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección Nacional del Derecho de Autor; Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Tucumán, y demás departamentos de Policía de otras jurisdicciones. Asimismo, podrán actuar ante los organismos públicos de la provincia de Tucumán; entre ellos el Estado Provincial, Intendencia Municipal de la Capital, Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Catastro, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Trabajo, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco Municipal de Tucumán, Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Dirección General de Rentas, Instituto de Previsión y Seguridad Social, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Dirección de Promoción, Asistencia y Servicio Social. La lista precedente es a título de ejemplo y de ninguna manera debe ser interpretada como restringiendo o limitando la amplia naturaleza de la autoridad otorgada por el presente para actuar y comparecer ante distintas agencias, departamentos, oficinas, organizaciones, entidades autárquicas, empresas y sociedades de la administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de la República Argentina o de cualquier otra subdivisión política o administrativa o entidades públicas o privadas prestatarias de servicios públicos con



## ACTUACION NOTARIAL

N 0184658  
CE UN OC CU SE CO CI DE 54

autoridad para realizar, presentar y entablar requerimientos, escritos, solicitudes y otras formas de actuación; peticiones, presentar y entablar acusaciones, instrumentos legales y escrituras, documentos, informes, dibujos, planos, certificados, papeles, escrituras, memoranda, declaraciones juradas, declaraciones de impuestos, pruebas para pagar derechos; de aduana e impuestos; apelar decisiones, solicitar inspecciones, entablar recursos administrativos, ser notificados de las resoluciones, aceptarlas o apelarlas, reservar derechos, hacer demandas o reclamos con respecto a impuestos y tasaciones, solicitar recibos y eximiciones, solicitar la exoneración de multas, permisos y/o comprobantes; realizar enmiendas, aclaraciones, aceptaciones, notificaciones, citaciones y comparendos y cualquier otro acto que pueda ser necesario o conveniente para la realización de este mandato; F)

OTROS TRAMITES Y GESTIONES: en forma indistinta comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante todo tipo de personas y entidades, tanto humanas como jurídicas, incluyendo pero no limitado a: YPF Sociedad Anónima, GASNOR (Naturgy), Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., Telefónica de Argentina S.A., Empresa Distribuidora Norte S.A. (EDENOR), y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR), Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) y Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS), TRANSENER S.A., TRANSNOA S.A., GASNOR S.A. (Naturgy), Central Térmica Güemes S.A., Centrales Térmicas del Noroeste S.A., Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y cualquier otra clase de sociedad o entidad privada. Se deja expresa constancia de que los apoderados podrán sustituir el presente poder en todo o en parte, actuando conjuntamente, detallando en cada caso la forma de actuación de los mandatarios..... Tras una breve deliberación, se aprueba la propuesta por unanimidad: (i) otorgar el poder mencionado en las condiciones referenciadas a favor del Sr. Ernesto San Miguel, DNI N° 18.019.094; al Sr. Jose Alberto Ceballos, DNI N° 14.465.587; Tomas Napadensky, DNI N° 34.132.910; Rodolfo Luis Martinez, DNI N° 20.433.356 y Verónica Saldaño, DNI 26.445.320 para que actuando de modo conjunto, cualquier de los nombrados, dos de ellos, puedan ejercer el mandato conferido; ... (ii) ... (iii) Encomendar al Presidente de la Sociedad y/o a los Directores Fernando Barreto y/o Tomas Napadensky, la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de los cometidos mencionados en los puntos (i) y (ii). No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 10:30 horas." Hay once firmas digitalizadas.- Lo Transcribo en sus partes pertinentes, es copia fiel de su



## ACTUACION NOTARIAL

N 01846258  
CEUN OC CU SE DO CI OC

original, Doy Fe". - En consecuencia, el señor Tomás NAPADENSKY en el carácter invocado y acreditado, dando  
expreso cumplimiento con el Acta mencionada, EXPONE: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO a favor de  
los señores, Ernesto SAN MIGUEL, documento nacional de identidad número dieciocho millones diecinueve mil  
noventa y cuatro (18.019.094); José Alberto CEBALLOS, documento nacional de identidad número catorce  
millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete (14.465.587); Tomás NAPADENSKY,  
documento nacional de identidad número treinta y cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientos diez  
(34.132.910); Rodolfo Luis MARTINEZ, documento nacional de identidad número veinte millones cuatrocientos  
treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis (20.433.356) y de la señora Verónica Susana SALDAÑO, documento  
nacional de identidad número veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte (26.445.320),  
para que actúen y representen a la Sociedad Mandante, en la forma indicada y con las facultades otorgadas en  
el Acta transcripta Ut Supra, las que se dan por íntegramente reproducidas a todos los efectos legales, doy fe.-  
LEIDA y RATIFICADA, así la otorga, el representante de la sociedad mandante, y firma por ante mí, Doy Fe.-  
Sellos M N°s 01665910, 01665914, 01665915 y 01665916.- Hay una firma ilegible, pertenece al compareciente.-  
Está mi firma y sello: DRA. MARTA INES VILLAFAÑE DE FUENTES - ESCRIBANO.- CONCUERDA la presente  
copia con su escritura matriz que pasó por ante mí al Folio N° 1261 en este Protocolo a mi cargo, Doy Fe.- Expido  
este primer testimonio para la parte interesada, el que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento,  
doy fe.-



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

S.E.P.T.  
FOLIO  
SERVICIO LEGAL

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: **01**

- **MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25:**

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

1. NOMBRE Y APELLIDO: ERNESTO SAN MIGUEL
2. DNI: 18.019.094
3. FECHA DE NACIMIENTO: 05/12/1966
4. LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL: 381-4501210.
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: maltamiranda@edetsa.com.
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física <sup>(1)</sup>  
 Representante de Persona Jurídica <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

<sup>(2)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA Nº 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
PODER 525 PASADO ANTE EL REGISTRO Nº 17.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (³)

.....  
.....  
(³) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

NOTA GG Nº 114/25 Y COPIA SIMPLE DEL PODER 525 PASADO ANTE EL  
REGISTRO Nº 17. EDET S.A. SE RESERVA EL DERCHO DE AMPLIAR EL  
OFRECIIMIENTO DE LA PRUEBA ANTES MENCIONADA.

FIRMA:

ACLARACIÓN: Ernesto San Miguel



FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: **02**

- MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

- DATOS DEL SOLICITANTE

41. NOMBRE Y APELLIDO: JOSE LUIS VEGA ALBARRACIN
42. DNI: 20.959.995
43. FECHA DE NACIMIENTO: 03/10/1969
44. LUGAR DE NACIMIENTO: SANTIAGO DEL ESTERO
45. NACIONALIDAD: ARGENTINO
46. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
47. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
48. TELEFONO LABORAL: 381-4501340
49. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: merivadeneira@edetsa.com
50. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física <sup>(1)</sup>  
 Representante de Persona Jurídica <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

<sup>(2)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
NOTA GG N° 114/25 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL Y  
EL GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA EMPRESA.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (3)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN: *José Luis Vega Albarracín*

FOLIO 60  
GERENCIA LEGAL

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: **03**

- **MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25:**

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

11. NOMBRE Y APELLIDO: RODOLFO LUIS MARTINEZ
12. DNI: 20.433.356
13. FECHA DE NACIMIENTO: 20/08/1969
14. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN
15. NACIONALIDAD: ARGENTINO
16. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
17. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
18. TELEFONO LABORAL: 381-4501217
19. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: lmartinez@edetsa.com
20. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (¹)  
 Representante de Persona Jurídica (²)

(¹) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:  
DNI:  
FECHA DE NACIMIENTO:  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
NACIONALIDAD:  
DOMICILIO:  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
CUIT/CUIL:

(²) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA Nº 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
PODER 525 PASADO ANTE EL REGISTRO Nº 17.  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (3)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

NOTA GG Nº 114/25 Y COPIA SIMPLE DEL PODER 525 PASADO ANTE EL  
REGISTRO Nº 17. EDET S/A. SE RESERVA EL DERCHO DE AMPLIAR EL  
OFRECIEMIENTO DE LA PRUEBA ANTES MENCIONADA.

FIRMA:



ACLARACIÓN:

FOLIO 62  
GERENCIA LEGAL

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: **04**

- **MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25:**

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

21. NOMBRE Y APELLIDO: FRANCISCO GABRIEL VALLEJO  
22. DNI: 25.543.475  
23. FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/1976  
24. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN  
25. NACIONALIDAD: ARGENTINO  
26. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205  
27. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:  
28. TELEFONO LABORAL: 381-4501350  
29. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: fvallejo@edetsa.com  
30. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física <sup>(1)</sup>  
 Representante de Persona Jurídica <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

<sup>(2)</sup> En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA Nº 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
NOTA GG Nº 114/25 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL Y  
EL GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA EMPRESA.

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (º)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(º) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: .....  
*Francisco G. Vallejo*

64  
G.R.S. - G.R.S.  
SERVICIO LEGAL

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: **05**

• **MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25:**

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

• **DATOS DEL SOLICITANTE**

31. NOMBRE Y APELLIDO: EDUARDO MARTIN ALZAGA
32. DNI: 26.783.830
33. FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/1978
34. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
35. NACIONALIDAD: ARGENTINO
36. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
37. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
38. TELEFONO LABORAL: 381-4501353
39. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: malzaga@edetsa.com
40. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (¹)  
 Representante de Persona Jurídica (²)

(¹) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA,  
indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(²) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA,  
indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE  
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.

DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE  
TUCUMÁN.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
NOTA GG N° 114/25 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL Y  
EL GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA EMPRESA.

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.



• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción  
correspondiente (3)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

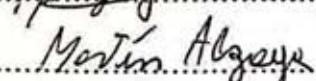
• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA  
OFRECIDA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

.....

ACLARACIÓN:



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL  
ENTE

66  
GERENCIA LEGAL

ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES  
DE

TUCUMÁN (ERSEPT).

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 06

- REVISIÓN EXTRAORDINARIA CUADRO TARIFARIO DE EDET SA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO

DE EDET SA PARA ANALIZAR LA ACTUALIZACION DEL COSTO PROPIO DE PRESTACION O VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCION (VAD) POR LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS EN LA

ECONOMIA, PARA SU APLICACION EN LOS TRIMESTRES NOVIEMBRE 2025 – ENERO 2026 Y

FEBRERO 2026 – ABRIL 2026, EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PUNTO Iº DEL ARTICULO 18

DE LA LEY N° 8479 Y AL ANEXO II DE LA RESOLUCION ERSEPT N° 645/20.

- DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Silvia E Lopez

2. DNI: 20857787

3. FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/69

4. LUGAR DE NACIMIENTO: Villa Quinteros

5. NACIONALIDAD: ARGENTINA

6. DOMICILIO: JARDIN DE LA REPUBLICA S/N

7. TELEFONO PARTICULAR/CELULAR: 3863514649

8. TELEFONO LABORAL: —

9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: silvialopeztur@gmail.com



**10. CARÁCTER EN QUÉ PARTICIPA** (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (?)  
 Representante de Persona Jurídica (?)

(?) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes:

datos de su representada:

**NOMBRE Y APELLIDO:**

**DNI:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**LUGAR DE NACIMIENTO:**

**NACIONALIDAD:**

**DOMICILIO:**

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:**

**CUIT/CUIL:**

(?) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

**DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:**

**DOMICILIO:**

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:**

**CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:**

**CUIT/CUIL:**

• **INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR.**

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (?)

.....  
.....  
.....  
.....



O) q Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE UN DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA ORECUADA

FIRMA:

ACLARACIÓN:

SILVIA E. LOPEZ  
REPRESENTANTE DE USUARIOS  
ERSEPT



TUCUMÁN



Poder Ejecutivo  
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 7 de Agosto de 2025.-

DECRETO N° 2.222 /8 (MOySP).-  
EXPEDIENTE N° 3956/390-C-2023 y Agdos.-

VISTO que se hace necesario designar al Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el Representante del Usuario tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los servicios de asesoramiento y tutela previstos en la Ley N° 8.479, durará dos años en su cargo y podrá ser reelecto de acuerdo a lo normado en el inciso 2º) del artículo 16 del mencionado texto legal.

Que mediante Resolución N° 717/23-ERSEPT de fecha 03/10/2023 (fs. 39/40) se invitó y convocó a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores para su inscripción y actuaciones en el ámbito del ERSEPT, dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley N° 8.479 y demás normativa vigente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Que a fs. 51 se agrega publicación de la citada Resolución en el diario de mayor circulación de la Provincia y a fs. 52/53 se adjunta constancia de publicación en el boletín oficial de la Provincia.

Que a fs. 59/88 se adjuntan antecedentes y documentación personal necesaria de los postulantes para proceder a la designación gestionada; y a fs. 89/90 el Gerente de atención al usuario informa la nómina de las Asociaciones que se encuentran en condiciones de realizar las antes citadas sugerencias.

Que a fs. 93 mediante Resolución N° 998/23-ERSEPT de fecha 26/12/2023 el Directorio del Ente integra la terma propuesta con las siguientes personas: Silvia Elena López, D.N.I. N° 20.857.787; Atilio Roque Godoy, D.N.I. N° 17.217.033 y Graciela Beatriz García, D.N.I. N° 30.817.496.

Que a fs. 106 Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen Fiscal N° 0392 de fecha 08/03/2024.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º) del artículo 16 de la Ley N° 8.479;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Designase como Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) desde la fecha del presente acto administrativo a la señora Silvia Elena López (DNI N° 20.857.787), en virtud del considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publiquese en el Boletín oficial y archívese.

C.F.

Dr. MARTÍN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz\*

C.P.J. OSVALDO FRANCISCO JUJES  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

E.E.P.T. N° 71  
FOLIO  
VERIFICACIÓN LEGAL

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: **07**

- **MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25:**

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Rafael Norberto Gijena
2. DNI: 25.945.766
3. FECHA DE NACIMIENTO: 30/3/77
4. LUGAR DE NACIMIENTO: San Miguel de Tucuman
5. NACIONALIDAD: argentino
6. DOMICILIO: Constitución 678
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 3815006061
8. TELEFONO LABORAL: 3812553400
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: r.gijena@apuayeorg.ar
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (¹)  
 Representante de Persona Jurídica (²)

(²) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL: APUAYE  
DOMICILIO: AV. AVELLANEDA 190  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:  
Asunción de Autoridades  
CUIT/CUIL: 33 55021098 9

- **INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR**

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (³)



(?) (X) Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA

ING. RAFAEL N. GIJENA  
PRESIDENTE  
APUAYE - SECC. NOA

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: RAFAEL GIJENA



San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2025

Señores  
Instructores y/o Coordinadores  
Consulta Pública Documentada  
(ERSEPT)  
S/D

REF.: Consulta Pública Documentada - Resolución ERSEPT N° 1175/25.

**De mi consideración:**

Por la presente nos dirigimos a usted a fin de solicitar ser reconocidos como parte en el proceso de consulta pública documentada iniciado en el marco de la Resolución ERSEPT de la referencia, cuyo objeto fuera definido como: "resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA para la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación trimestral: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026-abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.", en representación de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE);

En este sentido, APUAYE, Personería Gremial N° 698, en su carácter de representante de los profesionales universitarios en todo el ámbito nacional, concentra su labor en la viabilidad y sustentabilidad de la prestación del servicio eléctrico. Nuestro enfoque primordial radica en garantizar las justas remuneraciones que el prestador debe afrontar respecto de nuestros representados, considerando la alta y esencial exigencia sobre los recursos humanos de la empresa.

Participamos en esta Audiencia Pública con el propósito de aportar una visión integral y técnica, fundamentada en la vasta experiencia de los profesionales que se desempeñan activamente en diversas empresas del sector eléctrico y en sus respectivos entes reguladores.

Reiteramos nuestro histórico postulado en favor del concepto de una tarifa JUSTA y RAZONABLE, entendiendo que es el único mecanismo capaz de cimentar un servicio de calidad que sea SOSTENIBLE y SUSTENTABLE en el tiempo.



En el contexto actual, la inflación, si bien ha manifestado una desaceleración en 2025, tras los críticos niveles alcanzados en 2023, mantiene una presión significativa sobre los costos operativos y, crucialmente, sobre la capacidad de retención del talento profesional - especializado.

El necesario sinceramiento de precios debe ser acompañado irrestrictamente por una regulación inteligente que proteja al usuario, una planificación estratégica que asegure la sostenibilidad del suministro y un diálogo institucional que respete la soberanía provincial.

En este orden de ideas, APUAYE sostiene que la evaluación del Valor Agregado de Distribución (VAD) debe ser un proceso continuo y eficiente, que incorpore de manera transparente la inflación, los efectos de la desregulación y el marco laboral emergente. Ello es indispensable para asegurar la máxima eficiencia y la calidad inalterable del servicio eléctrico en la provincia de Tucumán.

Petitorio:

Por lo expuesto, a los señores instructores de la Consulta Pública Documentada convocada por Resolución ERSEPT N° 1175/25, solicitamos se haga lugar a nuestra solicitud de parte en el mismo, permitiéndose a nuestro gremio realizar las gestiones relacionadas al mismo, con el suscrito, cuyos Formularios de Inscripción se adjuntan.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

ING. RAFAEL N. GIJENA  
PRESIDENTE  
APUAYE - SECC. NOA



ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE MÉJICO Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA



## **ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO DEL ACTO ELECCIONARIO**

## **Y PROCLAMACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Buenos Aires, a las 12:00 horas del día 21 de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sede de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, calle Reconquista 1048, Piso 8º la JUNTA ELECTORAL CENTRAL integrada por los afiliados, Ing Luis ANGELETTI, Lic. Ángel, BARENCO e Ing. Antonio MELO, procede al escrutinio definitivo del acto eleccionario que fuera convocado por la citada entidad gremial, para la renovación total de los siguientes cuerpos: Comisión Directiva Central, Comisión Revisora de Cuentas, Representantes ante la Federación Argentina del Personal Superior de la Energía Eléctrica (FAPSEE), Comisiones Directivas Seccionales y Representantes Locales, de acuerdo a la CONVOCATORIA A ELECCIONES de fecha 05 de junio del corriente año que emitió y puso en conocimiento de todos sus afiliados la Comisión Directiva Central, cumplimentando el Art. 76 del Estatuto Orgánico de la Asociación. El término de duración de los mandatos de todos los electos en estos comicios será de tres (3) años, de acuerdo con el Art. 24 del Estatuto. Como estaba establecido en la Convocatoria, el acto se realizó en todo el país el día 14 de agosto de 2024 mediante la habilitación de urnas en todas las Seccionales y una urna en la Sede Central para recibir los votos por correspondencia. Para autoridades de la Comisión Directiva Central, Comisión Revisora de Cuentas, y Representantes a la FAPSEE se presentó una (1) lista de candidatos denominada LISTA AZUL, encabezada por el Ing. Carlos G. CORTIZO. A la fecha del presente acto eleccionario estaban en condiciones de emitir su voto la cantidad de mil seiscientos cincuenta y seis (1656) afiliados.

La Junta Electoral, procedió a retirar la Urna guardada en la sede de la asociación gremial, conteniendo los votos por correo. Efectuado el recuento de los votos emitidos, considerando las respectivas actas parciales de escrutinio confeccionadas por esta Junta Electoral, corroboró los resultados parciales dando lugar al siguiente resultado definitivo en el orden Nacional, Votos emitidos 1327, con la siguiente distribución: LISTA AZUL: 1146 votos, votos en blanco 175 votos, anulados 6 votos, e impugnados 0 votos. En consecuencia quedan proclamadas electas las autoridades propuestas por la LISTA AZUL, que está integrada de la siguiente forma:-

**COMISION DIRECTIVA CENTRAL** Presidente Ing. CORTIZO Carlos G; Vicepresidente Dr. ALMIRON Manuel R; Secretario de Organización Ing. FOCO Carlos J; Secretario de Prensa y Actas CPN ESTOFAN Fátima B; Tesorero CPN GORRI PETRUY Lionel E;



ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELÉCTRICA

Protesorero Lic. STEINGOLD Gerardo E; Vocal Titular Ing. FERRARI Franco H; Vocal Titular Ing. GIJENA Rafael N; Vocal Titular CPN BIRCHER Carlos G; Miembro Suplente Líc. SPADARO Leandro; Miembro Suplente Dr. ULLMANN Sergio A.

**COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** Miembros Titulares Ing. DAVIES Jorge O; Ing. DELGADO Juan Carlos e Ing. LOZADA Oscar E; Miembros Suplentes Ing. RUBINA Edgardo D; Lic. CASADO Jorge A y CPN MANCIFESTA Javier A.

**REPRESENTANTES A LA FAPSEE:** Titulares: Ing. FOCO Carlos J; CPN ESTOFAN Fátima B; CPN GORRI PETRUY Lionel E; Lic. STEINGOLD Gerardo E; Ing. FERRARI Franco H; Ing. GIJENA Rafael N; CPN BIRCHER Carlos G; Lic. SPADARO Leandro; Ing. IZAGUIRRE Augusto I; Lic. CARCERI Viviana N; Ing. SAAD Pablo E. e Ing. ABAD Norberto O.; Suplentes: Dr. ULLMANN Sergio A; Ing. TORRES Guillermo; Lic. GILIO Daniel V y Lic. MASCIMO Alfredo.

Resultados definitivos en el orden Local:

**SECCIONAL BUENOS AIRES:** Votos emitidos: 199 Lista Nº 1: 188 votos, en blanco: 11 votos, anulados: 0 votos e impugnados: 0 votos. En consecuencia quedan proclamadas las autoridades propuestas por la Lista Nº 1 que está integrada de la siguiente forma: Presidente Dr. ULLMANN Sergio A; Vicepresidente Ing. TORRES Guillermo; Secretario Ing. ACANFORA Valeria G; Prosecretario Ing. RACAMATO Jorge L; Tesorero Lic. GILIO Daniel V; Protesorero Ing. FIGUEROA Valeria; Vocal Titular Ing. CAPDEPON Matias E; Vocal Titular Ing. MOURÍÑO David J; Vocal Suplente Ing. ROMANO Carolina A; Vocal Suplente Ing. GALARZA Guillermo D; Representante Local Zona Sur Ing. ODRIOZOLA Mariano M; Representante Local Zona Centro Ing. FRITSCH Gerardo M; Representante Local Zona Norte Lic RODRIGUEZ Nelson D; Representante Local Zona Metropolitana Lic. MASCIMO Alfredo.

**SECCIONAL CENTRO:** Votos emitidos 163, Lista Nº 1: 154 votos, en blanco: 9 votos, anulados: 0 votos e impugnados: 0 votos. En consecuencia quedan proclamadas las autoridades propuestas por la Lista Nº 1 que está integrada de la siguiente forma: Presidente Ing. FERRARI Franco H; Vicepresidente Ing. VIALE Pablo A; Secretario Ing. FERNÁNDEZ Adrian E; Prosecretario Ing. GIORDANO Mauricio A; Tesorero Ing. GONZALEZ Guillermo A; Protesorero CPN ESCRIBANO Pedro G; Vocal Titular Ing. BERAKDAR Cecilia; Vocal Titular Ing. MAKUCH Federico M; Vocal Suplente Ing. PARRELLO Gustavo M.

**SECCIONAL CUYO:** Votos emitidos 383 Lista Nº 1: 343 votos, en blanco 36 votos, anulados: 4 votos e impugnados: 0 votos. En consecuencia quedan proclamadas las autoridades propuestas por la Lista 1 que está integrada de la siguiente forma: Presidente Ing. FOCO Carlos J; Vicepresidente Llc. SPADARO Leandro; Secretario Ing. CORNEJO Diego M; Prosecretario Ing. HARRISON Adrián D; Tesorero Ing. PAZ



ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA

Carlos E; Protesorero Lic. CARCERERI Viviana N; Vocal Titular Prof. CUMMAUDO Marcelo O; Vocal Titular Ing. VALLESI Ricardo G; Vocal Titular Ing. SALINAS Gustavo A; Vocal Titular Ing. FANGAUF Patricia A; Vocal Suplente Lic. MARCHEVSKY Claudia R; Vocal Suplente Lic. HERRERA Omar N; Representante Local en La Rioja CPN GALVAN Daniel A; Representante Local en San Luis Ing. BOSCO Lucas D; Representante Local en Luján de Cuyo Lic. BURGOA Maria A; Representante Local en Godoy Cruz Ing. ZUIN Mauricio D; Representante Local en Zona Este Mendoza Ing. MEZA Fernando N; Representante Local en Zona Sur Mendoza Ing. BELLO Santiago A.

**SECCIONAL LITORAL:** Votos emitidos 149, Lista Nº 1: 141 votos, en blanco: 7 votos, anulados: 1 votos e impugnados: 0 votos. En consecuencia quedan proclamadas las autoridades propuestas por la Lista Nº 1 que está integrada de la siguiente forma: Presidente CPN BIRCHER Carlos G; Vicepresidente Dra. GIANELLI Gisela P; Secretario Ing. FERNANDEZ Victor A; Prosecretario Ing. ARLETTAZ Daniel A; Tesorero CPN ROUSSEAU Griselda R; Protesorero Ing. BIANCHI Fernando E; Vocal Titular Ing. MOYANO Marcelo F; Vocal Titular Lic. CHURRUARIN Matías; Vocal Titular Ing. GARDELLINI Victor H; Vocal Titular Ing. SCHWAB Christian G; Representante Local en Concordia Lic. ELLENA Adrián A; Representante Local en Timbúes Ing. MORONI Hernán V.

**SECCIONAL NOROESTE:** Votos emitidos 228, Lista Nº 1: 194 votos en blanco: 32 votos, anulados: 2 votos e impugnados: 0 votos. En consecuencia quedan proclamadas las autoridades propuestas por la Lista Nº 2 que está integrada de la siguiente forma: Presidente Ing. GIJENA, Rafael N.; Vicepresidente Ing. JAKOBSEN, Norman; Secretario Ing. AGUIRRE, Nestor E.; Prosecretario Ing. APAS, Marcela E.; Tesorero Ing. ALBARRACIN, Daniel A.; Protesorero Lic. GUTIERREZ, Mariela de los Ángeles; Vocal Titular Ing. ABAD, Norberto O.; Vocal Titular Ing. GUZMAN, Miguel A.; Vocal Titular Ing. ZAPATA DIAZ, Enrique; Vocal Titular CPN MARTINEZ, Miguel D.; Vocal Suplente CPN FONTANA, Guido A.; Vocal Suplente Ing. PAREDEZ, Cesar N.; Representante Local en Salta Ing. WASSARAB, Luis A.; Representante Local en Jujuy Ing. PONCE, Jairo A.; Representante Local en Santiago del Estero Ing. PIANEZZOLA TOSCANO, Luis A.

**SECCIONAL SUR:** Votos emitidos 140, Lista Nº 1: 132 votos, en blanco: 8 voto, anulados: 0 voto e impugnados: 0 votos. En consecuencia quedan proclamadas las autoridades propuestas por la Lista 1 que está integrada de la siguiente forma: Presidente Lic. STEINGOLD, Gerardo E.; Vicepresidente CPN ECHEGARAY, Edgardo A.; Secretario Ing. IZAGUIRRE, Augusto I.; Prosecretario Ing. SOSA, Guillermo H.; Tesorero CPN GONZALEZ, Diego R.; Protesorero Ing. SANTARELLI, Martín D.; Vocal Titular Ing. RINCON, Martín A.; Vocal Titular Ing. VILTE, Pablo A;

Se formaliza el folio de

rección 70 19428166

Buenos Aires 24/08/2024 Tel./Fax: 4312-1111 Líneas Rotativas - E-mail: apuaye@apuaye.org.ar

Reconquista 1048 Piso 8º - C1003ABV Buenos Aires - República Argentina



ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA



Vocal Titular Ing. MARQUEZ, Pablo C.; Vocal Suplente Ing. BAGNATI, Mariano; Vocal Suplente Ing. BELOT, Jose A.; Representante Local El Bolsón Ing. SANCHEZ, Juan J; Representante Local Zapala Lic. PONCE, Nadia S.; Representante Local Trelew Ing. CEJAS, Alejandro E.; Representante Local Esquel Ing. ÁLVAREZ, Cipriano D.; Representante Local Comodoro Rivadavia Ing. SANCHEZ ROLON, Cristian H.; Representante Local Rio Gallegos Ing. BURÓN, Gustavo J.

En este acto la JUNTA ELECTORAL CENTRAL, con la presencia del Presidente y Representante Legal de APUAYE, Ing. Jorge ARIAS procede a proclamar ganadora a la "LISTA AZUL", en el orden NACIONAL, como así también al resto de las autoridades electas de las Seccionales.

Cabe señalar que el cuerpo colegiado pondrá en posición de sus cargos a los candidatos electos de la Lista Azul el día 12 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas en la Sede Central de la Asociación y durarán en su mandato hasta el 12 de noviembre de 2027.

Dando por concluido el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo las 18:00 horas del día de la fecha.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Lic. Angel BARENCO

Ing. Antonio MELO

Ing. Luis A. ANGELETTI

Se formaliza en folio de  
Actuación N° FO19428166.  
Buenos Aires 21/02/2024.

Reconquista 1048 - Piso 8º - C1003ABY Buenos Aires - República Argentina  
Tel./Fax: 4312-1111 Líneas Rotativas - Email: apuaye@apuaye.org.ar



ESTADO DE MISIONES



F 019428166

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2024 . En mi carácter de escribano

## Titular del Registro Notarial 628.-

CERTIFICO: Que las firma y carácter que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA numero 126 del LIBRO

número cincuenta y siete , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuya/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Jorge Ángel BARENCO, con Documento Nacional de Identidad, 4.392.680, Antonio Oscar Pas-

MELO cual con Documento Nacional de Identidad 12.268.517, Luis Alberto ANGELETTI CON-

DNT 7.630.728. Quienes Manifiestan concurrir por si y a su vez en su carácter de integrantes de

la Junta Electoral Central de la "ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSI-

## TARIOS DE AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE)" CUIT:

33-55021098-9, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8 de esta ciudad. Lo que acredi-

tan con: a) constitución formalizada por instrumento privado de fecha 24 de septiembre de

1956 y autorización para funcionar como entidad gremial de primer grado, en todo el terri-

torio de la República Argentina, según resolución 164, del Ministerio de Trabajo y Seguri-

dad Social de fecha 3 de diciembre de 1965 que le otorga personería gremial número 698.

El Estatuto original fue posteriormente modificado y aprobado su texto actual por Resolu-

ción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social número 1042 del 29 de octubre 1992

para agrupar a los funcionarios y empleados de entes prestatarios de servicios eléctricos y

de irrigación que poseen títulos universitarios expedido por Universidad Nacional Privada o

Extranjera revalidado cuando corresponde conforme a las leyes nacionales; b) Acta del

Congreso Electoral de Delegados de fecha 7 de octubre 2023; la que se encuentra pasada al

Libro de Actas de congreso de Delegados perteneciente a la "Asociación de Profesionales

Universitarios de Agua y la Energía Eléctrica a los folio 138 al 176 Rubricado bajo el N°





F 019428166

49. Tomo VIII de fecha 18 de marzo del 2019. Documentación que tengo a la vista con facultades suficientes para el acto. Se deja constancia que el documento en el que se certifican las firmas consiste en Acta de escrutinio definitivo del acto eleccionario y proclamación de autoridades de fecha 21 de agosto del 2024 de la ASOCIACION DE PROFECIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA. Justifican su identidad en los términos del artículo 306 Inciso B del Código Civil Y Comercial de la Nación. Conste.-

Attesto: Jorge Melo - DNI 5.100  
Firma: *Jorge Melo - DNI 5.100*

*Jorge Melo*



Se formaliza en folio de  
Actuación N° T024985455  
Buenos Aires 05/09/2024.



31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



T 021985455

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2024

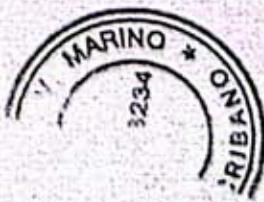
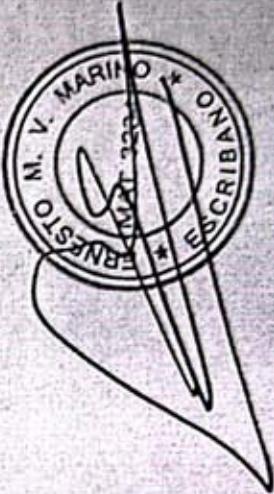
En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 628.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 3(Tres)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento adjunto corresponde a: ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO DEL ACTO ELECCIONARIO Y PROCLAMACION DE AUTORIDADES. Perteneiente a Asociacion de Profesionales Universitarios del Agua y La Energia Electrica.

APUAYE. Conste:-





LEGALIZACIÓN DIGITAL  
LEY 404



240910000323



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano  
4 MARINO, ERNESTO MARIO VICENTE obrantes en el documento anexo:  
5 CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano  
6 en la foja de Certificación de Reproducciones T-21985455 con fecha  
7 05/09/2024. La presente legalización 240910000323, no juzga sobre el  
8 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web  
9 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-  
10 escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de  
Escrivanos de la Ciudad de Buenos  
Aires. Escribano Legalizador  
ASSETTA PROIETTO, MICAELA,  
Matrícula 5200. Buenos Aires,  
10/09/2024 12:27.-

## ESCRIBANIA MARINO

Lavalle 311 pº14 – C.A.B.A. – Argentina (C1047AAG)  
Tel. +54 4345-5152 – Email: [Info@marinoescribania.com](mailto:Info@marinoescribania.com)



**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA  
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 08

• **MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25:**

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

• **DATOS DEL SOLICITANTE**

1. NOMBRE Y APELLIDO: HECTOR GERARDO GALVÁN
2. DNI: 25.373.658
3. FECHA DE NACIMIENTO: 04/08/1976
4. LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA DE TUCUMÁN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: CORRIENTES N° 3.290 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 3816136071
8. TELEFONO LABORAL:
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:  
[sindluzyfuerzatuc@hotmail.com](mailto:sindluzyfuerzatuc@hotmail.com)
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (?)  
 Representante de Persona Jurídica (?)

(?) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA,  
indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:



(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL:  
**SINDICATO LUZ Y FUERZA TUCUMÁN**  
DOMICILIO: **9 DE JULIO N° 219 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:  
**ESCRITURA N° 355 - POSESIÓN DE CARGOS NUEVA**  
**COMISIÓN DIRECTIVA PERÍODO 2025-2029**  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
**PERSONERÍA GREMIAL**  
CUIT/CUIL: **30-56764266-2**

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente<sup>(3)</sup>

**SE ADJUNTA - NOTA N° 199/25 DE FECHA 15/12/2025 .-**

(3) ( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA

**SE ADJUNTA ESCRITURA N° 355 - POSESIÓN DE CARGOS NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA PERÍODO 2025-2029, CERTIFICADO DE PERSONERÍA GREMIAL, CUIT SINDICATO LUZ Y FUERZA TUCUMAN Y DNI REPRESENTANTE.**

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: .....

HECTOR GERARDO GALVAN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO LUZ Y FUERZA TUCUMAN







# SINDICATO LUZ Y FUERZA TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán - C.P.: 4000 - 9 de Julio 219  
Tel.: (0381) 4228989 / 4311899 - E-mail: organización@hotmail.com  
Fundado el 29 de Abril de 1919 - Personería Gremial N° 229

AFILIADO A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA

San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2025.-

Sres.

Instructores Consulta Pública  
Ente Regulador de Servicios Públicos  
de Tucumán (ERSEPT)  
S/D

SINDICATO LUZ Y FUERZA  
TUCUMAN

15 DIC 2025  
Nº 199

REF.: Consulta Pública Documentada - Resolución ERSEPT N°1175/25.

SEALIDA

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a los Sres. Instructores, en representación de los trabajadores del Sindicato Luz y Fuerza de Tucumán, a efectos de solicitar se nos otorgue intervención como parte en el procedimiento de Consulta Pública Documentada convocada por ese Ente Regulador, con el fin de tratar la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) por variación de los precios en la economía (inflación) para los trimestres noviembre 2025 – enero 2026 y febrero 2026 – abril 2026.

Nuestra intervención en este procedimiento radica en la preocupación de que la concesionaria disponga de los recursos necesarios a los efectos de garantizar que nuestros compañeros – como todos los trabajadores de las diferentes actividades – dispongan en tiempo y forma de la adecuación de sus ingresos, Incidiendo, directa e indirectamente, en la economía familiar de los trabajadores del sector, a la vez de posibilitar un trabajo seguro sin posibilitar distracciones que atentan contra aquél, más allá de las que son propias de una situación general desfavorable por lo que, solicitamos se garantice el correcto y temporáneo funcionamiento de las herramientas regulatorias que permiten la prestación del servicio concedido en los términos que deben ser exigidos.

En los últimos meses, los aumentos en los precios no han tenido descanso. El nivel de precios ha aumentado, los insumos han aumentado en el mismo sentido. Con estos antecedentes, solicitamos participación en esta Consulta Pública, para exponer nuestra posición a fin de avanzar hacia un cuadro tarifario que refleje fielmente los costos directos y asociados, permitiendo simultáneamente cumplir con la calidad y seguridad del servicio que nuestra sociedad exige.

Solicitamos a los señores Instructores se haga lugar a nuestra solicitud de ser reconocidos como parte en la Consulta Pública Documentada convocada por Resolución ERSEPT N° 1175/25, para lo cual se adjuntan los Formularios de Inscripción de nuestros representantes.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.



PRIMER SINDICATO DE  
LUZ Y FUERZA DEL PAÍS

Un Sello de Acción Sindical

Fundado el 29 de Abril de 1919  
REPRESENTATIVO GENERAL  
Recuperado el 29 de Abril de 2013

HECTOR GERARDO GALVAN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO LUZ Y FUERZA TUCUMAN



Alejandra M. P. Wungard  
ESCRIBANO PÚBLICO  
S. M. de TUCUMÁN

EXPEDIENTE N° EX-2025-30708272-APN-DGODYD#JGM  
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS)



La Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo, de la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, CERTIFICA que la entidad denominada SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN – Legajo N° 2470 con domicilio en la Calle 9 DE JULIO 219, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de Tucumán, posee Personería Gremial N° 229, otorgada por Res. N° 135 de fecha 07/07/1953, con carácter de entidad gremial de Primer Grado. Se deja constancia que dicha Personería Gremial se encuentra vigente al día de la fecha.

A pedido de la entidad, se extiende la presente certificación, para ser presentado ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales y/o entidades Bancarias y Seguros. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 27 de Marzo de 2025. Vigencia Ciento Ochenta (180) días.

CE-2025-32462392-APN-DNAT#MCH

Página 1 de 1



**NOTARIA  
BENEDICTO & WYNGAARD**

---

**ACTA DE CONSTATAACION**

---

**SOLICITA: DIEGO MARTIN COSTILLA, SINDICATO LUZ Y FUERZA TUCUMAN**

---

**ESCRITURA N° 355**

---

**Fecha: 03/12/2025.-**

---

**Registro Notarial Nro. 43**

**ESCRIBANOS:**

**Titular: Alejandra Maria Pía Wyngaard**

**Adscripto: María Pia Benedicto**

**San Lorenzo 752 – (T4000CVR) San Miguel De Tucumán - Provincia de Tucumán –**

**Argentina**

**Tel/Fax: (0381) 4211215 – E-mail: estudio@escribanlabenedicto.com.ar**



## ACTUACION NOTARIAL

N 01853171  
CE UN OC CI TR UN SI UN

Alejandra M. P. Wyngaard  
ESCRIBANO PUBLICO  
S. M. de TUCUMAN



1 ACTA DE CONSTATACION: Solicitudada por DIEGO MARTIN COSTILLA. SINDICATO LUZ Y  
2 FUERZA TUCUMAN.- ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355).- En la  
3 Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los  
4 tres días del mes de diciembre de dos mil VEINTICINCO, ante mí: ALEJANDRA MARIA PIA  
5 WYNGAARD, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número cuarenta y tres de ésta  
6 Provincia, comparece el señor DIEGO MARTIN COSTILLA, Documento Nacional de Identidad  
7 Número: 26.797.733, argentino, casado, fecha de nacimiento 28/10/1978, domiciliado en calle 9 de  
8 Julio 219 de ésta Ciudad, y lo hace en su condición de Secretario de Organización e Interior del  
9 Sindicato de Luz y Fuerza Tucumán, justificando su condición de tal con la nómina de la actual  
10 Comisión Directiva y demás autoridades electas, que en fotocopia agrego a la presente, persona de mí  
11 conocida en los términos del artículo 306, Inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. -  
12 Y el compareciente EXPONE: "Que viene a solicitar mi actuación profesional a fin de realizar un acta  
13 de constatación del Acto de Asunción de Autoridades del Sindicato de Luz y Fuerza Tucumán que se  
14 realizará en el día de la fecha a horas 18.30 minutos en el inmueble sito en calle 9 de Julio 219 de  
15 esta ciudad, sede del Sindicato de Luz y Fuerza Tucumán". continúa diciendo: "En el Acto de Toma de  
16 Posesión de los cargos de los miembros electos para la conducción del Sindicato de Luz y Fuerza  
17 Tucumán para el periodo 03/12/2025 al 03/12/2029 y se despedirá a la comisión directiva saliente.  
18 Oído lo cual, yo la Autorizante acepto el requerimiento formulado por el compareciente y leido que le  
19 es lo firma de conformidad ante mí, de lo que doy fe. Sello Notarial :M01672710.Firmado ilegible. A.  
20 WYNGAARD.Esta mi sello.-Siendo la hora 19.00 del día de la fecha, suben al estrado los miembros del  
21 Secretariado de Luz y Fuerza y toma la palabra el señor Abel Cartizo DNI número 23.931.812  
22 expresando que se da apertura al acto donde se establece la finalización de las funciones de la  
23 Comisión Directiva Actual y se realizará la Asunción de las Nuevas Autoridades Electas para el  
24 periodo 2025/2029. A continuación se entona la Marcha Sindical. Aplausos. Toma la palabra el señor  
25 José Manuel Avellaneda,DNI número 12.596.395 y expresa: "Agradezco la presencia de los



## ACTUACION NOTARIAL

N 01853171  
CE UN OC CI TR UN SI UN

compañeros Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza: Secretario General el compañero Guillermo Mosset, el Subsecretario General compañero Lauro José paz, y la visita del Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de La Rioja compañero Fernando Córdoba y de mis compañeros de conducción que me acompañaron durante estos doce años y me apoyaron en todas las dificultades que se nos presentaron. Hemos crecido permanentemente como gremio; y eso es el fruto de mucho trabajo. Seguramente los que nos dieron su voto esperaban un mayor crecimiento... Debo agradecer también a una compañera periodista que estuvo cuando nadie estaba a la par nuestra y nos hizo aparecer cuando no teníamos voz. Pero el agradecimiento no es sólo mío sino de todo el secretariado y se lleva de nuestra parte un gran abrazo. La compañera tuvo la actitud de estar a la par nuestra en los momentos más difíciles. También hago extensivo a nuestros asesores, que cuando no teníamos ni un peso nos atendieron. Logramos restablecer a Luz y fuerza como una familia, hay orden en nuestro gremio y los afiliados recuperaron libertad. Se trató de darle a todos los afiliados todo lo que se merecen. Crecimos en afiliaciones. Adquirimos los predios de Concepción, de Ayacucho y Lamea...y logramos llegar acá a nuestra sede con mucho esfuerzo. Cuando comenzamos no teníamos sillas ni focos y trabajábamos con una computadora prestada. Con las tierras de Los pocitos realizamos una permute por terrenos sobre la ruta 9 donde se levantaron construcciones organizando un lugar para la recreación de la familia de Luz y Fuerza. Se hizo lo mejor de todo lo que estaba a nuestro alcance. Hay una parte de esos terrenos, 11 hectáreas, y está proyectado un barrio. Se celebraron y se acompañó a los compañeros en los días de la madre, del niño, el inicio de clases y así debe seguir siendo. Abrazos grandes para todos y ahora estaré sentado como uno más entre ustedes para seguir trabajando por Luz y fuerza". Aplausos. A continuación bajan los miembros del secretariado y sube al estrado la Junta Electoral. Toma la palabra el señor Gerardo Hugo Ponce, DNI 11.463.771 y expresa: "Se proclamaron a los compañeros elegidos en una de las mejores elecciones de Luz y Fuerza. Fue masiva ya que votaron el 94,40% de los compañeros. Se desarrolló con absoluta normalidad conforme lo dispuesto en el Estatuto Sindical y la normativa vigente". A continuación suben



## ACTUACION NOTARIAL

Alejandra M. I. Wipugaard  
ESCRIBANO PUBLICO  
S. M. de TUCUMAN

N 01853172  
CE UN OC CI TR UN SI DO



a estrado los nuevos miembros de la conducción del Sindicato de Luz y Fuerza Tucumán: Secretario General: Héctor Gerardo Galván, Sub secretario General: Armando Ignacio Garbero, Secretario Gremial: Cristián Marcelo Castro, Sub Secretario Gremial (A) José Ángel Toledo, Sub Secretario Gremial (B): Diego Antonio Tonetti, Secretario de Administración y Finanzas: Hugo Renán Molina, Sub Secretario de Administración y Finanzas: Hugo Daniel Ocaranza, Secretario de Organización e Interior: Diego Martín Costilla, Secretario de Política Energética: Miguel Ángel Díaz, Secretario de Servicios Sociales: David Armando Nuñez, Sub Secretario de Servicios Sociales (A): Alfredo Maximiliano Herrera, Sub Secretario de Servicios Sociales (B), Jorge Mariano Ponce, Secretario de Prensa, Cultura y RR PP Silvio Esteban Roldán, Secretario de Turismo: Raúl Alberto Lobo, Secretario de Deportes: Pedro Florentino García, Secretario de Viviendas y Obras: Pedro Germán Acevedo, Secretario de Previsión Social: Mario Rubén Dantur, Secretaria de Actas: Gabriela Fernanda Leal, Secretaria de la Mujer y la Familia: Mónica Patricia Olivera, Sub Secretaria de la Mujer y la Familia: Romina Giselle Ribet. Miembros Suplentes: 1º: Alfredo Horacio Amaya, 2º: Abel Alejandro Carrizo, 3º: Cecilia Verónica Celiz, 4º: Juan Manuel Juarez, 5º Silvio Ariel Zelarayán, 6º: Sergio De Felice, 7º: Juan José Lazarte, 8º: Julio Sixto López, 9º: Leandro Martín Campos, 10º: Walter Fabián Carrizo, 11º: Carlos Darío Laparra, 12º: Juan Ángel Maldana, 13º: Marcelo Antonio Sosa, 14º: Olea Fernando Francisco. Comisión Revisora de Cuentas Titulares: Eleonora Susana Giménez, Erica Marina Córdoba, Sebastián Eduardo Aranda. Comisión Revisora de Cuentas Suplentes: 1º: Rubén Antonio Lazarte, 2º Lauro Francisco Mercado, 3º: José Augustín Valdiviezo. A continuación toma la palabra el requirente y dice: "Compañeros, buenas tardes, queremos agradecer especialmente la militancia de los compañeros que nos acompañaron durante estos 12 años y hacerles entrega de medallas y presentes a los miembros de la Junta Electoral que hoy nos acompañan: Compañero Héctor Eduardo Osorio y al Compañero Gerardo Hugo Ponce quienes se han destacado por su militancia". Acto seguido se procede a reconocer a los miembros de la Junta Electoral compañeros y compañeras: Hugo Gerardo Ponce, Sergio Alejandro Alvarez, Pablo Matías Fernández, Jenifer Dalana Gallíndez, Lucas German Hernández,



## ACTUACION NOTARIAL.

N 01853172  
CE UN OC CI TR UN SI DO

Pedro Manuel Bulacio, Carlos Nahuel Budeguer, Hugo Antonio Juarez, Claudia Ines Trujillo Corrales y  
Mariela del Valle Yly". Seguidamente, el requirente llama a los señores: Jose Manuel Avellaneda,  
Ramon Matias Robles y a Claudio Angel Manzano a quienes, se les hace entrega de un presente  
recordatorio. El requirente les expresa, en nombre de la nueva comisión directiva, el reconocimiento  
por la labor desarrollada y la trayectoria institucional aportada durante los periodos de gestión  
cumplidos. . A continuación toma la palabra el señor Secretario General: Héctor Gerardo Galvan, DNI  
número 25.373.658 y expresa: "Antes de pasarle el uso de la palabra al compañero Guillermo Moser,  
presidente de FATLyF quiero agradecer en su nombre a todo el Consejo Nacional, a nuestro asesor  
legal Dr. Ignacio Reibestein. También un saludo afectuoso a los compañeros de La Rioja, a todos los  
afiliados y militantes que activamente dieron su apoyo por la Lista Verde el 29 de Agosto del corriente;  
a todos los compañeros que dejan la Comisión Directiva y especialmente a José Manuel Avellaneda.  
Todo lo que hicieron y gestionaron hizo posible de lo que hoy estamos gozando. También agradecer a  
mi familia y a cada uno de ustedes, de nosotros todos; a los abogados, escribanos, contadores,  
empleados y asesores legales que nos acompañaron hasta aquí. En nombre de todos los que  
trabajamos fuimos electos como Lista Verde. No debemos dejar de mirar el retrovisor para seguir el  
camino correcto: ¿Qué teníamos? ¿Qué perdimos? Y ¿Qué conseguimos trabajando juntos? Junto con  
José M. Avellaneda y la conducción nos dedicamos a capacitar a los compañeros y a trabajar por esta  
entidad gremial. Es una pelea que se hace día a día y debemos convencernos que todos somos Luz y  
Fuerza. Hay gente que está trabajando, otros que están enfermos, otros compañeros fallecieron pero  
todos somos parte de Luz y Fuerza. Pedimos que nos acompañen a esta conducción ya que hay  
muchos sueños por cumplir como por ejemplo terminar el complejo, trabajar por la salud nuestra y de  
toda la familia. Somos más de 1500 afiliados y estamos bajo el paraguas protector de Federación que  
está conducida por el compañero Guillermo Moser. Entonces difícilmente nos van a poder avasallar los  
empresarios, los políticos. Somos una comunidad gremial organizada y debemos estar todos unidos.  
Viva Luz y Fuerza". Aplausos. Luego el señor Héctor Gerardo Galván le sede la palabra al señor

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL

Alejandra M. P. Wyngaard  
ESCRIBANO PÚBLICO  
S. M. de TUCUMÁN

01853173  
CE UN OC CI TR UN SI TR



1 Guillermo Moser, quien expresa: "Compañeros y compañeras presentes y a los compañeros de La  
2 Rioja. Debo agraceder las palabras de Héctor y el trabajo de José Avellaneda ya que durante estos 12  
3 años formó una importante camada de nuevos dirigentes. Este gremio había perdido la confianza de la  
4 gente y había que recuperarla. Gran parte se debió a la creación de la Bolsa de Trabajo. También  
5 costó muchísimo para que la sociedad nos vuelva a confiar y con trabajo se volvió a creer en la  
6 institución, en la bolsa de trabajo. Esto se ve en Tucumán. Se transformó en una Institución que eligió  
7 estar al lado del trabajador, aunque desgraciadamente se perdió el sanatorio Luz Médica que se hizo  
8 con el aporte de los 41 gremios del país. Nos propusimos discutir los convenios colectivos de trabajo,  
9 discutir paritarias, recuperar el salario. Fue durísimo pero elegimos estar del lado del trabajador. En  
10 general hay un 80% de aumento, es decir una recuperación del salario pero aun falta. Queremos  
11 continuar con esta política y dejar de lado el modelo empresarial que prendió en el NOA, NEA y  
12 también en la Capital Federal. Para eso recorrimos el país y fuimos cambiando la mentalidad e  
13 ideología trabajador por trabajador. En Federación la mayoría de sus miembros son del Interior, en el  
14 secretariado hay 15,16 provincias representadas. Así logramos defender a los trabajadores en los  
15 convenios colectivos de trabajo. Les pedimos que se acerquen a militar y que discutan los temas. Hay  
16 que estar unidos porque el gobierno viene por nosotros. Desde Federación les mandamos un fuerte  
17 abrazo a todos". Aplausos. El requirente invita a los presentes a un brindis. Acto seguido, siendo  
18 horas veinte y cuarente minutos, yo la escribana autorizante doy por finalizada esta actuación. Leída  
19 que le es, el compareciente la firma de conformidad, doy fe. Sellos Número: M01672710, M01672711 y  
20 M01672712. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- A. WYNGAARD.- Está mi sello.- CONCUERDA CON SU  
21 MATRIZ que paso por ante mí, en este Registro Notarial a mi cargo, la que ha sido repuesta conforme  
22 a la Ley, doy fe.- Para El Interesado, expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y  
23 fecha de su otorgamiento.-

Alejandra M. P. Wyngaard  
ESCRIBANO PÚBLICO  
S. M. de TUCUMÁN



## ACTUACION NOTARIAL

N 01853173  
CE UN OC CI TR UN SI TR



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

11 de TUCUMÁN

*Alcandia M. P. Wynaard*  
ESCRIBANÓ PÚBLICO  
S. M. de TUCUMÁN



CARGO	APELLIDO Y NOMBRE
1 Secretario General	GALVAN, Héctor Gerardo
2 Sub Secretario General	GARBERO, Armando Ignacio
3 Secretario Gremial	CASTRO, Cristian Marcelo
4 Sub Secretario Gremial (A)	TOLEDO, José Ángel
5 Sub Secretario Gremial (B)	TONETTI, Diego Antonio
6 Secretario de Administración y Finanzas	MOLINA, Hugo Renán
7 Sub Secretario de Administración y Finanzas	OCARANZA, Hugo Daniel
8 Secretario de Organización e Interior	COSTILLA, Diego Martín
9 Secretario de Política Energética	DIAZ, Miguel Ángel
10 Secretario de Servicios Sociales	NUÑEZ, David Armando
11 Sub Secretario de Servicios Sociales (A)	HERRERA, Alfredo Maximiliano
12 Sub Secretario de Servicios Sociales (B)	PONCE, Jorge Mariano
13 Secretario de Prensa Cultura y RR PP	ROLDAN, Silvio Esteban
14 Secretario de Turismo	LOBO, Raúl Alberto
15 Secretario de Deportes	GARCIA, Pedro Florentino
16 Secretario de Viviendas y Obras	ACEVEDO, Pedro Germán
17 Secretario de Previsión Social	DANTUR, Mario Rubén
18 Secretaria de Actas	LEAL, Gabriela Fernanda
19 Secretaría de La Mujer y la Familia	OLIVERA, Mónica Patricia
20 Sub - Secretaría de La Mujer y la Familia	RIBET, Romina Giselle
21 Miembro Suplente 1°	AMAYA, Alfredo Horacio
22 Miembro Suplente 2°	CARRIZO, Abel Alejandro
23 Miembro Suplente 3°	CELIZ, Cecilia Verónica
24 Miembro Suplente 4°	JUAREZ, Juan Manuel
25 Miembro Suplente 5°	ZELARAYAN, Silvio Ariel
26 Miembro Suplente 6°	DE FELICE, Sergio
27 Miembro Suplente 7°	LAZARTE, Juan José
28 Miembro Suplente 8°	LOPEZ, Julio Sixto
29 Miembro Suplente 9°	CAMPOS, Leandro Martín
30 Miembro Suplente 10°	CARRIZO, Walter Fabián
31 Miembro Suplente 11°	LAPARRA, Carlos Darío
32 Miembro Suplente 12°	MAIDANA, Juan Ángel
33 Miembro Suplente 13°	SOSA, Marcelo Antonio
34 Miembro Suplente 14°	OLEA, Fernando Francisco
35 Comisión Revisora de Cuentas Titular	GIMENEZ, Eleonora Susana
36 Comisión Revisora de Cuentas Titular	CORDOBA, Erica Marina
37 Comisión Revisora de Cuentas Titular	ARANDA, Sebastián Eduardo
38 Comisión Revisora de Cuentas Suplente 1°	LAZARTE, Rubén Antonio
39 Comisión Revisora de Cuentas Suplente 2°	MERCADO; Lauro Francisco
40 Comisión Revisora de Cuentas Suplente 3°	VALDIVIEZO, José Agustín



# ARCA

**AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

SINDICATO LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN CUIT: 30-56764266-2

Forma Jurídica: ASOCIACION

Fecha Contrato Social: 13-09-1988

ARCA

ARCA

**IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

IVA EXENTO	08-1995
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2012
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se accredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ARCA

ARCA

**ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA**

Actividad principal: 942000 (F-883) SERVICIOS DE SINDICATOS  
Secundaria(s):

Mes de inicio: 11/2013

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

**DOMICILIO FISCAL - ARCA**

9 DE JULIO 219  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
4000-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: 15-12-2025 a 14-01-2026

Hora: 11:54:05 Verificador: 101588039214

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.



**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL  
ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 09

- MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/25;

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para la aplicación en los trimestres: noviembre 2025 - enero 2026 y febrero 2026 - abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

- DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Luis Esteban Alvarez
2. DNI (incluir foto de frente y dorso en e-mail): 10.617.276
3. FECHA DE NACIMIENTO: 10/09/1953
4. LUGAR DE NACIMIENTO: City Bell – La Plata
5. NACIONALIDAD: argentino
6. DOMICILIO: Tacuari 163 8 piso
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 011 5643-1367
8. TELEFONO LABORAL: 43310900
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: lalvarez@adeera.org.ar
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- ( ) Particular interesado (persona física)  
( ) Representante de Persona Física (\*)  
(X) Representante de Persona Jurídica (\*)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:  
DNI (incluir foto de frente y dorso en e-mail);  
FECHA DE NACIMIENTO:  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
NACIONALIDAD:  
DOMICILIO:  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
CUIT/CUIL:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL: ADEERA  
DOMICILIO: Tacuari 163 8 piso  
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:  
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:  
CUIT/CUIL: 30-65905148-2

12. INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (\*)

Que la ponencia a efectuar en la Audiencia Pública versará sobre: Presentación Institucional- de la Asociación; Principios básicos para el funcionamiento sustentable de la distribución de energía eléctrica; Funcionamiento del sector eléctrico de distribución, Principales aspectos tarifarios.



(?) ( ) Se adjunta informe por separado.

13. DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

Se adjunta poder de Claudio Bulacio quien tiene autoridad competente para designar quien lo represente en la Audiencia Pública

Claudio Bulacio  
Gerente  
Apoderado



N 024273871

FOLIO 443.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION- "ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ("ADEERA")" a favor de BULACIO, Claudio Oscar y otro.

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve, ante mi, escribano autorizante, comparece don Horacio Enrique NADRA GARCIA, argentino, casado, nacido el 26 de junio de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.146.397, domiciliado en la calle Tacuari 163, piso octavo, de esta ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la "ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADEERA)", CUIT 30-65905148-2, con igual domicilio, en su carácter de PRESIDENTE de la comisión directiva de la entidad, justificando la existencia legal de la asociación, el carácter invocado y la resolución pertinente para este otorgamiento de la siguiente forma: Primero: La asociación fue constituida por escritura número 240 de fecha 2 de octubre de 1992, pasada ante el escribano de esta ciudad don Horacio A. D'Albora, al folio 1059 del Registro Notarial del Estado Nacional de su adscripción, y aprobada por la Inspección General de Justicia por Resolución número 1236 de fecha 22 de diciembre de 1992. Luego la sociedad reformó sus estatutos por escritura número 2068 de fecha 30 de diciembre de 1999, pasada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto José Tissone, al folio 9447 del registro notarial número 15 de su adscripción, la que en testimonio fue aprobada por la Inspección General de Justicia de esta ciudad por Resolución número 376 de fecha 4 de abril de 2000. Las escrituras relacionadas se tienen a la vista para este acto y en fotocopia



N 024273871

autenticada se agregan a la presente. Segundo: El carácter invocado por el compareciente se justifica con el acta de asamblea general ordinaria nº 27, de fecha 2 de mayo de 2019, que en el libro rubricado de la sociedad se tiene a la vista para este acto y en copia autenticada se agrega a la presente. Y Tercero: La resolución pertinente para este otorgamiento se justifica con el acta de la comisión directiva número 407, que se tiene a la vista para este acto y transcripta en lo pertinente dice así: "ACTA Nº 407. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de 2019, siendo las 12:30 hs., se reúnen en Tacuarí 163 piso 8º de dicha localidad los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina, en adelante ADEERA, encontrándose presentes: Horacio Nadra (Presidente); Eduardo Maggi (Vicepresidente 1ro); Francisco Zambon (Tesorero); Raúl Stasi; Julio Usandivaras; Matías Bourdieu; Federico Schattenhofer y Julio Gallego (Vocales Titulares); Jorge Lemos (Vocal suplente en representación de Juan Carlos Blanco representante de EDESUR por ausencia temporaria de este); Marcelo Cassin (Vocal suplente en representación de Maximiliano Neri representante de EPESF por ausencia temporaria de este); Alberto Velarde (Vocal suplente en representación de Walter Faraco representante de APEBA por ausencia temporaria de este); Marcelo Corda (Vocal suplente en representación de Guillermo Coltrinari por ausencia temporaria de este); Oscar Kaluza (Vocal suplente en representación de Eduardo Tejada por ausencia temporaria de este); Alberto Velarde (Vocal suplente en representación de Walter Faraco por ausencia temporaria de este); Osvaldo Arrua (Titular Comisión Revisora de Cuentas) y Carlos Mulki (Suplente Comisión Revisora de Cuentas). También se encuentran presentes: Claudio Puertolas (Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC-); Vanessa Andreoli (Empresa

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION ROTATORIA



N 024273872



Distribuidora de Energía Norte S.A.- EDEN SA-); (Ariel Palumbo (Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.- EDEMSA-); Juan Chaquires y Beatriz Bogado (Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial- SECHEEP) y Claudio Bulacio (Gerente de ADEERA). Acto seguido Ing. Horacio Nadra, propone iniciar el tratamiento de los temas de Comisión Directiva según el siguiente orden: ... 4.1 Ratificación de los poderes de administración luego de la Asamblea. El gerente expresa que como es habitual luego de la asamblea general ordinaria, se procede a ratificar el poder del Gerente y del presidente quedando de la siguiente forma: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 2019, siendo las 14:00 horas, en la sede social se reúne la Comisión directiva de ADEERA con el fin de tratar el otorgamiento de poder general de administración. Luego de analizadas las necesidades de la asociación en materia de mandatos, la Comisión Directiva resuelve por unanimidad conferir Poder General de Administración a favor del señor Claudio Oscar Bulacio D.N.I. 13.789.398, y del señor Horacio Nadra D.N.I. 22.146.397 para que, actuando en nombre y representación de la asociación en forma individual o conjunta, puedan realizar los siguientes actos: PRIMERO: Administrar con entera independencia todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, dinero, derechos, créditos, títulos, acciones, cédulas, mercaderías y toda otra cosa o valor que al presente tiene la sociedad y los que adquiera por cualquier título o razón, ya sean esos bienes de carácter propio o en condominio con otras personas y cuyos bienes, según su carácter, podrá arrendar por plazos que excedan o no de seis años, así como tomar en arrendamiento todo tipo de bienes; celebrar contratos y renovar, ampliar, prorrogar, rescindir o anular los contratos de cualquier naturaleza u objeto celebrados al presente o los que se celebren más adelante; confirmar y ratificar



N 024273872

todos los actos relativamente nulos o anulables que correspondan en defensa de 26  
los derechos o intereses de la sociedad. Realizar todos los actos u operaciones 27  
que se han mencionado, por los precios, plazos, pactos, formas de pago, 28  
garantías, intereses y demás condiciones que juzgue conveniente. Cobrar y 29  
percibir todas las sumas de dinero, frutos, especies, mercaderías y otros valores o 30  
cosas que se estén adeudando a la sociedad o se le llegaren a adeudar por 31  
cualquier título o procedencia, dando recibos, cancelaciones y finiquitos. Celebrar 32  
contratos de seguros de cualquier especie. SEGUNDO: Representar a la sociedad 33  
en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, incluso los bancos de la 34  
Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos 35  
Aires, y en instituciones financieras o sociedades nacionales o provinciales, de 36  
todos los que podrá retirar las sumas de dinero, intereses, dividendos, títulos, 37  
cédulas, cupones o cualquier otro valor que tenga o le corresponda a la sociedad, 38  
depositados actualmente a su nombre o a su orden y los que tuviera o se le 39  
depositaran en lo sucesivo en dinero, documentos o valores, ya sea en cuentas 40  
corrientes, en custodia, a plazo fijo, en cajas de ahorro, en cajas de seguridad o en 41  
cualquier otra forma, pudiendo abrir y cerrar a su nombre o a su orden cajas de 42  
seguridad o cuentas de la naturaleza de las nombradas y librar los cheques, 43  
órdenes de pago, giros, transferencias y recibos. Suscribir y rescatar de fondos 44  
comunes de inversión; emisión y rescate de plazos fijos; pedido y retiro de 45  
chequeras o boletas de depósito; pago de sueldos y asignaciones estímulos; 46  
transferencias entre cuentas; otras inversiones; transferencias al exterior y 47  
certificación de firmas en nombre de la poderdante. Hacer toda clase de depósitos, 48  
endosar pagarés, giros, cheques o cualquier otro documento extendido a su 49  
nombre y percibir su importe. Operar por banca telefónica y/o por home banking 50



N 024273873



1 por internet todas las operaciones antes descriptas TERCERO: Intervenir en todos  
2 los asuntos de aduana y marítimos, así como ante el Correo Argentino, correos  
3 privados y sus direcciones y oficinas, con amplias facultades de retirar  
4 mercaderías, bultos o cosas, correspondencia epistolar y telegráfica, giros, bonos  
5 o encomiendas postales y en general todo lo que se consigne a nombre de la  
6 sociedad o a su orden, firmando los manifiestos, conocimientos, resguardos,  
7 declaraciones juradas, recibos, constancias y todo otro documento que sea  
8 necesario. CUARTO: Representar a la sociedad en todos los asuntos  
9 administrativos o contencioso administrativos de cualquier jurisdicción, pudiendo  
10 presentarse ante los superiores gobiernos, ministerios, secretarías, cuerpos  
11 legislativos, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, municipalidades, policías,  
12 Administración Federal de Ingresos Públicos, Inspección General de Justicia,  
13 Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, Dirección General  
14 de Rentas, Tribunales de Faltas, Tribunal Fiscal, aduanas, compañías  
15 generadoras, distribuidoras y prestadoras de los servicios de electricidad, gas,  
16 teléfonos y servicios sanitarios y agua corriente, cajas de jubilaciones y ante toda  
17 otra repartición que intervenga, deba o pueda intervenir en los bienes e intereses  
18 de la sociedad, con facultades de hacer peticiones, presentar escritos,  
19 declaraciones juradas y solicitudes, solicitar habilitaciones municipales, el  
20 patentamiento de vehículos, su inscripción o transferencia, notificarse de  
21 resoluciones, pedir reconsideraciones o apelarlas, formular protestos y protestas,  
22 solicitar exención de impuestos y multas, pedir valuaciones o revaluaciones y  
23 aceptarlas o impugnarlas y en general, promover e intervenir en todas las  
24 cuestiones que afecten los bienes e intereses de la sociedad, iniciando y  
25 tramitando hasta su terminación los expedientes que correspondan en los que



N 024273873

podrá interponer todas las acciones y recursos que sean permitidos por las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se sancionen en el futuro.

QUINTO: Intervenir en defensa de sus derechos, bienes e intereses, en todos los asuntos, causas, juicios, pleitos y tramitaciones de cualquier fuero o jurisdicción que en la actualidad tenga pendientes o en adelante llegaren a suscitársele, como parte actora o demandada, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, del trabajo o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, o en los que la sociedad tenga interés o sea parte, pudiendo a tal efecto presentarse ante los señores jueces, mediadores, tribunales y demás autoridades competentes, con toda clase de escritos, documentos y justificativos, entablar y contestar demandas y reconvenções; recusar, acusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios; observar testigos y sus declaraciones; decir de nulidad, declinar y prorrogar de jurisdicción; iniciar, intervenir y tramitar hasta su terminación juicios sucesorios en los que sea parte o tenga derechos e intereses; nombrar o proponer toda clase de peritos; intervenir en todos los incidentes, asistir a juicios verbales y con amplias facultades a toda clase de audiencias, incluso de conciliación y especialmente las del trabajo; intervenir en los procedimientos de mediación establecidos por las leyes, pudiendo celebrar acuerdos conciliatorios; prestar y exigir cauciones; absolver y hacer absolver posiciones; oponer y rechazar excepciones; hacer desistimientos; pedir inventarios y avalúos; producir toda clase de pruebas; solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; producir informaciones; hacer ratificaciones, rectificaciones, reconocimientos y transacciones; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente; aceptar o impugnar liquidaciones y consignaciones; solicitar desalojos y lanzamientos y el auxilio de la fuerza pública en caso necesario; pedir la venta de los bienes de los deudores y de los fiadores

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION NOTARIAL



N 024273874



1 de los mismos, de quienes podrá pedir la quiebra o el concurso civil y sus  
2 levantamientos; asistir a juntas o reuniones de acreedores, de verificación y  
3 graduación de créditos con voz y voto, pudiendo celebrar concordatos, acordar  
4 quitas y esperas, aceptar o impugnar adjudicaciones de bienes, porcentajes e  
5 intereses y arreglos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y  
6 compulsas de libros, someter las cuestiones a juicio arbitral o de amigables  
7 componedores, firmando las escrituras de compromiso con o sin imposición de  
8 multas; oponer o renunciar prescripciones; rendir y solicitar rendición de cuentas;  
9 hacer denuncias; asistir a careos; promover querellas; pedir la aplicación de penas  
10 privativas de la libertad o cualquier otra que corresponda; solicitar indemnizaciones  
11 por daños y perjuicios; pedir libramientos de oficios y exhortos, así como  
12 inscripciones, informes y certificaciones; formular protestos y protestas; conferir  
13 poderes especiales o generales judiciales; y ejecutar todos los demás actos,  
14 gestiones y diligencias judiciales, así como hacer uso de todas las acciones,  
15 recursos y excepciones que permitan las leyes. SEXTO: Contratar obreros y  
16 empleados, imponer correcciones disciplinarias, suspender y despedir al personal  
17 que se desempeñe, fijar condiciones de trabajo, remuneraciones y sus  
18 modificaciones. SEPTIMO: Conferir mandatos a terceros, así como revocarlos,  
19 únicamente con alguna de las facultades contenidas en este poder. OCTAVO:  
20 Otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras e instrumentos públicos o  
21 privados que sean legalmente necesarios para la ejecución de los actos  
22 expresados. Los presentes aprueban por unanimidad la ratificación de los poderes  
23 al Gerente y al Presidente de la Asociación. No habiendo más asuntos que tratar  
24 se levanta la sesión siendo las 14:30 Hs\*. Siguen las firmas. LO TRANSCRITO

25 ES COPIA FIEL, DOY FE.- Y el compareciente en la representación invocada



N 024273874

DICE: Que llevando a cabo lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha 2 de mayo de 2019, confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION a favor de los señores: don Claudio Oscar BULACIO, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.789.398, y don Horacio Enrique NADRA GARCIA, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.146.397, para que en forma individual o conjunta, en nombre y representación de la "ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" ("ADEERA"), puedan realizar todos y cada uno de los actos que se enumeran en el acta transcripta, lo que se da por reproducido en este lugar a sus efectos.- El compareciente solicita de mí, el autorizante, expida copia de la presente para los apoderados designados.- LEIDA Y RATIFICADA, así la otorga y firma, ante mí, doy fe.- Firmado: Horacio Nadra Garcia. Está mi firma y sello que dice: Gaston Enrique Viacava, escribano, mat. 3840.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 443 del Registro Notarial número 1982 de esta ciudad. Para los apoderados, en mi carácter de escribano titular de dicho registro, expido esta PRIMERA COPIA en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del N 024273871 al presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 2019.-



*Gastón E. Viacava*

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

# Consulta Pública Documentada

Res. ERSEPT N° 1175/25

19 de diciembre de 2025



# Nuestra Asociación

- La Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina es una organización sin fines de lucro creada en 1992.
- Está conformada por 50 distribuidoras de energía eléctrica, de origen público, privado y cooperativo.
- Las distribuidoras que la componen están presentes en las 23 provincias, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



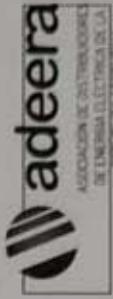
Asociación de Distribuidores  
de Energía Eléctrica de la  
República Argentina

FOLIO 108



# Distribuidoras asociadas

- Operan el **98% de la energía eléctrica que se consume en la Argentina.**
- En conjunto, prestan el servicio público de electricidad a más de **15 millones de clientes** en todo el país.
- Mantienen y operan **465.000 km** de redes en sus instalaciones en Alta, Media y Baja Tensión.
- Distribuyen en conjunto **132.000 GWh/año** aproximadamente.
- Emplean a más de **60.000 personas** de manera directa.



## SOCIOS DE ADEERA



**adeera**  
ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES  
DE ENERGIA ELECTRICA DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA

[www.addeera.org.ar](http://www.addeera.org.ar)



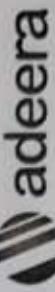
@AddeeraOK



in addeera



f addeeraOK



ADEERA  
ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES  
DE ENERGIA ELECTRICA DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA



# Principales objetivos de la Asociación

Promover el desarrollo y mejoramiento de la distribución de energía eléctrica.

Incentivar la capacitación e información del público en general, mediante la organización de cursos y conferencias.

Prestar asesoramiento e información a sus asociados mediante su representación ante los organismos oficiales, públicos o privados, relacionados con las actividades específicas de los mismos.



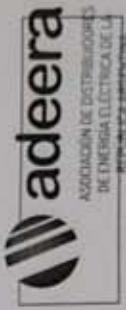
# Principios básicos para el funcionamiento sustentable del sector

Las principales obligaciones de las distribuidoras son:

Atender todo incremento en la demanda de energía eléctrica, transportándola a través de sus redes y de las ampliaciones que lo posibiliten.

Abastecer su demanda con una calidad preestablecida.

Para cumplir con tales obligaciones es necesario que el distribuidor cuente con recursos adecuados, oportunos y suficientes.

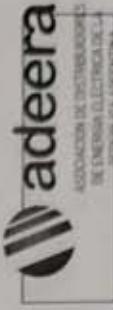


# Principios básicos para el funcionamiento sustentable del sector

Las tarifas deben ser calculadas teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 24.065 de Marco Regulatorio Eléctrico Nacional.

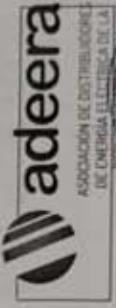
Las distribuidoras deben tener la oportunidad de contar con tarifas justas y razonables que permitan ingresos suficientes para cubrir costos operativos, impuestos y costos de capital, operando en forma prudente y económica.

Las variaciones de costos no controlables por las distribuidoras deberán trasladarse a las tarifas.

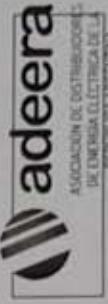
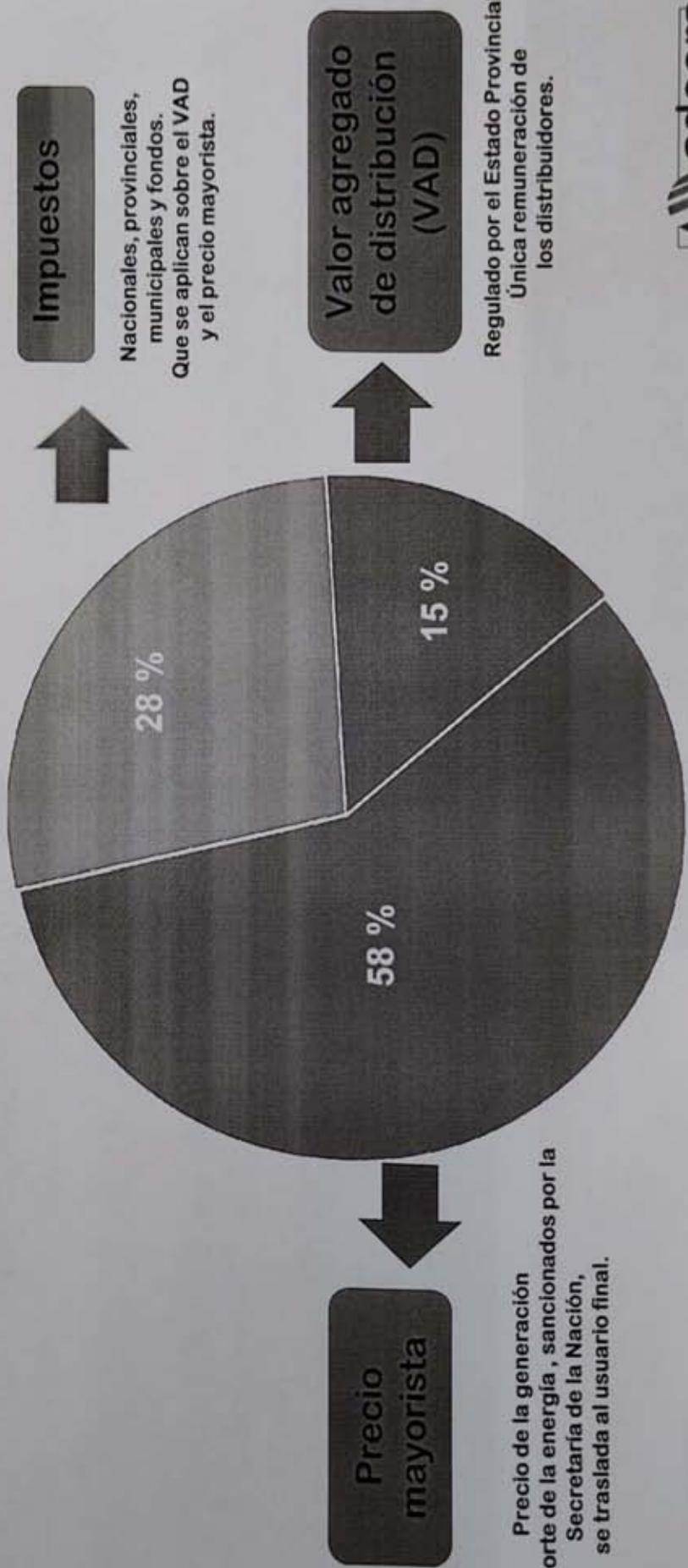


**Estos principios deben ser aplicados en el recálculo de los cuadros tarifarios de cada una de las distribuidoras, reconociendo los costos del servicio.**

NO HAY ACTIVIDAD ECONÓMICA SUSTENTABLE SI NO SE RECONOCEN SUS VERDADEROS COSTOS.



# Composición de la factura del usuario final



# Otras audiencias públicas en el país

2023		Distribuidora	Provincia
Enero		Edenor y Edesur	CABA y GBA
Febrero		Dpec	Corrientes
Febrero		Epe	Santa Fe
Febrero		Secheep	Chaco
Marzo		Edemsa, Edeste y Coop. Eléctrica de Godoy Cruz.	Mendoza
Junio		Ec Sapem	Catamarca
Julio		Edemsa, Edeste y Coop. Eléctrica de Godoy Cruz.	Mendoza
Agosto		Edesa	Salta
Octubre		Edesal	San Luis
Diciembre		Ec Sapem	Catamarca

2024		Distribuidora	Provincia
Enero		Edenor y Edesur	CABA y GBA
Enero		Edesa	Salta
Febrero		Epesf	Santa Fe
Febrero		Secheep	Chaco
Febrero		Dpec	Corrientes



# Consideraciones adicionales

- El VAD se encuentra desactualizado y es única fuente de ingreso de la distribuidora, que privilegió la prestación del servicio frente a otras obligaciones.
- La experiencia indica que **congelar tarifas impacta negativamente en la cantidad y duración de los cortes** y no incide en la inflación.
- Ante el escenario inflacionario, se debe establecer y respetar un mecanismo de ajuste periódico de las tarifas, convalidando el mecanismo de monitoreo de costos.
- Resulta necesario además brindar certidumbre y sustentabilidad al servicio para emprender el **proceso de transición energética**. (Ejemplos: medición inteligente, movilidad eléctrica, generación renovable distribuida).



# Conclusiones

La inversión en redes debe ser constante en el tiempo para sostener y mejorar la calidad con la que se presta el servicio.

Para ello los ingresos de las distribuidoras se deben ajustar a la **realidad de los costos**, tanto en magnitud como en oportunidad.

Todo este proceso debe establecer un nivel de recursos que asegure la **sustentabilidad del servicio**, considerando además los desafíos que implica la transición energética.







FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL  
ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT).

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 50

REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE EDET SA  
CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175-/2025 - Expte. ERSEPT N° 6946-390-E-2025

**OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA:** Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA para la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación trimestral: Noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026.

• DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: EDUARDO ALBERTO COBOS
2. DNI: 14.300.261
3. FECHA DE NACIMIENTO: 09/09/1960
4. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: TORQUINST 87 – LASTENIA – BANDA DEL RÍO SALÍ – CRUZ ALTA
7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR: 381-4413110
8. TELÉFONO LABORAL: 4220860/62
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: rosselloadelmo@gmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- ( ) Particular interesado (persona física)  
( ) Representante de Persona Física (<sup>1</sup>)  
( ) Representante de Persona Jurídica (<sup>2</sup>)

(<sup>1</sup>) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes

Datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:



CUIT/CUIL:

(P) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN

DOMICILIO: BALCARCE 64, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

RESOLUCIÓN 05/2021 Honorable Legislatura de Tucumán

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL: 30-69181199-5

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente  
()

INCONVENIENCIA DE LA SUBA DE LA TARIFA

()() Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Ing. Eduardo A. Cobos  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN



TUCUMÁN

"2021 – Año del Bicentenario de la fundación de la Industria Azucarera"

NOTA 20/2021.-

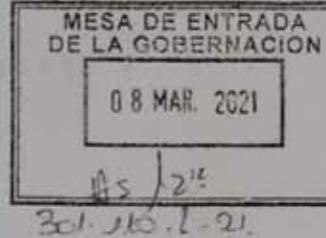
Honorble Legislatura

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 8 de Marzo de 2021.



Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., la resolución sancionada por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, designando Defensor del Pueblo al señor Eduardo Alberto Cobos, D.N.I. N° 14.300.261.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGINO NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



TUCUMÁN

"2021 – Año del Bicentenario de la fundación de la Industria Azucarera"

Honorble Legislatura

RES. 05/2021.-

Tucumán

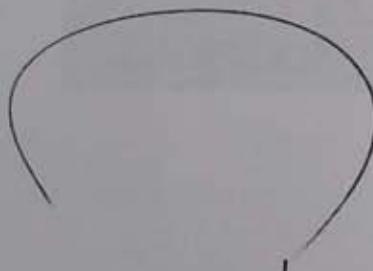
La Legislatura de la Provincia de Tucumán,



RESUELVE:

Designar en el cargo de Defensor del Pueblo al ciudadano Eduardo Alberto Cobos, D.N.I. N° 14.300.261, en los términos del Artículo 84 de la Constitución de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6644.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGINO NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN





San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2025.

AL INTERVENTOR ERSEPT – ING. JOSE RICARDO ASCARATE.

**INFORME FINAL 1º ETAPA DE LOS COORDINADORES (Art. 24 Res. ERSEPT N°10/14)**

Referencia: Expte. ERSEPT N°: 6946/390-E-2025.

Dr. Eliseo Pérez Alamillo y Dr. Gonzalo Lucchini, coordinadores designados por Resolución ERSEPT N° 1175/25 para llevar a cabo la instrucción de la Consulta Pública Documentada convocada en la citada Resolución, elevamos a Uds. el presente Informe Final de lo acontecido en la Primera Etapa de la misma, finalizada el día 16 de Diciembre de 2025, conforme lo establecido en su artículo 2º.

**1. REGISTRO DE PARTICIPANTES, LIBRO DE  
COMPAREndo Y CORREO ELECTRONICO:**

Cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 1175/25, el día 15 de Diciembre de 2025 se procedió a abrir los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y 536/20). El Libro de Registro de Participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción, el día 16 de Diciembre de 2025. Asimismo, en tal plazo, se procedió a abrir y chequear el correo electrónico indicado a tal efecto.

## **2. PARTES INSCRIPTAS.**

Durante el plazo establecido en la Resolución ERSEPT N° 1175/25, solicitaron su inscripción como partes en la Consulta Pública Documentada, siéndole otorgada la misma, las siguientes personas físicas y jurídicas, enumeradas cronológicamente:

- 1) EDET S.A., por medio de Ernesto San Miguel (D.N.I. N° 18.019.094) el Sr. José Luis Vega Albarracín (D.N.I. N° 20.959.995) el Sr. Rodolfo Luis Martínez (D.N.I. N° 20.433.356) el Ing. Francisco Gabriel Vallejo (D.N.I. N° 25.543.475) y el Sr. Eduardo Martín Alzaga (D.N.I. 26.783.830) con Formularios N° 01, 02, 03, 04 y 05.
- 2) Sra. Silvia López (D.N.I. N° 20.857.787) – Formulario de Inscripción N° 06.
- 3) APUAYE, por medio de Rafael Norberto Gijena (D.N.I. N° 25.945.766) – Formulario de Inscripción N° 07.
- 4) Héctor Gerardo Galván (D.N.I.N° 25.373.658) – Formulario de Inscripción N° 08.
- 5) Luis Esteban Álvarez (D.N.I.N° 10.617.276) – Formulario de Inscripción N° 09.
- 6) Defensoría del Pueblo, por medio de Eduardo Alberto Cobos (D.N.I. N° 14.300.261) Formulario N° 10.

## **3. PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO.**

Conforme lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14), cualquier persona podrá participar en el procedimiento, aún sin asumir la calidad de parte, mediante presentaciones vía e-mail, para lo cual el ERSEPT fija una dirección de correo electrónico donde podrán presentar sus observaciones, opiniones y comentarios. Dichas presentaciones, podrán referirse a observaciones, opiniones o comentarios referidos al objeto de la convocatoria de la



Consulta Pública Documentada, debiendo acompañar la documentación que estimen pertinentes, indicando en cada presentación el número de Resolución ERSEPT de la Convocatoria y su objeto. Las observaciones, opiniones y comentarios expresados por los participantes no tendrán efecto vinculante respecto a las consideraciones que formule el Ente, o las posiciones que en definitiva adopte el mismo sobre el objeto de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución N° 1175/25, tanto el registro de partes como todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico.

#### 4. DISPOSICIONES.

El inicio de la Segunda Etapa se efectuará el día 19 de Diciembre de 2025, hasta el día 22 de Diciembre de 2025 inclusive. Durante esta etapa las partes podrán realizar ante el Interventor del ERSEPT o quien este designe, las observaciones o comentarios que estimen convenientes respecto de las presentaciones de las que dan cuenta las actuaciones administrativas que motivan el procedimiento. Durante la Segunda Etapa las partes podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vistas de las actuaciones y de las diferentes presentaciones realizadas por otras partes y de toda documentación obrante en el expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 22 de diciembre inclusive, por email.

El presente Informe de la Primera Etapa, estará a disposición de las partes y del público el día 18 de diciembre de 2025 conforme el artículo 8º de Resolución N° 1175/25.

El Libro de Comparendo estará habilitado hasta el día 22 de Diciembre de 2025 inclusive, conforme lo previsto en el art. 9º de la Res. ERSEPT N° 1175/25.

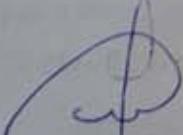
## **5. CUESTIÓN A DEBATIR.**

Se informa a la Autoridad, a las partes acreditadas, y al público en general, que la convocatoria a esta Consulta Pública tiene como objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en los trimestres: Noviembre 2025 – Enero 2026 y Febrero 2026 – Abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1 del artículo 18º de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

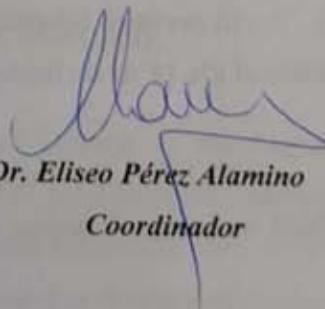
## **6. CONSIDERACIONES FINALES.**

Se ha dado cumplimiento con la Primera Etapa prevista en el Reglamento de Consulta Pública (Res ERSEPT N° 10/14) y en la Resolución ERSEPT N° 1175/25, habiendo estado a disposición de las partes el Expediente ERSEPT N° 6946/390-E – 2025, para su vista y retiro de copias, como así también los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico.

Atte.



*Dr. Gonzalo Lucchini*  
Coordinador



*Eliseo Pérez Alamino*  
Coordinador



San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2025.

Nota GG N°121/2025



Señores

Instructores y/o Coordinadores  
Consulta Pública Documentada  
ERSEPT

Dr. Eliseo Pérez Alamino y/o  
Dr. Gonzalo Luccini

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Resolución ERSEPT N°1175/25.

De nuestra consideración:

Ernesto San Miguel y Rodolfo Luis Martínez, por la representación oportunamente acreditada, a los Instructores decimos:

#### I.- OBJETO

Que por la presente venimos, en tiempo y forma, a ofrecer y producir prueba.

#### II.- CONSIDERACIONES

El procedimiento de ajuste del VAD y del CUADRO TARIFARIO incluyendo en el procedimiento de redeterminación de Costos contenido en el Sub-Anexo N° 2 "Matriz de Costos" del Anexo II, "Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A." de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Los Costos Propios de Distribución (CPD) que se deben considerar como valores de referencia a los fines del ajuste del VAD, son los que se encuentran sintetizados en la Matriz de Costos a agosto 2024 contenidas en el anexo I de la resolución ERSEPT N°489/2025 del 5 de mayo de 2025, que sancionó la última actualización del VAD por cambios en los precios de la economía.

En este sentido, en el Anexo 1, "Redeterminación del Valor Agregado de Distribución Conforme Anexo II - Resolución ERSEPT N° 645/20", se detallan los valores iniciales de la Matriz, los Valores Unitarios del VAD y los resultantes de la aplicación del mecanismo de redeterminación antes indicado, para los trimestres noviembre25-enero2026 y febrero26-abril26, objeto de esta Consulta Pública.

Se incluye, además, el Cuadro Tarifario determinado con los valores unitarios del VAD resultantes, a los efectos previstos en el apartado

### 1.1. Inicio del Proceso de Revisión del VAD del Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

En la determinación del Cuadro Tarifario se tuvieron en cuenta, los costos de abastecimiento conforme los Precios de la Energía, la Potencia y el Transporte de Energía Eléctrica establecidos por la Resolución SEN N°488/2025, y demás costos asociados al trimestre noviembre 2025-enero 2026, conforme las notas GG N°100/2025 y GG N°110/2025, sin perjuicio de las modificaciones de costos ajenos a la prestación del servicio que pudieran corresponder y respecto de los cuales rige el principio del *pass through*.

En virtud de lo expuesto, resulta imperioso que el Ente Regulador resuelva dentro del plazo establecido reglamentariamente la presente revisión del VAD.

### II. - PRUEBA

Se ofrece como prueba:

- 1) Las constancias del expediente de marras.
- 2) Prueba documental: Anexo 1: "*Redeterminación del Valor Agregado de Distribución conforme Anexo II - Resolución ERSEPT N°645/20*".

### III.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicitamos:

1. Se tenga por ofrecida y producida la prueba adjunta a la presente y que respalda con datos técnicos y comerciales fehacientes la pretensión de nuestro mandante.

2. Oportunamente se haga lugar a la pretensión de nuestra mandante y se proceda al ajuste del Valor Agregado de Distribución, y de los Cuadros Tarifarios de EDET S.A., conforme los valores indicados en el Anexo 1 que acompaña a la presente, sin perjuicio de lo manifestado respecto del hipotético cumplimiento de la condición establecida en el apartado 1.1. *Inicio del Proceso de Revisión del VAD*, del Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

3. Se tenga presente la reserva de ampliar los fundamentos de la pretensión esgrimida por nuestra parte.

Sin otro particular, saludamos a los Instructores con consideración.



Ing. Ernesto San Miguel  
Gerente General



Dr. Rodolfo Luis Martínez  
Gerente de Asuntos Jurídicos



## Anexo 1

Redeterminación del Valor  
Agregado de Distribución  
Anexo II - Resolución  
ERSEPT N° 645/20



## Redeterminación del Valor Agregado de Distribución

El procedimiento de ajuste del VAD y del Cuadro Tarifario ante cambios en los precios de la economía se encuentra determinado en el Anexo II, *Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA*, de la Resolución ERSEPT N° 645/20, que aprobó la Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el corriente período de vigencia tarifario. En dicho anexo se detalla el mecanismo de determinación del VAD para cada trimestre.

El valor del VAD en un mes  $i$  se determina como:

### Ecuación 1

$$VAD_i = CDIRECTO_i + CINDIRECTO_i$$

$$CDIRECTO_i = \sum_{k=1}^{24} C_{k,i}$$

$$CINDIRECTO_i = \sum_{k=25}^{27} C_{k,i}$$

Donde:

**CDIRECTO<sub>i</sub>** = Costo Directo de la Prestación, en el mes  $i$ , e igual a la sumatoria del costo de los componentes  $k$  de la Matriz de Costos, desde  $k = 1$  hasta  $k = 24$ .

**CINDIRECTO<sub>i</sub>** = Costo Indirecto de la Prestación, en el mes  $i$ , e igual a la sumatoria del costo de los componentes  $k$  de la Matriz de Costos, desde  $k = 25$  hasta  $k = 27$ .

$C_{k,i}$  = Costo anual del componente  $k$  de la Matriz de Costos en el mes  $i$ .

En cada oportunidad en que se establezca la necesidad de la redeterminación del valor del **VAD** a través de la Matriz de Costos, asociada a un mes de referencia  $j$ , se seguirá el procedimiento de cálculo que a continuación se describe:

- 1) Para la determinación de la incidencia de la variación de los precios en la economía en el valor del **VAD**, el costo de cada componente de la Matriz de Costos, en el mes  $j$ , se establecerá como:

### Ecuación 2

$$C_{k,j} = C_{k,i} * \sum \frac{W_{n,k,i}}{100} * \frac{FR_{n,j}}{FR_{n,i}}$$

Donde:



$C_{k,j}$  = Costo anual del componente  $k$  de la Matriz de Costos en el mes  $j$ , en \$.

$C_{k,i}$  = Costo anual del componente  $k$  de la Matriz de Costos en el mes de referencia  $i$ , en \$.

$W_{n,k,i}$  = Representa el coeficiente de ponderación (%) de cada índice  $n$  sobre cada uno de los componentes  $k$  de la Matriz de Costos, en el mes de referencia  $i$ .

$\frac{FR_{n,j}}{FR_{n,i}}$  = Variación del Factor de Redeterminación  $n$  en el mes  $j$  respecto al mes de referencia  $i$ .

- 2) El costo directo de la prestación en la Matriz de Costos, en el mes  $j$  se determinará como:

#### Ecuación 3

$$CDIRECTO_j = \sum_{k=1}^{24} C_{k,j}$$

- 3) El costo indirecto de la prestación en el mes  $j$ , se determinará como:

#### Ecuación 4

$$CINDIRECTO_j = \frac{CDIRECTO_j}{CDIRECTO_i} * CINDIRECTO_i * FACTOR_j$$

Donde:

$FACTOR_j$  = Representa un factor de ajuste que contempla la incidencia de posibles incorporaciones o variaciones en la incidencia de los impuestos, tasas y cargos considerados en el cálculo del VAD, excepto variaciones en la alícuota del Impuesto a las Ganancias.

- 4) El valor del VAD correspondiente al mes  $j$ , se establecerá a través de la expresión:

#### Ecuación 5

$$VAD_j = CDIRECTO_j + CINDIRECTO_j$$

- 5) A partir del ajuste del VAD, los componentes de la Matriz de Costos deberán ajustarse a su vez al nuevo valor de VAD reconocido. Los coeficientes de ponderación en la Matriz de Costos ajustada a partir del mes  $j$ , se determinarán por la aplicación de la Ecuación 2 y de la siguiente:



### Ecuación 6

$$W_{n,k,j} = \frac{\frac{FR_{n,j}}{FR_{n,i}} * W_{n,k,i}}{\sum_1^n \frac{FR_{n,j}}{FR_{n,i}} * \frac{W_{n,k,i}}{100}}$$

### Valor Agregado de Distribución resultante para los trimestres bajo análisis

Los valores unitarios del **VAD** a los efectos de redeterminar el Cuadro Tarifario, resultan de aplicar a los de referencia la relación entre el  $VAD_T$ , determinado para cada trimestre, y el valor de **VAD** de referencia.

El valor de la matriz en función de los factores de redeterminación contemplados en el Sub-Anexo N°2, evaluados para los meses de marzo 2024 a febrero de 2025, considerando la información publicada por el INDEC y la evolución de los Costos Indirectos, se encuentra detallada en el presente informe, conjuntamente con las ponderaciones y el impacto de los mismos en el resultado de la evaluación.

Así, los Valores Agregados de Distribución para el período bajo análisis resultan:

-  • VAD trimestre noviembre 2025 – enero 2026: 228.637.496  
• VAD trimestre febrero - abril 2026: 241.175.762

Valores expresados en M\$/año.



# Valor Agregado de Distribución

**Valor Agregado de Distribución**  
**Trimestre febrero-abril 2025**

Conforme mecanismo Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 489/25



**VAD de referencia**

VAD	Unidad	Base
VADP-MT	\$/MW/-año	117.444.261
VADPMg-MT	\$/MW/-año	26.125.866
VADP-TMB	\$/MW/-año	56.972.567
VADPMg-TMB	\$/MW/-año	15.508.974
VADP-BT	\$/MW/-año	148.250.247
VADPMg-BT	\$/MW/-año	43.379.229
CCMe-PD	\$/mes	5.385
CCMg-PD	\$/mes	0
CCMe-MD	\$/mes	26.920
CCMg-MD	\$/mes	0
CCMe-GD	\$/mes	105.721
CCMg-GD	\$/mes	0

**VAD de aplicación**

VAD	Unidad	Base
VADP-MT	\$/MW/-año	92.990.525
VADPMg-MT	\$/MW/-año	20.686.051
VADP-TMB	\$/MW/-año	45.109.985
VADPMg-TMB	\$/MW/-año	12.279.763
VADP-BT	\$/MW/-año	117.382.222
VADPMg-BT	\$/MW/-año	34.346.994
CCMe-PD	\$/mes	5.385
CCMg-PD	\$/mes	0
CCMe-MD	\$/mes	26.920
CCMg-MD	\$/mes	0
CCMe-GD	\$/mes	105.721
CCMg-GD	\$/mes	0

**Valor Agregado de Distribución**  
**Trimestre noviembre 2025 - enero 2026**

Conforme mecanismo Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20



**VAD de referencia**

VAD	Unidad	Base
VADP-MT	\$/MW/-año	142.471.633
VADPMg-MT	\$/MW/-año	31.693.287
VADP-TMB	\$/MW/-año	69.113.421
VADPMg-TMB	\$/MW/-año	18.813.937
VADP-BT	\$/MW/-año	179.842.375
VADPMg-BT	\$/MW/-año	52.623.343
CCMe-PD	\$/mes	6.533
CCMg-PD	\$/mes	0
CCMe-MD	\$/mes	32.657
CCMg-MD	\$/mes	0
CCMe-GD	\$/mes	128.251
CCMg-GD	\$/mes	0

**VAD de aplicación**

VAD	Unidad	Base
VADP-MT	\$/MW/-año	112.806.806
VADPMg-MT	\$/MW/-año	25.094.248
VADP-TMB	\$/MW/-año	54.722.923
VADPMg-TMB	\$/MW/-año	14.896.580
VADP-BT	\$/MW/-año	142.396.373
VADPMg-BT	\$/MW/-año	41.666.338
CCMe-PD	\$/mes	6.533
CCMg-PD	\$/mes	0
CCMe-MD	\$/mes	32.657
CCMg-MD	\$/mes	0
CCMe-GD	\$/mes	128.251
CCMg-GD	\$/mes	0

**Valor Agregado de Distribución**  
**Trimestre febrero - abril 2026**

Conforme mecanismo Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20



**VAD de referencia**

VAD	Unidad	Base
VADP-MT	\$/MW/-año	150.279.079
VADPMg-MT	\$/MW/-año	33.430.080
VADP-TMB	\$/MW/-año	72.900.836
VADPMg-TMB	\$/MW/-año	19.844.941
VADP-BT	\$/MW/-año	189.697.737
VADPMg-BT	\$/MW/-año	55.507.102
CCMe-PD	\$/mes	6.891
CCMg-PD	\$/mes	0
CCMe-MD	\$/mes	34.446
CCMg-MD	\$/mes	0
CCMe-GD	\$/mes	135.279
CCMg-GD	\$/mes	0

**VAD de aplicación**

VAD	Unidad	Base
VADP-MT	\$/MW/-año	118.988.619
VADPMg-MT	\$/MW/-año	26.469.413
VADP-TMB	\$/MW/-año	57.721.739
VADPMg-TMB	\$/MW/-año	15.712.913
VADP-BT	\$/MW/-año	150.199.694
VADPMg-BT	\$/MW/-año	43.949.653
CCMe-PD	\$/mes	6.891
CCMg-PD	\$/mes	0
CCMe-MD	\$/mes	34.446
CCMg-MD	\$/mes	0
CCMe-GD	\$/mes	135.279
CCMg-GD	\$/mes	0

Categoría	N.	Composición del VAD	Crédito anual a Agosto	7mt	F01	F02	F03	F04	F05	F06	F07	F08	F09	F010	F011	F012	F013	F014
1	Líneas MT	20.004 [08]	11,30%	3,15%													3,6%	
2	Otros MT - Diferencia	2.722 [01/04/03]	1,37%														0,35%	
3	NET MT/MT	1.000 [02/03/09]	1,21%	26,3%													3,1%	
4	Net MT/ET	6.014 [01/02/09]	1,16%	4,45%													0,25%	
5	Líneas BT	21.881 [01/02/09]	1,16%	16,9%													17,2%	
6	Mobiliario	3.315 [07/08/09]	2,17%															
7	Equipo de Maquinaria y Plataforma	3.015 [07/08/09]	1,02%	16,4%													20,6%	
8	Equipo de Reserva MT/ET	106.316 [91/93]	0,10%	8,7%													0,1%	
9	Maquinaria Línea MT/ET	8.387 [90/92]	0,11%	7,7%													1,4%	
10	Líneas MT	805.605 [89/90]	0,54%	7,11%													1,6%	
11	NET MT/MT	7.868 [22/29]	0,61%	26,8%													3,1%	
12	ET/MT/ET	97.577 [86/85]	0,01%	4,4%													2,8%	
13	Líneas ET	79.022 [66/65]	0,05%	18,8%													0,25%	
14	Equipo de Maquinaria y Plataforma	473.117 [86/82]	0,30%	0,1%													0,1%	
15	Instrumentos	1.472.638 [26/27]	1,00%	80,5%													2,1%	
16	Equipo de Edificación	315.511 [58/54]	0,27%															
17	Construcciones	400.497 [22/29]	0,20%														0,01%	
18	Servicios y hardware	961.951 [29/27]	0,61%														28,3%	
19	Automóviles	1.701.054 [26/24]	1,08%															
20	Equipos y herramientas	708.472 [27/29]	0,44%														45,6%	
21	Precios	17.992.603 [24/23]	11,07%															
22	Previsión	27.894.135 [1,20]	17,22%															
23	Materiales	8.120.355 [67/67]	2,07%	16,8%													3,2%	
24	Capital Circulante	7.345.010 [53/53]	-0,67%	5,5%													1,2%	
25	Impresión (Márt. + Gestión)	24.590.126 [94/94]	11,63%															
26	Otro Capital de Trabajo	4.916.037 [468]	7,11%															
27	Invertir	5.970.025 [394]	7,07%															
<b>VAD TOTAL:</b>		<b>357.376.603 [396]</b>																
<b>Crédito anual a Agosto 2024[04]</b>		<b>3.262.600 [279]</b>	<b>11,685.972 [413]</b>	<b>402.200 [677]</b>	<b>361.616 [04/406]</b>	<b>27.893.815 [29/29]</b>	<b>7.286.310 [28/28]</b>	<b>1.753.754 [499]</b>	<b>896.860 [01/01]</b>	<b>1.753.754 [499]</b>	<b>1.049.100 [655]</b>	<b>229.976 [02/02]</b>	<b>205.913 [619]</b>	<b>8.394.294 [377]</b>	<b>214.792 [267]</b>			

Valor % a Agosto 2024	900.113	921.322	1.184.610	900,7%	2.771.016	6.030.514	2.151.014	11.051.915	8.979.026	11.793.134	20.070.210	13.239.015		
Valor % a Octubre 2025	1.380.017	1.208.387	1.445.932	1.208,3%	4.059.010	9.570.015	8.818.000	13.689.719	12.955.711	11.092.019	5.639.614	22.716.004	13.749.030	
Relación del PIB Octubre 2025/Agosto 2025	137,41%	136,12%	131,86%	132,11%	253,04%	141,57%	135,62%	121,30%	129,81%	117,30%	121,51%	137,40%	126,20%	127,11%
<i>Efectos</i>														



Concepto	k.	Componente del VAD	Custo actual o Ajuste 2024	Bef. %	F015	F016	F017	F018	F019	F020	F021	F022	F023	F024	F025	F026	F027	Variante Costos Directos	Custo actual o Octubre 2025 [Net]
1	Línea MT	18,096,479,479	11,50%	3,0%	1,9%													100,0%	25,946,438,538,263
2	Gastos de Distribución	2,772,470,663	1,20%		1,1%													100,0%	3,123,338,177,387
3	SEF MT/MT	1,098,773,293	1,20%		0,9%													100,0%	2,095,664,913,033
4	SEF MT/SEI	8,918,630,480	6,10%	6,1%	0,9%													100,0%	8,077,198,478,039
5	Línea BT	28,405,482,745	1,0%		2,2%													100,0%	28,538,944,607,610
6	Mantenimiento	3,037,276,343	2,12%															100,0%	4,381,761,370,209
7	Espesas de Mantenimiento	3,010,297,648	1,92%	6%	2,1%													100,0%	3,683,300,400,974
8	Equipo de Recarga MT/BT	109,306,843	0,07%	0,6%	1,3%													100,0%	138,440,861,454
9	Mantenimiento Línea MT/BT	8,207,960	0,01%	4,8%	3,0%													100,0%	14,479,605,243
10	Línea MT	853,605,800	11,51%	3,0%	1,9%													100,0%	1,127,490,429,625
11	SEF MT/MT	7,768,622,229	0,01%	0,7%	0,9%													100,0%	10,145,191,390
12	CT MT/BT	87,577,855	0,04%	0,1%	0,9%													100,0%	73,000,575,249
13	Línea BT	79,039,485	0,01%	2,2%	1,9%													100,0%	104,476,955,250
14	Equipo de Mantenimiento y Proveedores	473,337,462	0,4%	0,6%	2,1%													100,0%	609,263,481,605
15	Impuestos	1,373,926,957	5,23%															100,0%	2,066,264,070,481
16	Equipo de Edición	345,613,864	0,23%															100,0%	414,322,267,483
17	Comunicaciones	488,872,220	0,26%															100,0%	489,340,420,623
18	Servicios y hardware	981,871,297	0,01%															100,0%	1,833,216,462,299
19	Automóviles	1,760,094,264	1,08%		2,5%													100,0%	2,138,469,465,486
20	Supres y Herramientas	764,672,119	0,49%		47,0%													100,0%	994,341,375,399
21	Personal	17,892,533,383	11,4%															100,0%	26,628,486,564,650
22	Servicios	27,494,195,136	12,27%		3,0%	2,6%												100,0%	36,715,198,151,016
23	Materiales	6,260,335,670	2,71%	1,0%														100,0%	5,441,457,346,672
24	Gastos Créditos	7,245,988,533	4,67%															100,0%	10,254,211,356,257
25	Impuestos (Méjico + Gobernación)	26,580,136,919	13,62%															100,0%	34,213,827,740,530
26	Capital Social de Trabajos	4,598,477,668	3,13%															100,0%	6,685,452,118,219
27	Movimientos	5,970,025,384	3,20%															100,0%	8,379,467,705,538
	<b>VAD TOTAL</b>	<b>307,276,663,286</b>																	<b>219,958,475,895,514</b>
Cotiz. actual o Ajuste 2024 [Net]																			VAD Reconocido por Bem. EDET N° 469/25
VAD/BM - Ajuste 2024																			388,463,663,663,663
VAD/BM - Octubre 2025																			
Relojan del IFE Octubre 2025/Ajuste 2024																			
Cotiz. actual o Ajuste 2024 [Net]																			357,207,660,266

VAD Reconocido por Bem.  
EDET N° 469/25

388,463,663,663,663

VAD Reconocido por Bem.  
EDET N° 469/25

388,463,663,663,663

Índice del Costo de la Construcción  
en el Gran Buenos Aires (ICCA), base  
1993. Índice del Nivel general y  
capitales, período de referencia  
enero 2022=100

Nivel general y capitales	Año y mes												2025										
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre											
Nivel general	702,6	747,9	806,6	847,4	939,1	988,9	986,7	1002,1	1050,4	1052,7	1073,1	1165,9	1178,1	1201,9	1208,7	1214,7	1226,8	1229,4	1235,5	1358,2	1380,5		
Matemáticas	845,1	896,4	943,6	971,2	985,5	997,7	1023,2	1044,6	1082,9	1082,9	1090,2	1077,5	1113,2	1099,8	1113,2	1134,3	1141,5	1174,9	1181,2	1210,5	1233,5	1268,7	1294,8
Mano de obra (¹)	578,4	608,6	686,5	713,6	888,3	933,1	942,7	950,7	1024,4	1032,2	1035,3	1022,0	1223,5	1254,1	1232,6	1234,3	1305,3	1377,9	1395,3	1426,6	1446,7	1483,3	
Gastos generales	604,1	767,6	809,4	875,8	952,7	997,1	1017,0	1048,6	1112,8	1135,1	1158,1	1223,0	1259,1	1285,2	1296,6	1323,0	1324,2	1353,9	1375,3	1400,1	1420,7	1461,4	

(¹) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la ejecución/disección de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contranarendo, instalación de gas e instalación eléctrica.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

\* Dato provisorio.



Índice del Costo de la Construcción en el Gran  
Buenos Aires (ICC) base 1993. Índice por  
ítem de obra, período de referencia enero  
2022-a100

	2024												2025											
	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio*	Julio*	Agosto*	Septiembre*	Octubre*			
1- Movimiento de tierra	675,7	719,8	804,9	851,8	897,8	917,9	944,4	1002,3	1037,1	1069,2	1144,0	1189,1	1226,2	1243,8	1267,6	1294,8	1306,9	1363,9	1371,8	1433,8	1459,1			
2- Estructura	663,6	742,6	710,7	884,8	907,5	915,4	923,3	978,6	980,6	1104,4	1105,8	1132,6	1132,1	1122,3	1175,3	1181,9	1219,6	1261,0	1261,2	1279,6	1278,6			
3- Albañilería	939,3	704,0	744,2	882,9	912,8	920,9	928,4	986,7	986,3	1148,3	1153,5	1187,4	1187,1	1243,6	1251,5	1279,0	1302,2	1302,2	1348,7	1365,9				
4- Yesería (*)	752,9	853,3	938,1	982,8	1050,5	1060,2	1065,5	1080,0	1085,5	1111,0	1184,4	1195,8	1198,6	1232,6	1240,6	1297,5	1272,4	1295,1	1323,7	1341,7				
5- Instalación sanitaria y contrahendido	1007,6	1063,1	1095,3	1097,7	1124,2	1157,1	1178,2	1198,6	1229,6	1233,4	1250,8	1259,2	1288,6	1303,3	1321,1	1339,4	1352,3	1369,5	1378,1	1409,1				
6- Instalación de gas	988,6	978,4	1004,4	1005,2	1041,7	1075,6	1122,3	1139,2	1150,7	1147,8	1180,3	1184,2	1226,0	1237,8	1249,2	1228,9	1283,5	1314,9	1349,7					
7- Instalación eléctrica	779,2	807,4	824,6	878,2	915,8	941,8	947,3	989,4	975,9	979,1	1014,6	1019,0	1021,6	1050,1	1072,7	1084,4	1080,3	1114,1	1141,2	1171,8				
8- Carpintería metálica y hierro	807,1	855,4	854,3	885,4	875,9	900,6	934,2	938,9	948,2	951,3	961,9	961,5	961,0	970,1	996,5	1023,2	1088,5	1069,5	1110,8	1153,9				
9- Carpintería de madera	941,7	1024,5	1042,4	1085,6	1075,6	1116,6	1162,1	1222,1	1229,2	1229,7	1269,5	1283,0	1301,0	1323,2	1380,1	1398,1	1402,4	1403,3	1477,1	1571,8				
10- Ascensores	1049,7	1131,5	1195,2	1280,4	1324,6	1373,7	1413,9	1483,8	1519,7	1570,1	1607,5	1640,6	1650,8	1673,1	1786,7	1749,4	1800,2	1885,5	1902,1	2054,3				
11- Vidrios	959,2	1052,0	1070,5	1082,3	1118,4	1121,4	1155,9	1172,8	1165,3	1241,4	1206,3	1318,4	1320,9	1366,7	1381,9	1433,4	1452,0	1454,5	1484,3					
12- Pintura	786,6	826,6	878,5	924,4	958,7	998,7	1014,9	1049,9	1064,4	1070,4	1078,0	1089,5	1113,4	1093,0	1114,0	1126,4	1143,1	1170,8	1192,4					
13- Chicos tabiques y básicos	921,9	996,5	940,1	1083,3	1120,6	1139,6	1174,1	1242,7	1274,2	1312,6	1389,8	1422,5	1448,9	1484,0	1527,0	1553,1	1574,4	1602,8	1641,1	1667,6				

(\*) Indice mano de obra de subcontratado y sus materiales intervenientes para dicho ítem.

\* Dato provisorio.

Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.



Índices correspondientes a los meses de diciembre de 2016 a octubre de  
2025. Resultados regionales según principales agencias

	Región Noreste												Región Centro											
	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abril-25	mayo-25	junio-25	julio-25	agosto-25	sept-25	oct-25		
Nivel general	4413.6	4929.6	5261.8	5849.8	6093.7	6303.8	6612.7	6846.3	7143.9	7367.2	7568.1	7713.1	7912.5	8116.3	8467.7	8719.4	8924.3	9073.9	9252.6	9455.6	9667.7			
Alimentos y bebidas no alcohólicas	5093.2	5528.7	5980.8	6439.8	6738.4	6991.8	7071.0	7390.5	7545.5	7605.8	7612.2	7795.6	8035.3	8101.6	8201.4	8404.0	8503.0	8603.7	8703.0	8803.0	8903.7	9023.0		
Alimentos	5082.9	5522.1	5980.6	6470.3	6900.4	7020.8	7152.8	7510.8	7666.8	7719.0	7857.6	7950.7	8054.5	8270.1	8250.2	8293.5	8295.3	8424.0	8503.7	8603.7	8703.7	8803.2		
Pan y cereales	5400.7	5886.8	6326.2	6657.9	6657.9	7104.7	7229.3	7443.1	7635.2	7746.0	7823.5	8010.6	8281.2	8247.7	8257.5	8505.3	8716.6	8934.0	9051.1	9183.9	9252.7	9444.2		
Cártex y derivados	4980.9	5243.8	5635.5	6083.4	6290.0	6355.3	6433.9	6786.9	6877.1	7045.8	7204.1	7716.5	8097.3	8753.4	9035.5	9883.6	10076.4	10268.9	10461.2	10588.8	10658.9	10708.8		
Lecitho, productos lácteos y huevos	4730.7	5401.4	6179.5	6892.3	7211.3	7463.2	7670.6	7921.7	8045.6	8214.9	8390.0	8466.0	8685.9	8891.5	9182.2	9546.2	9707.5	9754.7	9796.5	9857.4	9901.0	9919.9		
Aceros, grasas y manteca	5843.8	6380.5	6765.2	7056.0	7164.0	7530.7	7654.3	7736.4	7801.9	8081.5	8409.6	8607.0	9077.8	9281.2	9608.4	10103.8	10286.2	10324.5	11245.5	11286.9	11362.0	11420.1		
Frutas	6188.1	6372.9	6372.3	6659.0	6771.8	6846.5	6914.4	7037.0	7137.0	7237.0	7354.6	7447.1	7634.7	7732.1	7866.3	7972.7	7983.5	7943.5	7989.7	7999.7	8049.6	8099.8		
Verduras, tubérculos y legumbres	4719.3	5314.4	5732.1	7132.5	8475.2	8931.0	9187.2	10493.3	10323.1	9881.2	8354.1	7516.3	7222.7	7198.1	8095.0	8868.1	8125.2	7454.8	7804.7	8495.6	8495.6	8495.6		
Ajúcar, dulces, chocolate, galletas, etc.	6275.4	6659.0	6811.9	6799.0	6794.8	6870.0	7035.3	7094.2	7327.8	7448.9	7628.9	7816.4	7988.7	8107.2	8205.9	8402.7	8500.8	8691.2	8759.2	8857.2	8907.0	9027.7		
Bebidas no alcohólicas	4846.7	5505.1	5980.7	6327.1	6315.4	6430.4	6502.1	6554.9	6701.5	6818.7	7018.6	7148.2	7276.9	7361.6	7454.6	7545.6	7601.1	8130.5	8225.6	8307.7	8449.6	8549.6		
Cafe, té, yerbas y café	5473.8	6224.3	6607.4	7070.1	7201.4	7387.9	7533.6	7629.2	7745.9	7891.6	8030.3	8165.2	8295.2	8459.2	8654.7	8891.8	9088.1	9211.6	9373.4	9405.1	9436.7	9462.9		
Aguas minerales, bebidas gasosas y lúpulo	4729.8	5312.4	5829.7	6082.3	6154.2	6287.1	6373.6	6371.7	6523.4	6832.4	6851.7	6946.1	6974.5	7103.3	7173.3	7269.4	7319.6	7350.4	7577.5	7818.5	8024.5	8244.6		
Bebidas alcohólicas y lúpulo	3347.6	3745.1	4216.8	4442.3	4716.5	4789.3	5020.0	5240.6	5317.9	5448.6	5677.7	5770.3	5884.7	5980.6	6007.6	6148.6	6181.9	6342.7	6593.1	6606.6	6606.6	6604.1		
Bebidas alcohólicas	4112.9	4589.7	5105.2	5357.0	5521.9	5584.3	5679.2	5825.9	5974.5	6146.1	6448.1	6671.6	6721.5	6875.6	6987.0	7050.2	7138.6	7181.6	7285.1	7347.9	7417.1	7487.9		
Tobaco	2510.3	3059.3	3523.9	3721.0	4086.2	4169.2	4616.2	4784.4	4859.4	5076.8	5161.6	5232.0	5435.4	5451.0	5680.3	5833.1	5941.5	5983.2	6047.9	6147.9	6247.9	6309.0		
Prendas de vestir y calzado	3042.4	4075.4	4372.2	4613.3	4812.0	5050.2	5160.8	5301.8	5501.3	5593.4	5691.3	5760.3	5820.3	6036.0	6058.6	6702.6	6883.1	6982.1	7097.9	7102.3	7235.1	7262.7		
Prendas de vestir y matrazes	3865.5	4223.4	4488.5	4946.9	5168.1	5362.4	5548.0	5745.0	6055.6	6344.2	6472.8	6644.2	6714.1	6868.3	7198.1	7247.9	7389.4	7393.4	7481.6	7577.4	7617.6	7622.7		
Cabazos	3543.0	3820.3	4170.1	4653.3	4885.7	4983.1	5178.1	5485.7	5785.7	5980.5	6181.0	6384.0	6580.2	6787.4	6843.2	6946.5	7024.5	7162.7	7201.7	7305.6	7325.6	7342.3		
Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	2955.0	3765.4	3989.2	5243.6	5277.7	6345.9	7041.6	7679.4	7941.6	8117.2	8150.1	9065.5	9046.0	10291.1	10671.8	10929.6	11089.5	11374.8	11592.0	11681.2	12243.1	12489.1		
Aquiler de la vivienda y gastos comunes	1454.5	1692.7	1736.7	2320.9	2320.1	2563.2	2771.0	3030.6	3160.1	3443.8	3846.4	4032.5	4195.4	4358.4	4649.2	4891.2	5221.7	5479.7	5681.3	5830.6	5939.5	6019.3		
Salud	1429.4	1547.9	1887.1	1886.4	1980.0	2140.2	2526.4	2737.2	2877.2	3138.6	3425.1	3620.4	4040.1	4274.5	4677.1	4976.3	5283.7	5518.1	5657.7	6452.2	6772.4	7079.1		
Electrodomésticos, artículos y equipos para la salud	3844.6	4096.7	5088.5	5332.6	5332.6	5965.5	5940.0	6077.8	6202.9	6479.5	6630.6	6717.4	6809.5	6902.7	7098.7	7162.7	7267.0	7327.9	7476.7	7567.7	7662.1	7704.1		
Equipamiento y mantenimiento del hogar	4843.5	5136.5	5471.1	5840.0	5840.0	5965.5	6156.7	6277.8	6277.8	6477.6	6546.8	6637.7	6730.7	6809.6	6899.5	7071.4	7171.2	7436.2	7563.0	7758.1	7867.3	7927.9		
Bienes y servicios para la conservación del hogar	3591.3	4887.9	4887.9	5294.9	5294.9	5496.7	5556.2	5777.8	6025.6	6186.7	6354.5	6437.2	6469.8	6603.6	6844.5	6949.2	7051.7	7154.7	7254.7	7354.6	7454.7	7554.7		
Transporte	4848.9	6367.5	6918.1	9147.0	9205.5	9285.7	9408.5	9487.7	9547.9	9681.9	9717.6	9801.8	9899.1	9930.0	9931.6	9947.4	9955.6	9955.6	10249.0	10454.7	10703.3	11183.4		
Adquisición de vehículos	4588.2	5011.1	5288.0	5578.7	5794.0	5973.8	6340.3	6340.3	6777.9	10163.7	10407.5	10681.9	10958.0	11151.8	11274.1	11405.9	11620.0	11929.1	12113.1	12240.1	12470.2	12678.2		
Funcionamiento de equipos de transporte personal	6722.5	7485.1	8027.7	8044.6	8044.6	8598.6	8598.6	8598.6	8598.6	8598.6	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8630.5	8642.5		
Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar	2547.2	3150.9	4375.4	4209.6	3842.3	4935.5	4617.5	4851.0	5013.4	5225.8	5305.6	5487.0	5656.8	6072.4	6278.9	6489.0	6709.1	6847.4	7074.4	7408.4	7717.9	8171.8		
Transporte público	4370.0	5113.3	5720.4	6119.6	6451.9	6716.2	6847.2	7151.0	7590.4	7729.8	7733.0	7914.3	8023.4	8278.4	8444.5	8552.2	8552.7	8645.5	8734.3	8807.3	8907.3	9019.0		
Comunicación	3285.6	3952.8	4234.8	3794.2	4023.5	4114.2	4799.4	5189.4	5548.8	5656.5	5963.9	6095.2	6339.1	6539.1	6796.6	6891.7	7057.0	7157.0	7223.1	7293.1	7345.6	7354.6		
servicios de telefonía e internet	2839.3	3648.7	4141.2	4799.4	5189.4	5656.4	6175.9	6340.8	6543.0	6826.7	6845.7	6944.2	6944.2	7030.0	7030.7	7050.3	7137.0	7198.3	7517.9	7636.5	7783.8	7832.4	8031.6	
Recreación y cultura	3624.3	4325.9	4511.2	4949.2	5209.6	5435.2	5878.6	5970.1	6160.3	6343.0	6453.9	6745.5	6870.1	6974.3	7157.5	7197.7	7274.4	7408.4	7717.2	8057.7	8171.9	8313.6		
Servicios recreativos y culturales	2714.9	2966.1	3147.6	4062.8	4229.1	4455.1	5013.4	5225.8	5305.6	5487.0	5656.8	6072.4	6278.9	6489.0	6534.7	6747.4	7223.1	7457.7	7590.8	7470.0	8044.0	8701.7		
Periodicos, diarios, revistas, libros y artículos de papelería	4676.7	5410.9	5592.1	6019.0	6258.1	6515.9	5551.9	5554.9	6022.5	6370.0	6594.0	6858.6	6874.9	7078.2	8035.6	8202.4	8453.4	8719.7	8879.3	9044.2	9630.5	9754.4		
Educación	2094.4	2140.4	2142.8	2344.2	2402.5	4116.0	4511.0	4711.6	5088.2	5101.4	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5114.8	5175.6		
Restaurante y hoteles	4704.0	5310.3	5727.6	6029.9	6442.5	6800.0	7230.2	7609.8	7849.5	8265.3	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4	8286.4		
Restaurantes y comidas fuera del hogar	4869.2	5318.5	5749.9	6121.2	6485.9	6843.2	7236.4	7643.1	7834.8	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9	8134.9		
Bienes y servicios varios	4663.6	5518.6	5921.6	6178.1	6381.0	6496.6	6714.0	6802.9	7003.3	7247.2	7408.3	7581.6	7707.2	7807.9	8088.3	8267.7	8506.4	8598.1	8663.9	8753.4	8935.4	9143.2		
Cuidado personal	4812.2	5649.5	6074.0	6341.3	6523.9	6643.0	6897.2	6902.0	7205.4	7352.5	7515.5	7674.8	7815.6	7815.6	8135.3	8333.4</								

SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM)  
Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2024												2025												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct*			
IG	Nivel general	7788.9	8579.9	9044.9	9356.9	9842.8	9840.1	10246.5	10458.6	10855.3	10795.5	10941.2	11034.0	11200.3	11384.1	11552.8	11846.4	12034.4	12287.3	12771.7	12243.4	13387.0				
N	Productos nacionales	7547.8	8378.6	8596.1	9223.8	9512.5	9801.6	10183.8	10411.1	10848.4	10787.1	10962.1	10203.6	9965.8	10174.4	10443.7	11615.2	11916.9	11921.0	12120.6	12440.7	12828.9	13255.9	13421.4		
1	Primarios	8578.9	7203.6	7779.5	7991.2	8572.2	8916.3	9205.1	9570.9	9791.7	9862.1	10023.5	10174.6	10200.3	10384.9	10602.8	10824.0	11044.1	11784.8	11805.4	11778.3	12084.9	12985.4	13439.5	14046.3	
A	Productos agropecuarios	8373.7	7531.9	8296.6	8502.9	9092.0	9263.1	10053.2	10208.1	10384.9	10502.8	10714.6	10900.6	11014.4	11204.2	11444.1	11784.8	11805.4	11778.3	12084.9	12985.4	13439.5	14046.3			
011	Agricultura	8592.6	9497.5	10151.4	10155.4	10797.6	11537.2	12516.7	11881.4	11891.4	11860.3	11860.3	11355.4	11355.4	12025.3	13150.3	12078.9	11987.8	11988.9	12022.3	12165.2	11944.7	12022.3	12761.2	14047.1	15955.7
0111	Cereales y oleaginosas	9109.2	8802.4	8932.3	9795.7	10211.3	10177.6	9916.6	9930.1	10314.2	10586.7	10895.6	11075.2	11647.7	12019.8	12165.2	11944.7	12022.3	12165.2	14055.0	15954.6	15954.6	15954.6	15954.6		
0112	Hortalizas y legumbres	8722.4	8835.6	12929.7	12899.9	17967.8	16363.1	20160.7	17030.6	18131.5	14830.8	11075.5	9817.0	9430.4	10821.5	15862.7	14543.2	12311.9	12516.7	110350.9	12934.0	13747.5	14145.5			
0113	Fruites	101170.3	110520.2	10230.6	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	11280.3	14047.1		
012	Ganadería	8671.0	7623.7	7989.3	8143.4	8606.8	9149.8	9730.4	9828.1	10038.6	10484.4	10752.4	10798.6	10790.0	11186.2	11188.3	11333.9	11409.6	11632.3	11869.2	12161.1	12967.1	13216.7	13880.3		
0121	Ganado vacuno y productos de carne	8106.0	6875.6	7711.3	8027.8	8220.8	8717.5	9201.3	9914.3	10046.3	10085.3	10086.7	10177.4	10410.1	10886.7	11725.6	12531.7	12589.8	12598.8	12598.8	12598.8	12598.8	12598.8	12598.8		
0122	Ganado porcino y productos de granja	8640.9	8069.6	8995.0	8879.7	9037.4	9121.2	9179.3	9283.5	9470.6	9471.5	8898.7	9733.6	9824.3	9932.3	9936.1	9938.6	9945.1	9945.1	9945.1	9945.1	9945.1	9945.1	9945.1		
B	Productos pesqueros	8669.6	6826.1	7187.0	7427.6	8425.5	8855.2	9415.2	9849.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8	9934.8		
C	Productos minerales petróleo crudo y gas natural	8285.1	8180.4	7167.6	7389.5	8023.7	8435.8	8714.2	8899.0	9208.0	9202.0	9430.0	9503.1	9540.1	9461.9	9461.9	9461.9	9461.9	9461.9	9461.9	9461.9	9461.9	9461.9	9461.9		
11	Productos minerales no metálicos	8054.6	6762.3	7156.1	7047.6	8044.3	8162.0	8251.0	8434.6	8543.0	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1	8653.1			
14	Minerales, petróleo y gas natural	7866.1	8784.7	9269.5	9840.3	9941.0	10572.1	10453.8	10587.1	10927.2	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7	11065.7			
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	7878.2	8680.0	9171.7	9583.4	9844.7	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5	10315.5		
D	Productos manufacturados	8778.5	6534.8	7033.9	7408.6	7624.3	7890.0	8074.4	8248.7	8595.8	8877.9	8884.9	9113.1	9256.3	9462.2	9719.4	9816.9	9816.9	10124.2	10253.4	10307.8	10530.2	11027.4			
15	Alimentos y bebidas	5756.8	6110.0	6535.9	6538.1	6535.4	6725.9	6862.3	7310.5	7570.1	7788.1	7778.4	8071.4	8489.4	8832.4	9046.8	9365.6	9416.6	9681.7	9817.0	10120.2	10353.5	11027.4			
151	Productos de carne, pescados, frutas, legumbres, hortalizas y aceites	5858.7	6002.3	6520.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0	6863.0			
1511	Productos cárnicos	6622.4	7598.7	7925.4	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0	7963.0			
1512	Conservas de pescados	4874.9	5157.1	5351.2	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8	5432.8			
1513	Conservas de frutas, hortalizas y hojibellas	9159.3	9054.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4	9161.4			
1514	Aceites y grasas vegetales	8470.3	7630.5	6635.3	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1	7000.1			
152	Productos lácteos	8099.4	9381.5	9008.1	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7	9026.7			
153	Productos de alimentación, sándwiches y elementos balanceados	7205.4	7490.2	7867.0	7786.1	8363.4	8619.0	8948.0	8547.0	8812.1	8776.6	8558.6	832.1	8414.4	8444.0	8575.3	8823.6	9023.0	9118.8	9072.1	9311.1	9311.1	9445.9			
1532	Productos derivados del aceite	11594.2	12537.5	13519.8	12726.5	12856.9	12329.1	12648.8	13343.1	13651.7	14027.4	14027.4	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7		
1533	Alimentos balanceados	8121.5	13318.8	15286.1	12726.5	12856.9	12329.1	12648.8	13343.1	13651.7	14027.4	14027.4	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7	16420.7		
154	Otras producciones alimenticias	8513.5	7436.3	7850.8	8197.3	8334.7	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6	8424.6			
155	Productos de panadería	6562.1	6926.7	7236.5	7298.5	7928.1	8280.5	8413.1	8510.2	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4	8637.4				
156	Azúcar	7286.8	12887.2	12346.8	11699.5	11232.6	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1	10735.1			
157	Productos de chocolate y galletas	6141.7	5792.6	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3	6165.3			
1544	Productos fermentiles	8060.4	8488.6	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2	8689.2			
1549	Otros productos alimenticios n.c.p.	6545.6	7293.9	7745.5	7873.4	7651.6	8059.3	8337.9	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7	8559.7				
1551	Aceite, aceites y bebidas alcohólicas destiladas	6945.6	6823.2	7057.1	7420.2	7450.7	7789.0	8175.1	8177.4	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3	8385.3				
1552	Vinos y sidra	4417.9	5794.3	6300.6	6606.7	6303.9	6604.8	6607.0	6703.9	7044.3	7373.6	7320.7	7843.8	7882.8	8144.8	8216.3	8292.4	8322.6	8473.3	8525.1	8730.5	8879.2	8945.2			
1553	Cervezas	2865.7	5220.3	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5	6046.5				
1554	Bebidas no alcohólicas	4867.4	5229.1	5905.7	6442.1	6620.3	6958.4	7120.1	7422.7	7587.9	7789.8	8071.7	8145.8	8414.9	8686.6	8866.6	9067.1	9265.5	9305.6	9407.4	9465.3	9526.6	9645.3			
1555	Tabaco	5412.0	6190.6	6423.0	6528.7	6604.1	6729.3	6831.4	7439.7	74																



## SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPMA)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPI-M), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2024												2025											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct		
2925	Máquinas para la elaboración o procesamiento de alimentos y bebidas	8063,1	8731,0	9118,2	9285,9	9486,0	9478,6	9715,5	9892,8	10310,9	10559,0	10592,3	10548,8	10574,6	10651,9	10746,7	10890,9	11021,6	11966,2	12088,0	12744,9	12845,5	12845,5		
2926	Máquinas para lavado y secado industriales	9346,0	10289,8	10519,8	11156,2	11094,3	12811,3	12963,2	13152,4	13130,5	13371,6	13604,1	13743,4	13894,7	17370,4	17500,0	17852,3	19431,6	19513,8	19878,8	20761,8	20735,7	20735,7		
2927	Armas y munición	7872,7	8742,5	8979,9	9079,5	9078,7	9079,5	9014,8	9270,4	9217,5	9205,2	9204,2	9277,8	9204,2	8890,4	9136,2	9022,9	9136,2	9136,2	9136,2	9136,2	10971,4	10971,4		
2928	Otros aparatos de uso doméstico	8341,5	8526,1	8620,4	8763,6	8737,1	8595,8	9105,8	9262,3	9255,4	9406,8	9428,8	9449,0	9410,0	9263,6	9518,9	9518,7	9518,7	9518,7	9518,7	9518,7	10320,1	10350,2		
31	Máquinas y aparatos eléctricos	12306,7	12606,1	12986,8	13289,9	13323,5	13465,3	13595,6	13548,9	13590,5	13447,4	13318,6	13232,6	13207,3	13276,8	13973,1	13972,7	13972,7	13972,7	13972,7	13972,7	14548,3	14848,3		
311	Maquinaria, generadores y transformadores eléctricos	16274,8	16718,5	17198,9	111571,7	11530,6	11822,1	12018,9	12108,1	12443,0	12523,8	12543,1	12840,0	13000,2	13006,8	13028,4	14059,5	14867,7	13806,1	14867,7	13806,1	14867,7	13806,1	16045,2	
312	Aparatos de distribución y control eléctrico	9441,6	10267,7	11118,8	11239,0	11554,1	11544,9	11622,7	11816,5	11771,5	11855,0	11817,5	11912,9	11905,2	12059,9	11762,0	12059,9	11762,0	12059,9	11762,0	12059,9	11762,0	12059,9		
313	Conductores eléctricos	16512,5	16977,0	17193,4	19297,8	19772,3	19860,4	19710,8	19861,4	19710,7	17925,6	17987,1	17915,0	17950,2	17229,1	17229,4	17229,4	17229,4	17229,4	17229,4	17229,4	17229,4	17229,4		
314	Automóviles eléctricos	3994,1	61314,8	6945,3	6824,5	6894,9	7363,8	7624,8	8062,3	8558,3	8448,0	8458,2	8458,2	8458,2	8248,9	8194,7	8287,8	8287,8	8287,8	8287,8	8287,8	8287,8	9015,2		
315	Equipos de iluminación	10747,4	9419,8	10288,0	11676,4	11952,6	12119,3	12385,0	12584,7	12752,9	12845,9	13075,0	13075,0	13075,0	13434,0	13732,6	13844,3	13778,9	14777,9	14818,1	14876,9	15086,8	16985,2		
319	Otros equipos eléctricos	8126,7	8389,5	6683,8	6938,8	6927,2	7252,5	7204,1	7401,6	7235,1	7439,6	7500,7	7407,5	7513,2	7521,0	7548,8	7911,1	7992,6	7896,6	8242,1	8528,7	8883,9	8883,9		
32	Equipos y apoyos de radio y televisión	11944,5	1616,5	1725,6	1706,5	1753,4	1717,7	1819,6	1922,4	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9	2026,9			
33	Equipos para medición e instrumentos de medición	8298,1	8443,4	8869,5	7214,1	7417,0	747,0	7692,4	7854,4	8056,8	8056,8	8056,8	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4	8042,4		
3311	Equipos para medicina	6220,1	6340,5	6889,4	6982,4	7120,4	7256,1	7397,0	7555,4	7782,3	7983,0	8181,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6	8222,6		
3312	Instrumentos de medida de servicios domiciliarios	6543,5	8706,1	7689,1	7794,8	8160,1	8286,3	8432,4	8603,6	8794,5	8980,7	9096,0	9347,6	9475,1	9572,0	9798,9	9148,1	9698,8	9785,0	10703,7	12649,1	11284,2	11284,2		
34	Vehículos automóviles, camionetas y repuestos	8723,5	9977,3	10447,4	10741,6	10927,3	11074,8	11294,5	11656,0	11715,6	11850,1	12038,1	12118,5	12219,2	12394,8	12567,0	13165,1	13078,4	13377,2	15237,3	15213,9	15213,9	15213,9		
341	Vehículos automóviles	8679,2	10212,9	10814,8	11134,0	11494,4	11708,4	11920,2	12194,1	12263,8	12402,2	12783,4	12774,3	13241,5	13620,7	13722,2	14294,1	14739,0	15601,2	16561,3	16261,8	16261,8			
342	Camionetas y remolques	6998,6	7405,0	8031,3	8095,0	8094,9	8095,2	8097,5	9040,6	8850,5	8973,7	9022,1	9048,8	9003,6	9058,9	9102,6	9275,0	9345,6	9444,6	9597,7	9609,9	13979,3			
343	Repuestos para automóviles	9228,3	10013,8	10168,4	10415,5	10199,0	11294,1	11630,2	11630,2	11701,9	11708,1	11710,9	11711,3	11711,3	11711,3	11711,3	11711,3	11711,3	11711,3	11711,3	11711,3	11711,3			
35	Otras mercancías de transporte	6757,4	6522,7	7153,6	7904,7	8092,2	8306,6	9789,0	9726,4	9567,5	9848,0	10298,7	10485,7	10485,7	11120,0	11123,2	11598,3	11593,3	11624,5	11718,0	11717,9	11717,9			
3591	Motocicletas	6706,4	6706,4	7229,0	7307,5	8159,2	8490,9	8908,8	9480,8	9704,0	10052,6	10458,8	10703,5	10854,8	11287,3	11271,4	11271,4	11271,4	11271,4	11271,4	11271,4	11271,4			
3593	Otros medios de transporte	4079,3	4462,3	4968,2	5176,0	5359,7	5914,0	5727,9	5984,6	6078,4	6272,8	6308,3	6281,6	6401,4	6847,3	6611,9	7308,5	5952,5	7121,3	7200,2	7597,8	7884,9			
36	Muebles y otros productos industriales	8277,3	8303,2	8523,4	8550,7	8743,8	8904,3	8953,2	8910,5	9055,6	9104,6	9272,7	9306,5	9325,5	9348,3	9393,2	9393,2	9393,2	9393,2	9393,2	9393,2	10695,0			
361	Industriales y colectivos	8097,4	8092,0	8144,3	8860,2	9050,9	9206,1	9319,2	9289,4	9409,4	9454,1	9525,7	9688,3	9687,8	9702,8	10429,9	10429,9	10429,9	10429,9	10429,9	10429,9	10429,9			
369	Otros productos manufacurados	6502,5	6800,1	6741,2	7051,8	7040,6	7230,4	6923,3	7031,3	7058,6	7197,5	7314,6	7395,4	7316,6	7320,6	7657,2	7656,0	7656,0	7656,0	7656,0	7656,0	8140,3			
E	Energía eléctrica	6405,8	15946,7	17418,5	17463,9	18321,7	22753,3	24233,2	24233,1	24233,2	25239,7	28386,4	28647,6	27771,3	27782,3	28791,9	28791,9	28791,9	31234,0	31234,0	31234,0	31234,0			
1	Productos importados	10807,2	11099,8	10914,0	10886,2	10522,6	11631,3	11655,9	10661,7	10868,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4	10712,4			

\* Datos provisорios.

Fuente: INDEC - Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de los Productos de la Producción.



Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del periodo anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2025

4 25



Periodo	Sector registrado						Sector privado no registrado		Total índice de salarios	
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado (¹)		Sector privado no registrado (²)		Total índice de salarios	
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice
	%		%		%		%		%	
2024 Enero	20,0	3178,3	12,1	2660,9	17,2	2985,0	11,2	1730,5	16,4	2735,0
Febrero	14,1	3825,4	15,1	3062,8	14,4	3415,3	5,7	1829,4	13,3	3099,2
Marzo	10,0	3987,5	11,0	3400,5	10,3	3768,2	9,7	2007,7	10,3	3417,3
Abril	12,0	4464,6	7,5	3856,1	10,5	4162,6	7,8	2163,8	10,2	3764,2
Mayo	7,7	4807,3	8,3	3957,9	7,9	4490,0	11,8	2419,2	8,3	4077,3
Junio	6,7	5129,0	3,9	4114,0	5,8	4749,9	9,2	2642,1	6,2	4329,8
Julio	6,3	5450,8	6,7	4390,4	6,4	5054,7	15,1	3040,5	7,5	4653,3
Agosto	5,0	5725,4	4,7	4594,7	4,9	5303,0	10,6	3362,1	5,7	4916,2
Septiembre	3,8	5941,0	3,9	4774,8	3,8	5605,4	10,4	3710,2	4,7	5147,6
Octubre	4,0	6175,8	4,3	4982,0	4,1	5729,9	7,7	3994,4	4,6	5384,0
Noviembre	3,3	6378,3	2,7	5117,7	3,1	5907,4	8,1	4319,7	3,8	5591,0
Diciembre	2,8	6556,5	1,7	5205,7	2,4	6051,9	6,8	4615,0	3,1	5765,5
2025 Enero	2,3	6707,3	0,9	5253,9	1,9	6184,4	8,8	5010,8	2,9	5934,5
Febrero	2,3	6862,1	4,5	5488,6	3,0	6349,0	7,9	5408,1	3,8	6161,5
Marzo	2,2	7010,5	3,3	5688,5	2,5	6609,2	5,1	5684,2	3,0	6344,8
Abril	2,5	7188,0	2,3	5797,1	2,4	6668,4	7,7	6121,0	3,4	6569,3
Mayo	2,0	7330,0	3,3	5987,0	2,4	6828,3	5,8	6461,5	3,0	6755,2
Junio	1,7	7457,0	1,3	6063,8	1,6	6936,6	8,9	7036,3	3,0	6956,5
Julio	2,2	7619,0	2,3	6202,1	2,2	7089,7	3,6	7287,9	2,5	7129,2
Agosto	2,2	7789,9	2,8	6375,3	2,4	7261,5	6,0	7727,8	3,2	7354,4
Septiembre	1,4	7896,9	1,1	6447,9	1,3	7355,6	5,7	8170,4	2,2	7518,0

(¹) Se corresponde con lo establecido en el "Anexo II. Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (C.V.S.)", del Decreto 1.242/02.

(²) Ver "Acerca del relevamiento de la EPH desde el segundo trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2021", disponible en:

[https://www.indec.gob.ar/fp/cuadros/menusuperior/eph/EPH\\_consideraciones\\_metodologicas\\_2t20.pdf](https://www.indec.gob.ar/fp/cuadros/menusuperior/eph/EPH_consideraciones_metodologicas_2t20.pdf)

Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.



**Tipo de Cambio de Referencia -  
Comunicación "A" 3500  
(Mayorista)**

<b>Fecha</b>	<b>Tipo de Cambio de Referencia - en Pesos - por Dólar</b>	<b>Tipo de Cambio Nominal Promedio Mensual</b>
01-08-24	933,4167	
02-08-24	935,0833	
05-08-24	935,7500	
06-08-24	936,5000	
07-08-24	937,0833	
08-08-24	937,5833	
09-08-24	939,6667	
12-08-24	939,8333	
13-08-24	940,3333	
14-08-24	941,6667	
15-08-24	942,0000	
16-08-24	944,0000	
19-08-24	944,3333	
20-08-24	944,8333	
21-08-24	945,3333	
22-08-24	946,2500	
23-08-24	948,1667	
26-08-24	949,0833	
27-08-24	949,7500	
28-08-24	950,0833	
29-08-24	950,6667	
30-08-24	952,8333	
		ago-24
		942,9204

*M / X*



**Tipo de Cambio de Referencia -  
Comunicación "A" 3500  
(Mayorista)**

<b>Fecha</b>	<b>Tipo de Cambio de Referencia - en Pesos - por Dólar</b>	<b>Tipo de Cambio Nominal Promedio Mensual</b>
01-10-25	1423,8333	
02-10-25	1424,7500	
03-10-25	1424,7500	
06-10-25	1429,7500	
07-10-25	1429,7500	
08-10-25	1429,7500	
09-10-25	1451,7500	
13-10-25	1347,6667	
14-10-25	1359,8333	
15-10-25	1373,5000	
16-10-25	1387,1667	
17-10-25	1439,5000	
20-10-25	1462,8333	
21-10-25	1484,7500	
22-10-25	1487,0833	
23-10-25	1484,0000	
24-10-25	1485,9167	
27-10-25	1378,9167	
28-10-25	1470,8333	
29-10-25	1451,5000	
30-10-25	1433,6667	
31-10-25	1443,0000	1432,0227

✓✓✓



# Determinación de los Cuadros Tarifarios

**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**  
Periodo dic 25 - ene 26



**Precio de la Potencia**

$$PP^t = 7.339.216,78 \text{ \$/MW}$$

**Precio del transporte**

$$PT^t = 5.363,23 \text{ \$/MW}$$

**Precio de Potencia y Transporte**

$$P_{pot} = PP + PT$$

$$PP^t = 7.339.216,78 \text{ \$/MW}$$

$$PT^t = 5.363,23 \text{ \$/MW}$$

$$P_{pot} = 7.344.580,01 \text{ \$/MW}$$

**Precio de la Energía para Cada Tramo Horario**

<u>\$Pe<sup>t</sup></u>	Categoría	Pico	Resto	Valle	Unidad
Demanda Distribuidor GUDI		82.328,13	80.776,08	80.147,68	\$/MWh
Demanda Distribuidor No Res.		84.459,70	82.839,82	82.185,49	\$/MWh
Res. - N1, excedente N2 y N3		92.988,97	91.709,23	90.697,80	\$/MWh

**Cargos por servicios al cliente**

$$CC_k = [CCMg_1 + (CCMe_1 - CCMg_1) * CIC_k]$$

Para 1 = PD, MD o GD

Para k = T1-R1 a T1-R5, T1-RC1, T1-RC2, T1-G1, T1-G2, T2, T4-BT, T4-MT, T5, T6-BT, T6-MT

Costos Comerciales		
CCMe-PD	6.532,98	\$/mes
CCMg-PD	0,00	\$/mes
CCMe-MD	32.656,68	\$/mes
CCMg-MD	0,00	\$/mes
CCMe-GD	128.250,57	\$/mes
CCMg-GD	0,00	\$/mes

Coefficiente de incidencia	CIC
PD - R1	0,4250
PD - R2	0,8000
PD - R3	1,0000
PD - R4	1,6006
PD - RP	1,6006
PD - RC1	1,4300
PD - RC2	1,5100
PD - RC3	1,5500
PD - RC4	1,6000
PD - G1	1,4300
PD - G2	1,4700
PD - G3	1,4800
PD - G4	1,7007
PD - GP	1,7007
MD - BT	1,0000
PD - AP	0,0000
GD - BT	1,0000
GD - MT	1,0000
Peaje - MD - BT	1,000
Peaje - GD - BT	1,000
Peaje - GD - MT	1,000

**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**

Período dic 25 - ene 26



Cgs servicios al cliente	CC
PD - R1	2.776,52
PD - R2	5.226,39
PD - R3	6.532,98
PD - R4	10.456,50
PD - RP	10.456,50
PD - RC1	9.342,17
PD - RC2	9.864,80
PD - RC3	10.126,12
PD - RC4	10.452,77
PD - G1	9.342,17
PD - G2	9.603,48
PD - G3	9.668,81
PD - G4	11.110,64
PD - GP	11.110,64
MD - BT	32.656,68
PD - AP	0,00
GD - BT	128.250,57
GD - MT	128.250,57
Peaje - MD - BT	32.656,68
Peaje - GD - BT	128.250,57
Peaje - GD - MT	128.250,57

**CARGOS POR USO DE CAPACIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN**

$$CD_{f-k,j} = \sum_i [[VADPMg_j + (VADP_j - VADPMg_j) * CIVAD_k] * FR_{k,j}] * KMP_k * KPcf_k$$

$$CD_{e-k,j} = \sum_i [[VADPMg_j + (VADP_j - VADPMg_j) * CIVAD_k] * FR_{k,j}] * 1/(730 * FCTip_k) * KPce_k$$

$$CD_{p-k,j} = \sum_i [[VADPMg_j + (VADP_j - VADPMg_j) * CIVAD_k] * FR_{k,j}] * KPcp_k$$

Para j = MT, MT/BT (TMB) y BT

Para k = T1-R1 a T1-R4, T1-RC1, T1-RC3, T1-G1, T1-G3, T2, T3, T4-BT, T4-MT, T5, T6-BT/T6-MT

Valores de Referencia	MT	TMB	BT	
VADP	142.471.633	69.113.421	179.842.375	\$/MW-año
VADPMg	31.693.287	18.813.937	52.623.343	\$/MW-año

	Factores de Responsabilidad			
	CIVAD	MT	TMB	BT
PD - R1	1,250	108,7%	97,0%	95,5%
PD - R2	1,302	108,7%	97,0%	95,5%
PD - R3	1,155	108,7%	97,0%	95,5%
PD - R4	1,950	108,7%	97,0%	95,5%
PD - RP	0,015	108,7%	97,0%	95,5%
PD - RC1	0,500	99,1%	88,5%	87,1%
PD - RC2	1,040	99,1%	88,5%	87,1%
PD - RC3	1,240	99,1%	88,5%	87,1%
PD - RC4	1,650	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G1	0,527	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G2	1,200	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G3	1,300	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G4	2,212	99,1%	88,5%	87,1%
PD - GP	0,972	99,1%	88,5%	87,1%
MD - BT	0,720	92,3%	82,3%	81,0%
PD - AP	1,900	87,2%	77,8%	76,6%
GD - BT	1,043	79,84%	71,23%	70,10%
GD - MT	2,092	101,91%	0,00%	0,00%
Peaje - MD - BT	0,720	92,28%	82,34%	81,03%
Peaje - GD - BT	1,043	79,84%	71,23%	70,10%
Peaje - GD - MT	2,094	101,91%	0,00%	0,00%

Mv

**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**

Período dic 25 - ene 26



	FCTip	KMP (kW)
PD - R1 - BT	76,68%	0,084
PD - R2 - BT	76,68%	0,172
PD - R3 - BT	76,68%	0,539
PD - R4 - BT	76,68%	0,738
PD - RP - BT	76,68%	0,738
PD - RC1 - BT	66,79%	0,256
PD - RC2 - BT	66,79%	0,491
PD - RC3 - BT	66,79%	1,216
PD - RC4 - BT	66,79%	3,411
PD - G1 - BT	66,79%	0,256
PD - G2 - BT	66,79%	0,491
PD - G3 - BT	66,79%	1,216
PD - G4 - BT	66,79%	3,411
PD - GP - BT	66,79%	3,411
PD - AP - BT	46,88%	

	CDf (\$/mes)	CDp (\$/kW-mes)	CDe (\$/kWh)
PD - R1	3.272	38.854	69,407
PD - R2	6.904	40.113	71,657
PD - R3	19.714	36.553	65,297
PD - R4	41.202	55.808	99,694
PD - RP	6.606	8.948	15,984
PD - RC1	4.838	18.868	38,700
PD - RC2	15.107	30.797	63,167
PD - RC3	42.826	35.215	72,229
PD - RC4	151.005	44.272	90,805
PD - G1	4.992	19.469	39,933
PD - G2	16.841	34.331	70,416
PD - G3	44.438	36.541	74,947
PD - G4	193.365	56.691	116,278
PD - GP	99.905	29.291	60,077
MD - BT		22,085	
PD - AP		43.806	128,016
GD - BT		24.858	
GD - MT		22.376	
Peaje - MD - BT		22,085	
Peaje - GD - BT < 300kW		24.858	
Peaje - GD - MT < 300kW		22.390	

**Cargos Fijos**

$$CF_k = CC_k$$

para k = T1-R, T1-RC, T1-G, T2, T4-BT, T4-MT, T5, T6-BT, T6-MT

	Cargo Fijo (\$/mes)
PD - RP	10.456,50
PD - GP	11.110,64
MD - BT	32.656,68
GD - BT	128.250,57
GD - MT	128.250,57
Peaje - MD - BT	32.656,68
Peaje - GD - BT	128.250,57
Peaje - GD - MT	128.250,57

**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**  
Período dic 25 - ene 26



**Cargos por Energía**

$$CE_k = \left[ \sum_i (Pe_i \cdot V_{ik} \cdot KRE_{ij}) \right] + Ppot \cdot FR_{STk1} \cdot 1 / (730 \cdot FCTipk) + CD_{o-ikj}$$

Para k = T1-R1 a T1-R4, T1-RC1 a T1-RC3, T1-G1 a T1-G3, T3      Para j = BT      Para i = pico, resto, valle

$$CE_k = \sum_i (Pe_i \cdot V_{ik} \cdot KRE_{ij})$$

Para k = T2    Para j = BT    Para i = pico, resto, valle

$$CE_{k,j,i} = Pe_i \cdot KRE_{ji}$$

Para k = T4    Para j = BT, MT    para i= pico, resto, valle

$$CE_k = \sum_i [Pe_i \cdot V_{ik} \cdot (KRE_{ji} - 1)]$$

Para k = T5    para j = BT    para i= pico, resto, valle

$$CE_{k,j,i} = Pe_i \cdot (KRE_{ji} - 1)$$

para k = T6 para j = BT, MT para i = pico, resto, valle

	Yp	Yr	Yv
PD - R1 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - R2 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - R3 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - R4 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - RP - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - RC1 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - RC2 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - RC3 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - RC4 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G1 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G2 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G3 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G4 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - GP - BT	24,50%	57,74%	17,76%
MD - BT	21,08%	57,15%	21,77%
PD - AP - BT	26,62%	21,06%	52,31%
Penje - MD - BT	21,08%	57,15%	21,77%

	KREpico	KREresto	KREvalle
KREM	103,92%	103,92%	103,92%
KREB	116,33%	116,33%	116,33%
KREM -1	3,92%	3,92%	3,92%
KREB -1	16,33%	16,33%	16,33%

*[Handwritten signature]*



**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**  
Periodo dic 25 - ene 26



Cargo Energia (\$/kWh)	Pico o total	Resto	Valle
PD - R	122,2673		
PD - RC	123,0455		
PD - G	112,8985		
PD - RP	122,2673		
PD - GP	112,8985		
MD - BT	96,5989		
PD - AP	244,7986		
GD - BT < 300kW	98,2518	96,3674	95,6062
GD - MT < 300kW	87,7729	86,0895	85,4095
GD - BT >= 300kW (Org. Publ. Salud/edu.)	95,7721	93,9666	93,2356
GD - MT >= 300kW (Org. Publ. Salud/edu.)	85,5577	83,9448	83,2917
GD - BT >= 300kW	95,7721	93,9666	93,2356
GD - MT >= 300kW	85,5577	83,9448	83,2917
Peaje - MD - BT	13,5601		
Peaje - GD - BT < 300kW	13,7921	13,5276	13,4207
Peaje - GD - MT < 300kW	3,3132	3,2496	3,2240
Peaje - GD - BT >= 300kW (Org. Publ. Salud/ed)	13,4440	13,1906	13,0879
Peaje - GD - MT >= 300kW (Org. Publ. Salud/ed)	3,2296	3,1687	3,1440
Peaje - GD - BT >= 300kW	13,4440	13,1906	13,0879
Peaje - GD - MT >= 300kW	3,2296	3,1687	3,1440

**Cargo Uso de Red - Pequeñas Demandas**

$$CUR_{f-k,j} = CD_{f-k,j} + CC_k$$

Para k = T1-R1 a T1-R4, T1-RC1 a T1-RC3, T1-G1 a T1-G3      Para j = BT

Cargo Uso de Red (\$/mes)	
PD - R1	6.048,45
PD - R2	12.130,15
PD - R3	26.246,74
PD - R4	51.658,64
PD - RC1	14.179,77
PD - RC2	24.971,73
PD - RC3	52.952,56
PD - RC4	161.458,27
PD - G1	14.333,88
PD - G2	26.444,16
PD - G3	54.107,13
PD - G4	204.475,95

**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**

Período dic 25 - ene 26



**Cargos por Potencia**

$$CP_{k,j} = P_{pot} \cdot FR_{ST,k,j} + CD_{p-k,j}$$

Para k = T2, T4 - para j = BT, MT

$$CP_{k,j} = PP \cdot FR_{ST,k,j} \cdot (1 - 1/KP_j) + PT \cdot FR_{ST,k,j} + CD_{p-k,j}$$

Para k = T5, T6 - para j = BT, MT



**FPP Acumulados hasta el nivel indicado**

KPMT	106,35%
KPBT	121,13%

Cargo Potencia (\$/kW-mes)	CP
PD - T1RP - BT	8.947,57
PD - T1GP - BT	29.290,50
MD - BT	29.438,44
GD - BT	31.219,63
GD - MT	30.158,77
Peaje - MD - BT	23.372,11
Peaje - GD - BT	25.971,35
Peaje - GD - MT	22.860,76

*M.H.*

## CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: A partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las 0:00 hs del 1 de diciembre de 2025.

### REFERENCIA

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)	Sin sub	SEN	
	Unidad	Importe	Importe
(aplicable según consumo promedio de 12 meses inmediatos anteriores al de facturación)			
Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	\$/mes	6.048,45	
Consumo entre 151 y 250 kWh/mes	\$/mes	12.130,15	
Consumo entre 251 y 550 kWh/mes	\$/mes	26.246,74	
Clientes con consumo > 550 kWh/mes	\$/mes	51.658,64	
<b>Cargo por Energía</b>	\$/kWh	122,2673	
SEN Residencial - Nivel 2 Base* - Dic 25	\$/kWh		-59,4155
SEN Residencial - Nivel 3 Base* - Dic 25	\$/kWh		-45,7042
<b>Cargo por consumo en exceso</b>	\$/kWh	16,8495	

\*Tope según resolución SEN N° 90/24; N2: 350 kWh/mes, N3: 250 kWh/mes.



### Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargo Fijo		\$/mes
------------	--	--------

#### Cargos Uso de Red

(aplicable según consumo promedio de 12 meses inmediatos anteriores al de facturación)		
Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	\$/mes	14.179,77
Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	\$/mes	24.971,73
Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	\$/mes	52.952,56
Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	\$/mes	161.458,27

Cargo por Energía		\$/kWh	123,0455
-------------------	--	--------	----------

### Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

#### Cargos Uso de Red

(aplicable según consumo promedio de 12 meses inmediatos anteriores al de facturación)		
Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	\$/mes	14.333,88
Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	\$/mes	26.444,16
Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	\$/mes	54.107,13
Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	\$/mes	204.475,95

Cargo por Energía		\$/kWh	112,8985
SEN General			

### Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	10.456,50
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	8.947,57
<b>Todo el consumo</b>	\$/kWh	122,2673
SEN Residencial - Nivel 2 Base* - Dic 25	\$/kWh	-59,4155
SEN Residencial - Nivel 3 Base* - Dic 25	\$/kWh	-45,7042
<b>Cargo por consumo en exceso</b>	\$/kWh	16,8495

\*Tope según resolución SEN N° 90/24: N2: 350 kWh/mes, N3: 250 kWh/mes.

## CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: A partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las 0:00 hs del 1 de diciembre de 2025.

### REFERENCIA

#### **Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	11.110,64
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	29.290,50
Cargo por Energía	\$/kWh	112,8985
SEN General		

#### **Tarifa 2 (Medianas demandas)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	32.656,68	
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	29.438,44	0,00
Todo el consumo	\$/kWh	96,5989	0,0000

#### **Tarifa 3 (Alumbrado público)**

Todo el consumo	\$/kWh	244,7986	0,0000
-----------------	--------	----------	--------

#### **Tarifa 4 (Grandes demandas)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	128.250,57	
Por capacidad de suministro equivalente			
En baja tensión	\$/kW-Mes	31.219,63	0,00
En media tensión	\$/kW-Mes	30.158,77	0,00
Potencia iguales o mayores a 300 kW	\$/kW-Mes		
Por consumo de energía:			
En baja tensión	\$/kWh	98,2518	0,0000
Período horas de Punta	\$/kWh	96,3674	0,0000
Período horas de Resto	\$/kWh	95,6062	0,0000
En media tensión	\$/kWh	87,7729	0,0000
Período horas de Punta	\$/kWh	86,0895	0,0000
Período horas de Resto	\$/kWh	85,4095	0,0000
Período horas de Valle	\$/kWh		

#### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	19,6504
En media tensión	\$/kVARh	17,5546

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	98,2518
En media tensión	\$/kVARh	87,7729

*M*

## CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: A partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las 0:00 hs del 1 de diciembre de 2026.



REFERENCIA



### Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

#### Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	\$/kW-Mes	31.219,63	0,00
En media tensión	\$/kW-Mes	30.158,77	0,00

#### Por consumo de energía:

En baja tensión	\$/kWh	95,7721	0,0000
Período horas de Punta	\$/kWh	93,9666	0,0000
Período horas de Resto	\$/kWh	93,2356	0,0000
Período horas de Valle	\$/kWh	85,5577	0,0000
En media tensión	\$/kWh	83,9448	0,0000
Período horas de Punta	\$/kWh	83,2917	0,0000
Período horas de Resto	\$/kWh	19,1544	
Período horas de Valle	\$/kWh	17,1115	

#### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.			
En baja tensión	\$/kVARh	19,1544	
En media tensión	\$/kVARh	17,1115	

#### Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	95,7721	
En media tensión	\$/kVARh	85,5577	

### Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	32.656,68	
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	23.372,11	0,00
Todo el consumo	\$/kWh	13,56006	0,00000

### Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	128.250,57	
----------------------------------	--------	------------	--

#### Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	\$/kW-Mes	25.971,35	0,00
En media tensión	\$/kW-Mes	22.860,76	0,00

#### Por consumo de energía:

En baja tensión	\$/kWh	13,79209	0,00000
Período horas de Punta	\$/kWh	13,52757	0,00000
Período horas de Resto	\$/kWh	13,42071	0,00000

#### En media tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	3,31319	0,00000
Período horas de Resto	\$/kWh	3,24964	0,00000
Período horas de Valle	\$/kWh	3,22398	0,00000

#### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.			
En baja tensión	\$/kVARh	19,6504	
En media tensión	\$/kVARh	17,5546	

#### Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	98,2518	
En media tensión	\$/kVARh	87,7729	



## CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: A partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las 0:00 hs del 1 de diciembre de 2025.

### REFERENCIA

#### Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

##### Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	\$/kW-Mes	25.971,35	0,00
En media tensión	\$/kW-Mes	22.860,76	0,00

##### Por consumo de energía:

###### En baja tensión

Periodo horas de Punta	\$/kWh	13,44401	0,0000
Periodo horas de Resto	\$/kWh	13,19056	0,0000
Periodo horas de Valle	\$/kWh	13,08794	0,0000

###### En media tensión

Periodo horas de Punta	\$/kWh	3,22957	0,0000
Periodo horas de Resto	\$/kWh	3,16869	0,0000
Periodo horas de Valle	\$/kWh	3,14404	0,0000

##### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	19,1544
En media tensión	\$/kVARh	17,1115

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	95,7721
En media tensión	\$/kVARh	85,5577

#### Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 R	\$	9.252,60
Tarifa 1 RC y G	\$	25.512,66
Tarifa 2 y 5	\$	61.783,77
Tarifa 4 y 6	\$	108.137,14

#### Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	\$	46.265,29
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC y G	\$	59.110,39
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	\$	102.806,66
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC y G	\$	118.197,84
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RP, GP y T2	\$	239.377,57
Conexión equipo de medición	\$	369.411,25

Estos precios no incluyen impuestos

# DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA

Periodo feb 26



## Precio de la Potencia

$$PP^t = 7.339.216,78 \text{ \$/MW}$$

## Precio del transporte

$$PT^t = 5.363,23 \text{ \$/MW}$$

## Precio de Potencia y Transporte

$$P_{pot} = PP + PT$$

$$PP^t = 7.339.216,78 \text{ \$/MW}$$

$$PT^t = 5.363,23 \text{ \$/MW}$$

$$P_{pot} = 7.344.580,01 \text{ \$/MW}$$



## Precio de la Energía para Cada Tramo Horario

<u>\$Pe<sup>t</sup></u>	Categoría	Pico	Resto	Valle	Unidad
	Demanda Distribuidor GUDI	82.328,13	80.776,08	80.147,68	\$/MWh
	Demanda Distribuidor No Res.	84.459,70	82.839,82	82.185,49	\$/MWh
	Res. - N1, excedente N2 y N3	92.988,97	91.709,23	90.697,80	\$/MWh

## Cargos por servicios al cliente

$$CC_k = [CCMg_1 + (CCMe_1 - CCMg_1) * CIC_k]$$

Para 1 = PD, MD o GD

Para k = T1-R1 a T1-R5, T1-RC1, T1-RC2, T1-G1, T1-G2, T2, T4-BT, T4-MT, T5, T6-BT, T6-MT

Costos Comerciales		
CCMe-PD	6.890,99	\$/mes
CCMg-PD	0,00	\$/mes
CCMe-MD	34.446,27	\$/mes
CCMg-MD	0,00	\$/mes
CCMe-GD	135.278,70	\$/mes
CCMg-GD	0,00	\$/mes

Coeficiente de incidencia	CIC
PD - R1	0,4250
PD - R2	0,8000
PD - R3	1,0000
PD - R4	1,6006
PD - RP	1,6006
PD - RC1	1,4300
PD - RC2	1,5100
PD - RC3	1,5500
PD - RC4	1,6000
PD - G1	1,4300
PD - G2	1,4700
PD - G3	1,4800
PD - G4	1,7007
PD - GP	1,7007
MD - BT	1,0000
PD - AP	0,0000
GD - BT	1,0000
GD - MT	1,0000
Peaje - MD - BT	1,000
Peaje - GD - BT	1,000
Peaje - GD - MT	1,000

*[Handwritten signature]*

**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**  
Periodo feb 26



Cgs servicios al cliente	CC
PD - R1	2.928,67
PD - R2	5.512,79
PD - R3	6.890,99
PD - R4	11.029,51
PD - RP	11.029,51
PD - RC1	9.854,12
PD - RC2	10.405,40
PD - RC3	10.681,03
PD - RC4	11.025,58
PD - G1	9.854,12
PD - G2	10.129,76
PD - G3	10.198,67
PD - G4	11.719,51
PD - GP	11.719,51
MD - BT	34.446,27
PD - AP	0,00
GD - BT	135.278,70
GD - MT	135.278,70
Peaje - MD - BT	34.446,27
Peaje - GD - BT	135.278,70
Peaje - GD - MT	135.278,70

**CARGOS POR USO DE CAPACIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN**

$$CD_{f-k,j} = \sum_i [[VADPMg_j + (VADP_j - VADPMg_j) * CIVAD_k] * FR_{k,j}] * KMP_k * KPcf_k$$

$$CD_{e-k,j} = \sum_i [[VADPMg_j + (VADP_j - VADPMg_j) * CIVAD_k] * FR_{k,j}] * 1/(730 * FCTip_k) * KPce_k$$

$$CD_{p-k,j} = \sum_i [[VADPMg_j + (VADP_j - VADPMg_j) * CIVAD_k] * FR_{k,j}] * KPcp_k$$

Para j = MT, MT/BT (TMB) y BT

Para k = T1-R1 a T1-R4, T1-RC1, T1-RC3, T1-G1, T1-G3, T2, T3, T4-BT, T4-MT, T5, T6-BT, T6-MT

Valores de Referencia	MT	TMB	BT	
VADP	150.279.079	72.900.836	189.697.737	\$/MW-año
VADPMg	33.430.080	19.844.941	55.507.102	\$/MW-año

Factores de Responsabilidad				
	CIVAD	MT	TMB	BT
PD - R1	1,250	108,7%	97,0%	95,5%
PD - R2	1,302	108,7%	97,0%	95,5%
PD - R3	1,155	108,7%	97,0%	95,5%
PD - R4	1,950	108,7%	97,0%	95,5%
PD - RP	0,015	108,7%	97,0%	95,5%
PD - RC1	0,500	99,1%	88,5%	87,1%
PD - RC2	1,040	99,1%	88,5%	87,1%
PD - RC3	1,240	99,1%	88,5%	87,1%
PD - RC4	1,650	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G1	0,527	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G2	1,200	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G3	1,300	99,1%	88,5%	87,1%
PD - G4	2,212	99,1%	88,5%	87,1%
PD - GP	0,972	99,1%	88,5%	87,1%
MD - BT	0,720	92,3%	82,3%	81,0%
PD - AP	1,900	87,2%	77,8%	76,6%
GD - BT	1,043	79,84%	71,23%	70,10%
GD - MT	2,092	101,91%	0,00%	0,00%
Peaje - MD - BT	0,720	92,28%	82,34%	81,03%
Peaje - GD - BT	1,043	79,84%	71,23%	70,10%
Peaje - GD - MT	2,094	101,91%	0,00%	0,00%

(M)

**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**

Periodo feb 26



	FCTip	KMP (kW)
PD - R1 - BT	76,68%	0,084
PD - R2 - BT	76,68%	0,172
PD - R3 - BT	76,68%	0,539
PD - R4 - BT	76,68%	0,738
PD - RP - BT	76,68%	0,738
PD - RC1 - BT	66,79%	0,256
PD - RC2 - BT	66,79%	0,491
PD - RC3 - BT	66,79%	1,216
PD - RC4 - BT	66,79%	3,411
PD - G1 - BT	66,79%	0,256
PD - G2 - BT	66,79%	0,491
PD - G3 - BT	66,79%	1,216
PD - G4 - BT	66,79%	3,411
PD - GP - BT	66,79%	3,411
PD - AP - BT	46,88%	

	CDF (\$/mes)	CDP (\$/kW-mes)	CDe (\$/kWh)
PD - R1	3.451	40.983	73,211
PD - R2	7.282	42.311	75,584
PD - R3	20.794	38.556	68,875
PD - R4	43.460	58.867	105,158
PD - RP	6.968	9.438	16,860
PD - RC1	5.103	19.902	40,821
PD - RC2	15.935	32.485	66,628
PD - RC3	45.173	37.145	76,187
PD - RC4	159.281	46.698	95,781
PD - G1	5.265	20.536	42,122
PD - G2	17.764	36.213	74,275
PD - G3	46.874	38.543	79,054
PD - G4	203.962	59.798	122,650
PD - GP	105.380	30.896	63,369
MD - BT		23.295	
PD - AP		46.206	135,032
GD - BT		26.220	
GD - MT		23.603	
Peaje - MD - BT		23.295	
Peaje - GD - BT < 300kW		26.220	
Peaje - GD - MT < 300kW		23.617	

**Cargos Fijos**

$$CF_k = CC_k$$

para k = T1-R, T1-RC, T1-G, T2, T4-BT, T4-MT, T5, T6-BT, T6-MT

	Cargo Fijo (\$/mes)
PD - RP	11.029,51
PD - GP	11.719,51
MD - BT	34.446,27
GD - BT	135.278,70
GD - MT	135.278,70
Peaje - MD - BT	34.446,27
Peaje - GD - BT	135.278,70
Peaje - GD - MT	135.278,70

# DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA

Periodo feb 26



## Cargos por Energía

$$CE_k = \left[ \sum_i (Pe_i \cdot Y_{ik} \cdot KRE_{ij}) \right] + Ppot \cdot FR_{ST,kj} \cdot 1/(730 \cdot PCTip_k) + CD_{k-j}$$

Para k = T1-R1 a T1-R4, T1-RC1 a T1-RC3, T1-G1 a T1-G3, T3      Para j = BT      Para i = pico, resto, valle

$$CE_k = \sum_i (Pe_i \cdot Y_{ik} \cdot KRE_{ij})$$

Para k = T2    Para j = BT    Para i = pico, resto, valle

$$CE_{k,j,l} = Pe_l \cdot KRE_{jl}$$

Para k = T4    Para j = BT, MT    para i= pico, resto, valle

$$CE_k = \sum_l [Pe_l \cdot Y_{lk} \cdot (KRE_{lj} - 1)]$$

Para k = T5    para j = BT    para i= pico, resto, valle

$$CE_{k,j,l} = Pe_l \cdot (KRE_{lj} - 1)$$

para k = T6 para j = BT, MT para i = pico, resto, valle

	Yp	Yr	Yv
PD - R1 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - R2 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - R3 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - R4 - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - RP - BT	25,91%	50,44%	23,64%
PD - RC1 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - RC2 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - RC3 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - RC4 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G1 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G2 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G3 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - G4 - BT	24,50%	57,74%	17,76%
PD - GP - BT	24,50%	57,74%	17,76%
MD - BT	21,08%	57,15%	21,77%
PD - AP - BT	26,62%	21,06%	52,31%
Peaje - MD - BT	21,08%	57,15%	21,77%

	KREpico	KREresto	KREvalle
KREM	103,92%	103,92%	103,92%
KREB	116,33%	116,33%	116,33%
KREM -1	3,92%	3,92%	3,92%
KREB - 1	16,33%	16,33%	16,33%

*[Handwritten signature]*



**DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA**  
Período feb 26



Cargo Energía (\$/kWh)	Pico o total	Resto	Valle
PD - R	122,2673		
PD - RC	123,0455		
PD - G	112,8985		
PD - RP	122,2673		
PD - GP	112,8985		
MD - BT	96,5989		
PD - AP	251,8139		
GD - BT < 300kW	98,2518	96,3674	95,6062
GD - MT < 300kW	87,7729	86,0895	85,4095
GD - BT >= 300kW (Org. Publ. Salud/edu.)	95,7721	93,9666	93,2356
GD - MT >= 300kW (Org. Publ. Salud/edu.)	85,5577	83,9448	83,2917
GD - BT >= 300kW	95,7721	93,9666	93,2356
GD - MT >= 300kW	85,5577	83,9448	83,2917
Peaje - MD - BT	13,5601		
Peaje - GD - BT < 300kW	13,7921	13,5276	13,4207
Peaje - GD - MT < 300kW	3,3132	3,2496	3,2240
Peaje - GD - BT >= 300kW (Org. Publ. Salud/edu)	13,4440	13,1906	13,0879
Peaje - GD - MT >= 300kW (Org. Publ. Salud/edu)	3,2296	3,1687	3,1440
Peaje - GD - BT >= 300kW	13,4440	13,1906	13,0879
Peaje - GD - MT >= 300kW	3,2296	3,1687	3,1440

**Cargo Uso de Red - Pequeñas Demandas**

$$CUR_{f-k,j} = CD_{f-k,j} + CC_k$$

Para k = T1-R1 a T1-R4, T1-RC1 a T1-RC3, T1-G1 a T1-G3      Para j = BT

Cargo Uso de Red (\$/mes)	
PD - R1	6.379,91
PD - R2	12.794,88
PD - R3	27.685,07
PD - R4	54.489,53
PD - RC1	14.956,82
PD - RC2	26.340,19
PD - RC3	55.854,36
PD - RC4	170.306,18
PD - G1	15.119,38
PD - G2	27.893,31
PD - G3	57.072,21
PD - G4	215.681,24

*MK*

## DETERMINACIÓN CUADRO TARIFARIO - SIN SUBSIDIO - REFERENCIA

Período feb 26



## Cargos por Potencia

$$CP_{k,j} = P_{pot} \cdot FR_{ST,k,j} + CD_{p-k,j}$$

Para k = T2, T4 - para j = BT, MT

$$CP_{k,j} = PP \cdot FR_{ST,k,j} \cdot (1 - 1/KP_j) + PT \cdot FR_{ST,k,j} + CD_{p-k,j}$$

Para k = T5, T6 - para j = BT, MT

## FPP Acumulados hasta el nivel indicado

KPMF	106,35%
KPBT	121,13%

Cargo Potencia (\$/kW-mes)	CP
PD - T1RP - BT	9.437,90
PD - T1GP - BT	30.895,62
MD - BT	30.648,69
GD - BT	32.581,84
GD - MT	31.384,99
Peaje - MD - BT	24.582,37
Peaje - GD - BT	27.333,56
Peaje - GD - MT	24.087,75





## CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: A partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las 0:00 hs del 1 de febrero de 2026.

		REFERENCIA	
Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)		Sin sub	SEN
	Unidad	Importe	Importe
(aplicable según consumo promedio de 12 meses inmediatos anteriores al de facturación)			
Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	\$/mes	6.379,91	
Consumo entre 151 y 250 kWh/mes	\$/mes	12.794,88	
Consumo entre 251 y 550 kWh/mes	\$/mes	27.685,07	
Clientes con consumo > 550 kWh/mes	\$/mes	54.489,53	
<b>Cargo por Energía</b>	\$/kWh	122,2673	
SEN Residencial - Nivel 2 Base* - Dic 25	\$/kWh		-59,4155
SEN Residencial - Nivel 3 Base* - Dic 25	\$/kWh		-45,7042
<b>Cargo por consumo en exceso</b>	\$/kWh	16,8495	

\*Tope según resolución SEN N° 90/24: N2: 350 kWh/mes, N3: 250 kWh/mes.

## Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargo Fijo	\$/mes
------------	--------

### Cargos Uso de Red

(aplicable según consumo promedio de 12 meses inmediatos anteriores al de facturación)

Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	\$/mes	14.956,82
Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	\$/mes	26.340,19
Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	\$/mes	55.854,36
Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	\$/mes	170.306,18

Cargo por Energía	\$/kWh	123,0455
-------------------	--------	----------

## Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

### Cargos Uso de Red

(aplicable según consumo promedio de 12 meses inmediatos anteriores al de facturación)

Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	\$/mes	15.119,38
Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	\$/mes	27.893,31
Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	\$/mes	57.072,21
Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	\$/mes	215.681,24

Cargo por Energía	\$/kWh	112,8985
SEN General		

## Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	11.029,51
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	9.437,90
Todo el consumo	\$/kWh	122,2673
SEN Residencial - Nivel 2 Base* - Dic 25	\$/kWh	-59,4155
SEN Residencial - Nivel 3 Base* - Dic 25	\$/kWh	-45,7042
<b>Cargo por consumo en exceso</b>	\$/kWh	16,8495

\*Tope según resolución SEN N° 90/24: N2: 350 kWh/mes, N3: 250 kWh/mes.

## CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: A partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las 0:00 hs del 1 de febrero de 2026.

### REFERENCIA

#### **Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	11.719,51
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	30.895,62
Cargo por Energía	\$/kWh	112,8985
SEN General		

#### **Tarifa 2 (Medianas demandas)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	34.446,27
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	30.648,69
Todo el consumo	\$/kWh	96,5989

#### **Tarifa 3 (Alumbrado público)**

Todo el consumo	\$/kWh	251,8139	0,0000
-----------------	--------	----------	--------

#### **Tarifa 4 (Grandes demandas)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	135.278,70
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	\$/kW-Mes	32.581,84
En media tensión	\$/kW-Mes	31.384,99
Potencia iguales o mayores a 300 kW	\$/kW-Mes	0,00
Por consumo de energía:		
<b>En baja tensión</b>		
Periodo horas de Punta	\$/kWh	98,2518
Periodo horas de Resto	\$/kWh	96,3674
Periodo horas de Valle	\$/kWh	95,6062
<b>En media tensión</b>		
Periodo horas de Punta	\$/kWh	87,7729
Periodo horas de Resto	\$/kWh	86,0895
Periodo horas de Valle	\$/kWh	85,4095
Por la energía reactiva inductiva		
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.		
En baja tensión	\$/kVARh	19,6504
En media tensión	\$/kVARh	17,5546
Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.		
En baja tensión	\$/kVARh	98,2518
En media tensión	\$/kVARh	87,7729







## CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: A partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las 0:00 hs del 1 de febrero de 2026.

### REFERENCIA

#### Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

##### Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	\$/kW-Mes	27.333,56	0,00
En media tensión	\$/kW-Mes	24.087,75	0,00

##### Por consumo de energía:

###### En baja tensión

Periodo horas de Punta	\$/kWh	13,44401	0,0000
Periodo horas de Resto	\$/kWh	13,19056	0,0000
Periodo horas de Valle	\$/kWh	13,08794	0,0000

###### En media tensión

Periodo horas de Punta	\$/kWh	3,22957	0,0000
Periodo horas de Resto	\$/kWh	3,16869	0,0000
Periodo horas de Valle	\$/kWh	3,14404	0,0000

##### Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	19,1544
En media tensión	\$/kVARh	17,1115

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	\$/kVARh	95,7721
En media tensión	\$/kVARh	85,5577

#### Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 R	\$	9.759,64
Tarifa 1 RC y G	\$	26.910,75
Tarifa 2 y 5	\$	65.169,52
Tarifa 4 y 6	\$	114.063,06

#### Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	\$	48.800,63
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC y G	\$	62.349,64
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	\$	108.440,46
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC y G	\$	124.675,08
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RP, GP y T2	\$	252.495,46
Conexión equipo de medición	\$	389.654,98

Estos precios no incluyen impuestos



San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2025

SRES. INSTRUCTORES CPD ERSEPT

DR. PÉREZ ALAMINO ELISEO - DR GONZALO LUCCHINI

SU DESPACHO

Ref.: ERSEPT N° 6946-390-E-2025 (RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1175/2025)

AS: POSICIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN

Eduardo Alberto Cobos, Defensor del Pueblo de Tucumán, vengo a participar de la CPD citada al efecto de Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido a los períodos Noviembre 2025-enero 2026 y febrero 2026-abril 2026.

Como es de público conocimiento, fui designado Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán conforme Resolución N° 05/2021 de la Honorable Legislatura de Tucumán en fecha 08/03/2021, lo que fue acreditado pertinentemente en la Inscripción a esta CPD.

#### OPOSICIÓN A LA MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA

A criterio de esta Defensoría, la convocatoria a CPD no ha respetado los principios de publicidad y antelación suficiente. Sin bien se cumplen los plazos mínimos del reglamento dictado por el mismo ERSEPT, es innegable que casi nadie se entera hasta que le llega la tarifa. Y ello se agrava con la dificultad en la lectura de la factura, por lo que los usuarios tampoco saben qué o por qué aumentó lo que deben pagar.

Insistimos en lo que dijimos siempre: la necesidad de la una verdadera audiencia pública de carácter híbrido.

Agrava la situación de los usuarios el plazo exígido para enterarse y participar y la muy ESCASA PUBLICIDAD DEL LA CONVOCATORIA, que el que se limita al Boletín Oficial y un Diario Local (solo para los lectores del formato papel), pero se omitió su difusión en las redes sociales, medios televisivos y radiales. Sabemos que el tanto en Ente como la Distribuidora tienen medios suficientes para dar tal publicidad.



Además el archivo de expediente se publicó recién una vez que venció la inscripción a la CPD, el 17/12, cuando el plazo para expedirse culmina hoy 19/12.

Nada obstante, y era lo aconsejable, publicarlo antes, ya que la empresa lo solicitó el 17/11.

Hoy sabemos que la empresa presentó una variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) del 16.50%. Esta variación corresponde al periodo comprendido entre febrero 2025 y agosto 2025

Y sabemos que la Gerencia de Asuntos Económicos (G.A.E.) del ERSEPT corroboró que la variación calculada del IRCP para ese mismo periodo (febrero 2025 a agosto 2025) fue del 12.46%.

Pero no hay tiempo material para realizar los estudios que corroboren o desmientan esos números, ni podemos explicar el porqué de la diferencia entre la empresa y el Ente. Sin embargo, tales porcentajes (que difieren), se refieren a la variación de los precios que inicial la audiencia pública, pero no significan que ese el porcentaje de evolución pretendido del VAD.

Por último, y más importante, en la publicación hasta el día de la fecha no se sabe cuál es la pretensión de EDET SA, ni la variación en la matriz de costos, ni hay ningún cálculo que haga suponer cuánto puede variar la tarifa, POR LO QUE NO ES POSIBLE EXPEDIRSE AL RESPECTO Y LA CONVOCATORIA SE TORNA INOFICIOSA. Ni nosotros ni la población sabemos cuál es el aumento pretendido por la empresa y, por lo tanto, se ha limitado la posibilidad de expresarnos.

#### PRECIO Y CALIDAD DEL SERVICIO

En la Defensoría del Pueblo se reciben copiosas denuncias por mal servicio de EDET, baja tensión, cortes reiterados del servicio, etc. en el área metropolitana y con mayor frecuencia en el interior.

Entendemos que ERSEPT también recibe numerosas denuncias.

No cabe duda de que el precio que pagan los usuarios debe fijarse en relación a la calidad del servicio que reciben. Claramente, habiendo pagado una tarifa respecto de una calidad determinada, y habiendo recibido un servicio de menor calidad, se ha configurado un daño a los usuarios, daños que no se resarcen con las sanciones que semestralmente impone ERSEPT a la Distribuidora.

La relación entre el precio de la tarifa y el servicio, está visiblemente establecida en la Ley 6608: Art. 36.- Los servicios prestados por la Distribuidora serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se adecuarán a los siguientes principios: (...) 4.



Sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos precedentes, asegurarán el mínimo costo para los usuarios, compatibles con la seguridad de abastecimiento y la calidad de servicio comprometida. (...)

Dice la Ley nº 8479 de creación del ERSEPT:

"Art. 2º.- **OBJETIVOS.** El ERSEPT tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, del concedente provincial y de los prestadores de los servicios públicos de jurisdicción provincial bajo su competencia, resguardando el interés de la comunidad, la promoción de la competencia y el cuidado del medio ambiente. 3. Asegurar que la prestación de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción sean brindados con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad."

"Art. 4º.- **FUNCIONES Y FACULTADES:** El ERSEPT, para el cumplimiento de los objetivos y en el ejercicio de su competencia, tendrá las siguientes funciones y facultades: (...) 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad. (...) 29. Ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso."

Por ello, entendemos desde esta Defensoría que el Ente no solo debe tener en cuenta la variación de los costos de la economía – que es lo que hace-, sino la calidad general del servicio que presta la empresa. Y el ERSEPT debe ser mucho más eficaz en el control y mucho más estricto con las sanciones.

Por lo tanto, consideramos que la convocatoria adolece del defecto de no analizar los intereses de los usuarios en el sentido indicado y todo el proceso de CPD se encuentra perjudicado por la falta de consideración de la calidad del servicio.

En entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, el VAD se multiplicó por 8 (es decir que el incremento para EDET SA fue de más del 700%), mientras que el valor de la energía -kwh que abarca generación y transporte- en el mismo período se multiplicó por 5.

En 2025, el VAD subió una sola vez, en un porcentaje de un 6,4%.

Aun así, con la tarifa congelada casi un año, hoy estamos (según dice el propio Interventor del ERSEPT) en la media nacional de tarifa.

Es decir, que si otra vez se prende INCREMENTAR EL PRECIO, estaremos nuevamente a la vanguardia de las tarifas, pero el servicio no ha mejorado.



Entonces, por todo lo que subió la tarifa en 2023-2024 y a pesar de haber subido muy poco en 2025, claramente los usuarios ya pagaron demasiado sobre todo teniendo en cuenta:

1.- Que Tucumán es la provincia más chica y más densamente poblada, es decir que se necesitan menos kilómetros de líneas y postes por usuario. No deberíamos estar en la media, sino en la mínima.

2.- Que la postación y mantenimiento de las líneas es DESASTROSA, a pesar del aporte de los casi 600.000 usuarios en espacio más reducido, como se dijo en el punto anterior. Solo hace falta salir a la calle y mirar a los cables, y ni hablar del interior de la provincia. Y la empresa ya cobra para hacer un mantenimiento adecuado.

3.- Que la notificación obligatoria previa al corte de servicio por falta de pago, no se cumple. Y la empresa ya cobra por eso.

4.- Que la notificación fehaciente del recargo por bajo factor de potencia, no se cumple (solo se escriben dos líneas en la factura, lo que no constituye una notificación fehaciente posterior a la falta de pago). Y la empresa ya cobra por realizar la notificación fehaciente.

5.- Que la entrega de factura en papel, no se cumple adecuadamente. Y la empresa ya cobra por hacerlo bien.

6.- Que frente al 700% de incremento en Tucumán sept 2023 - sept 2024 en AMBA, en el periodo diciembre 2023 a noviembre 2025, la variación de la tarifa eléctrica SOLO FUE DE UN 263% (conforme REPORTE DE TARIFAS y SUBSIDIOS #32 OBSERVATORIO DE TARIFAS Y SUBSIDIOS IIEP (UBA-CONICET) | NOVIEMBRE 2025 - TABLA N° 1: Aumento de la canasta de los servicios públicos | AMBA noviembre 2025)

7.- La demora real en la reparación de electrodomésticos dañados por fallas en las líneas es desmedida, lo que se ha exacerbado por la posiblemente excesiva interposición de recursos administrativos contra resoluciones del ERSEPT. Y la empresa cobra como si los reparara rápidamente.

## CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, la Defensoría del Pueblo concluye que:

- 1) Que el llamado a CPD debe ser eficazmente PÚBLICO, y darse a conocimiento garantizando la participación ciudadana. La Defensoría aconseja una verdadera AUDIENCIA PÚBLICA híbrida.



- 2) No hay publicada la pretensión de la empresa ni cálculos estimativos del valor sugerido, por lo que no podemos analizar los cálculos de la empresa ni del Ente.
- 3) Por todo lo anterior y por los incrementos tarifarios que ya sufrieron los usuarios y la falta de calidad del servicio, consideramos que NO DEBE PROSPERAR NINGÚN AUMENTO TARIFARIO, AÚN CUANDO HAYA HABIDO CAMBIOS EN LA ECONOMÍA.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.-

Ing. Edmundo A. Cobos  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 22 de Diciembre del 2025

AL SR. INTERVENTOR DE ERSEPT

**INFORME DEL REPRESENTANTE DEL USUARIO POR LA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA**

**Referencia: Exptes. ERSEPT: 6946/390-E-2025 s/ VAD Trimestre.-**

Como Representante del Usuario previsto en art. 16 de la Ley N° 8479 y Art 22 de la Resolución ERSEPT N° 1175/25, es por ello que procedo a participar en esta Consulta Pública Documentada.

Con fecha 11 de Diciembre y dando cumplimiento con el procedimiento digital, procedo a mandar el siguiente informe al mail cpd@ersept.gob.ar

Como se especifica en Resolución ERSEPT N° 394/25, esta Consulta Pública Documentada tiene como objeto: Resolver sobre la Revisión del Cuadro Tarifario de EDET SA. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor agregado de distribución (VAD) sufrida por variación de los precios en la economía para los trimestres noviembre 2025- enero 2026 y febrero 2026- abril 2026 en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Sr. interventor del ERSEPT quiero exponer mi Informe para ser considerado en el análisis de esta Convocatoria, el mismo fue realizado en base a la Información contenida en el Expediente de la Referencia y a los datos recopilados en los diversos recorridos que efectué por la toda la Provincia, en los cuales puedo establecer un contacto directo con los diferentes Usuarios del Servicio.

**Variación de los precios de la economía**

Se efectuó un análisis de la variación de los precios en la economía para su aplicación en los meses de noviembre 2025, enero 2026, febrero 2026- abril 2026, por lo que resulta acertada la convocatoria a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

**Análisis General y Conclusiones**

Del análisis realizado, no existen, a criterio de esta Representante, discrepancias en cuanto a la metodología de los cálculos y la evaluación de la actualización del Costo Total Anual



CamScanner



(CTA) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir los meses de noviembre 2025, enero 2026 y febrero 2026, abril 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

A entender de esta Representante para poder contemplar los principios mencionados y como consecuencia de la petición de la Distribuidora, encuentro pertinente considerar para el análisis de un posible incremento de la tarifa un aspecto muy importante que es la situación social y la actual capacidad de pago del usuario.

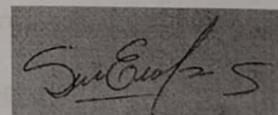
Como es de público conocimiento en estos últimos meses todos los artículos básicos la canasta familiar, alimentos, alquileres, transporte y demás elementos o insumos que utiliza a diario la población y particularmente los usuarios del servicio, incrementaron sus precios en forma sustancial, encareciendo el costo vida sin que los salarios hayan podido acompañar tal proceso, produciendo un marcado deterioro de la capacidad de pago de los usuarios del servicio, sobre todo de aquellos usuarios con menores ingresos, y que necesitan de los servicios para mejorar su calidad de vida.

Esa situación se a profundizado como consecuencia de las problemáticas socioeconómicas para toda la población especialmente para los sectores más vulnerables.

Es por ello que, solicito al Sr. Interventor del ERSEPT que no se aplique este nuevo incremento tarifario, como principal fundamento la imposibilidad de pago y sobreendeudamiento que hoy tienen los usuarios en general y la importancia de preservar el acceso y consumo al servicio público esenciales para el bienestar de la población.

Además, en el contexto actual, los servicios públicos esenciales cobran aun más relevancia para la protección y los cuidados necesarios para preservar la salud de la comunidad, especialmente en los usuarios de escasos recursos.

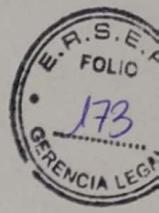
Sin otro particular, saludos a Ud. muy atentamente.



SILVIA E. LOPEZ

REPRESENTANTE DE USUARIOS  
ERSEPT

Jr los  
acuerdo al



San Miguel de Tucumán, 23 de Diciembre de 2025.

**AL SR. INTERVENTOR DEL ERSEPT.**

**INFORME FINAL DE LA INSTRUCCION.**

Referencia: Expte. ERSEPT N°: 6946/390-E-2025.

El Dr. Eliseo Pérez Alamino y Dr. Gonzalo Lucchini, coordinadores designados por Resolución ERSEPT N° 1175/25 para llevar a cabo la instrucción de la Consulta Pública Documentada convocada en la citada Resolución, elevo a Uds. el presente Informe Final de lo acontecido en la Segunda Etapa de la misma, iniciada el día 19 de Diciembre de 2025 y finalizada el día 22 de Diciembre de 2025, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución antes citada.

**1. LIBRO DE COMPARENDO Y CORREO ELECTRÓNICO:**

Cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 1175/25, el día 15 de Diciembre de 2025 se procedió a abrir los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20). El Libro de Registro de Participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción el día 16 de Diciembre de 2025, y el Libro de Comparendo fue cerrado en fecha 22 de Diciembre de 2025 (al concluir la Segunda Etapa).

Asimismo, en tal plazo se procedió a abrir y chequear el correo electrónico indicado al efecto ([cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar)) recibiéndose escritos de EDET S.A., de la Defensoría del Pueblo de Tucumán y de la Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT.



## 2. PRUEBA:

Durante el plazo de la 2º Etapa de la CPD, presentaron escritos por mail que fueron adjuntados al Expediente N° 6946/390-E-25, las siguientes partes:

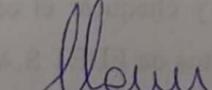
- 1- Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.).
- 2- Defensoría del Pueblo de Tucumán.
- 3- Sra. Silvia Elena López - Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT).

## 3. FINALES:

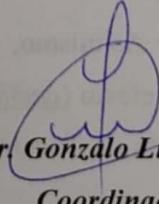
Se ha dado cumplimiento con ambas Etapas previstas en el Reglamento de Consulta Pública (Res ERSEPT N° 10/14 y 536/20) y en la Resolución ERSEPT N° 1175/25, habiendo estado a disposición de las partes e interesados el Expediente ERSEPT N° 6946/390-E-2025, para su vista a través de la página web del ERSEPT [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

Se elevan las presentes actuaciones a Intervención del Organismo. Cumplido continuación de trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Dr. Eliseo Pérez Alamino

Coordinador

  
Dr. Gonzalo Lucchini  
Coordinador